



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579111	Az Y Compañía , en representación de Brother Industries, Ltd.	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°2: Especifique: "cartuchos de tinta para impresoras de inyección de tinta" y "cartuchos de tóner para máquinas y aparatos de impresión", por cuanto dependiendo de si están rellenos o vacíos se clasifican en la clase 2 o 9, respectivamente. Pudiendo corregir por: "cartuchos de tinta, llenos, para impresoras de inyección de tinta", y "cartuchos de tóner, llenos, para máquinas y aparatos de impresión".. A los escritos de fecha 11 y 23 de abril de 2024: Por cumplido lo ordenado, y téngase por acompañada y acreditada la prioridad invocada, en la forma establecida en la resolución Exenta N° 138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584271	SILVA ABOGADOS , en representación de LUKSBURG FOUNDATION	Denominativa	MAXLUKSIC	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se reitera para que especifique "labores sociales" en "servicios de labores sociales, a personas necesitadas, directamente o a través del apoyo de otras organizaciones que persigan tales fines" puesto que el termino es muy amplio. 2. Especifique "Prestación de ayuda filantrópica" puesto que la redacción es muy amplia y los servicios de beneficencia se clasifican según el tipo de servicio y se reitera para que especifique "realizar programas de acción social" todo en "Prestación de ayuda filantrópica, humanitaria y espiritual a las personas de escasos recursos económicos, y realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad" 3. En atención a la nueva redacción, especifique "Servicios de beneficencia colaboración en cualquier forma que resulte procedente con niños y personas con problemas en riesgo social" ya que la redacción es muy amplia y como ya se ha mencionado si la colaboración resulta en servicios de alimentación ello debería ser reclasificado a clase 43 y si tiene relación con servicios médicos en clase 44. 4. Se reitera para que especifique "servicios relacionados con la ayuda humanitaria y de caridad, en todas sus formas" puesto que la redacción es muy amplia. 5. Se reitera para que elimine "humanitarias, caritativas y religiosas" puesto que carece de servicio. 6. Atendidas las observaciones previas se debe especificar acorde al servicio propiamente la "consultorías y asesorías de dichas áreas". <p>En caso de reclasificar algún servicio deberá acreditar el pago de tasa por cada clase que se agregue.</p> <p>En virtud del poder en custodia N° 252961 se corrige el nombre del solicitante, puesto que allí no aparece el segmento "c/o Fundationsanstalt" y por esto se elimina.</p> <p>A escrito de fecha 09-09-2024: A lo principal: Téngase por acompañada la autorización y por corregida parcialmente la cobertura. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584272	SILVA ABOGADOS , en representación de LUKSBURG FOUNDATION	Denominativa	MAXIMILIANOLUKSIC	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se reitera para que especifique "labores sociales" en "servicios de labores sociales, a personas necesitadas, directamente o a través del apoyo de otras organizaciones que persigan tales fines" puesto que el termino es muy amplio. 2. Especifique "Prestación de ayuda filantrópica" puesto que la redacción es muy amplia y los servicios de beneficencia se clasifican según el tipo de servicio y se reitera para que especifique "realizar programas de acción social" todo en "Prestación de ayuda filantrópica, humanitaria y espiritual a las personas de escasos recursos económicos, y realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad" 3. En atención a la nueva redacción, especifique "Servicios de beneficencia colaboración en cualquier forma que resulte procedente con niños y personas con problemas en riesgo social" ya que la redacción es muy amplia y como ya se ha mencionado si la colaboración resulta en servicios de alimentación ello debería ser reclasificado a clase 43 y si tiene relación con servicios médicos en clase 44. 4. Se reitera para que especifique "servicios relacionados con la ayuda humanitaria y de caridad, en todas sus formas" puesto que la redacción es muy amplia. 5. Se reitera para que elimine "humanitarias, caritativas y religiosas" puesto que carece de servicio. 6. Atendidas las observaciones previas se debe especificar



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584278	SILVA ABOGADOS , en representación de LUKSBURG FOUNDATION	Denominativa	MAXIMILIANOLUKSIC	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>La autorización acompañada no sirve puesto que la observación requería autorización al registro de un nombre propio y no un seudónimo como el indicado en el documento. Por ello se reitera la observación.</p> <p>En virtud del poder en custodia N° 252961 se corrige el nombre del solicitante, puesto que allí no aparece el segmento "c/o Foundationsanstalt" y por esto se elimina.</p> <p>A escrito de fecha 09-09-2024: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N° 252961 y 215976.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586418	Mónica Janette Sandoval Herrera, en representación de Senderos del Dharma SpA	Denominativa	Senderos del Dharma	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Nuevamente se reitera la observación puesto que el poder carece de mandatario, por lo anterior se sugiere corregir el inicio del documento de la siguiente forma: "<i>En Quinchao, comuna de la Isla Grande de Chiloé, Región de los Lagos, La abajo firmante Mónica Janette Sandoval Herrera, en nombre y representación de Senderos del Dharma SpA, todos domiciliados en San Javier S/N Curaco de Vélez, confiere a Mónica Janette Sandoval Herrera, ya individualizada, un poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario para (...)</i>".</p> <p>En caso de no cumplir con lo ordenado se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 11-09-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1592334	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Songqing Zhu	Tridimensional		<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Acompañe nuevas vistas frontal y lateral, pero que estas no vengán en perspectiva como las ya acompañadas, de modo que sea posible apreciar de forma clara la forma de la marca tridimensional. Se hace presente que las vistas deben venir todas juntas en una sola imagen (como ha quedado en la base de datos) y no cada una aparte.</p> <p>Atendido que se incorpora la denominación INDIAN COLLECTION, no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas (ni en la etiqueta acompañada originalmente): Corrijase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca INDIAN COLLECTION.</p> <p>A escrito de fecha 11-09-2024: A lo principal: Téngase por acompañadas las nuevas vistas y la descripción, sin embargo, estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: téngase por acompañadas.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592339	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Songqing Zhu	Tridimensional		<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Acompañe nueva vista frontal por una que no venga en perspectiva para poder apreciar la forma correctamente y cambie una lateral por una sin perspectiva. Se hace presente que las vistas deben venir todas juntas en una sola imagen (como ha quedado en la base de datos) y no cada una aparte.</p> <p>Atendido que se incorpora la denominación INDIAN COLLECTION, no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas (ni en la etiqueta acompañada originalmente): Corrijase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca INDIAN COLLECTION.</p> <p>A escrito de fecha 11-09-2024: A lo principal: Téngase por acompañadas las nuevas vistas y la descripción, sin embargo, estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: téngase por acompañadas.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595136	Carlos Puelma Allende, en representación de EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A.	Mixta	ENEX DIRECTO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Aclare: servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor..</p> <p>En clase 35 aclare: "servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor", se sugiere: "agrupamiento para el beneficio de terceros para que los consumidores puedan adquirirlos con comodidad."</p> <p>Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "ETIQUETA CONSISTENTE EN DENOMINACIÓN "ENEX DIRECTO" EN LETRAS MINÚSCULAS SOLO LETRAS INICIALES: "E" Y "D" EN MAYÚSCULAS; LA PALABRA "ENEX" EN COLOR Y LA PALABRA "DIRECTO" EN COLOR VERDE. AL LADO IZQUIERDO, DOS FIGURAS DE FANTASÍA QUE SIMULAN SILUETAS DE PERSONAS ABRAZADAS, SIENDO LA PRIMERA EN COLOR AZUL QUE ABRAZA A LA OTRA EN COLOR VERDE. TODO SOBRE FONDO BLANCO."</p>
1595139	SILVA Y CIA. , en representación de Inmobiliaria Altas Cumbres S.A.	Mixta	PUEBLO ZAPALLAR	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Aclare: Peritajes financieros y de inversiones..Aclare o reclasifique: "Peritajes financieros y de inversiones", dado que: "auditorías financieras y de inversiones" corresponden a clase 35. Evaluación financiera de bienes inmuebles; evaluación y tasación de bienes; información y evaluación financiera, corresponden a clase 36.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595211	Dellafori Abogados Spa, en representación de MARIA PÍA PACHECO DEL SOLAR	Mixta	VUELVE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Servicio de compostaje de mascotas fallecidas . En clase 45 aclare: "Servicio de compostaje de mascotas fallecidas", aclare servicio según su finalidad, toda vez que si el servicio es reciclaje de residuos y desechos, corresponde a clase 40, si es servicio de tanatopraxia, corresponde a clase 45. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consistente en la denominación VUELVE en letras minúsculas, en la parte superior la imagen de una figura circular que de su mismo trazo hacia el interior forma figura de la cabeza de un perro con un pajarito a su izquierda y cabeza de un gato bajo éste, y de la que se desprenden dos hojas en su parte superior, todo en color negro y fondo color blanco."</p>
1598182	Jeimy Noemí López Quezada	Denominativa	las colchaguinas	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo señaló una calle, pero faltó agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598193	Jorge Ignacio León Rojas, en representación de THE ANTOFAGASTA BRITISH SCHOOL	Denominativa	ABS CHILE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representnación ya que si bien Jorge Ignacio León Rojas es designado con poderes A y C, en ambos casos es de forma conjunta y en ninguna de ellos se hace mención a facultades para representar a THE ANTOFAGASTA BRITISH SCHOOL ante Instituciones Públicas como INAPI o derechamente al registro de marcas comerciales. Por lo anterior debera acompañar poder otorgado por THE ANTOFAGASTA BRITISH SCHOOL a Jorge Ignacio León Rojas, para estos efectos puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Se hace presente que sólo puede ingresar escritos en el portal de INAPI el representante individualizado con su clave única, si con el poder que se debe presentar se cambia al representante será necesario la se hace necesaria la individualización del nuevo representante, esto es, indicar la cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598200	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Agrocontinental chile ltda	Mixta	Agrocontinental chile	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular el poder invocado bajo custodia no corresponde a uno otorgado por el solicitante, en vista de lo anterior, acompañe nuevo poder otorgado por Agrocontinental chile ltda a María Alejandra Pimentel Cabrera, o a un tercero. Se deja constancia que el poder invocado N° 254542 no corresponde al solicitante.
1598209	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tamara De Los Angeles Pinto Ibarra y Servicios Profesionales Alta Arquitectura Limitada	Mixta	Alta Arquitectura	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido a que el poder invocado N° 254996 es poco claro y no menciona si Tamara De Los Angeles Pinto Ibarra es la representante legal de Servicios Profesionales Alta Arquitectura Limitada, acompañe una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598219	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Soc. Juan Carlos Latsague Hickmann y cia Ltda	Mixta	TRASEFOR	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló una hijuela, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598226	Jiawen Chen Liang, en representación de Carlos Enrique Narvaez	Denominativa	Enigma Store	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Aclare la titularidad de la solicitud puesto que como solicitante aparece Carlos Enrique Narvaez y como representante ante INAPI Jiawen Chen Liang, sin embargo, como poder se acompañó el estatuto de una sociedad que no es parte, lo que no permite acreditar la representación. Por lo anterior si el solicitante debiera ser ENIGMA STORE CHILE SpA se deberá individualizar correctamente (RUT, dirección, teléfono y correo electrónico), si el representante ante INAPI es Jiawen Chen Liang se deberá señalar de forma expresa y con el estatuto quedará acreditada la representación. Pero si el representante debiera ser Carlos Enrique Narvaez, se deberá indicar de forma expresa y acompañar poder otorgado por ENIGMA STORE CHILE SpA a Carlos Enrique Narvaez, para estos efectos puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI</p> <p>https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598248	Lorena Belen Aspee Moraga	Mixta	Flore Pan Panadería Masa Madre La Vega de Pupuya	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo señaló una calle, pero falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "FLORE PAN PANADERÍA MASA MADRE LA VEGA DE PUPUYA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", FLORE PAN no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, FLORE PAN por FLORE PAN PANADERÍA MASA MADRE LA VEGA DE PUPUYA a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598249	Rafael Leonardo Arroyave Escaffi	Denominativa	Smiling Pet	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo señaló una calle, pero falta agregar la indicación de una numeración, para poder identificar correctamente la dirección.</p>
1598298	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Leonardo Rubio SPA	Mixta	Repro Service	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo señaló una calle, pero falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598320	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Indeli construcción y montaje Ltda	Mixta	INDELI	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló el nombre de un fundo, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, poder identificar correctamente la dirección.</p>
1598394	María Teresa Johns Molina	Denominativa	JORGE MATUTE JOHNS	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido.</p>
1598442	Rafael Antonio Lodge Rojas	Mixta	Ama Piel	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598443	Matías Antonio Chomalí Gutmann	Mixta	Maritex	Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598527	Pedro Herrera Johnson, en representación de Johnson Alimentación SpA	Mixta	Donde la Berni Bernardita Johnson	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs. 1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) " DONDE LA BERNI BERNARDITA JOHNSON". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", DONDE LA BERNI no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, DONDE LA BERNI por DONDE LA BERNI BERNARDITA JOHNSON a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598546	Einar Erik Rosenqvist González, en representación de María José Herta Uribe Lopetegui	Denominativa	Vitiv	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que es el estatuto de una sociedad y la solicitud fue hecha por una persona natural. Por ello se deberá acompañar poder otorgado por María José Herta Uribe Lopetegui a Einar Erik Rosenqvist González, para estos efectos puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc, pero se le debe borrar la frase "en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA]," ya que la solicitud es de una persona natural</p>
1598553	Felipe Andrés Zúñiga Peña	Mixta	Matriarca	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló el nombre de un predio, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, poder identificar correctamente la dirección.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584270	SILVA ABOGADOS , en representación de LUKSBURG FOUNDATION	Denominativa	MAXLUKSIC	A escrito de fecha 09-09-2024: A lo principal: Téngase por acompañada la autorización y por corregida la cobertura. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N° 252961 y 215976. En virtud del poder en custodia N° 252961 se corrige el nombre del solicitante, puesto que allí no aparece el segmento "c/o Fundationsanstalt" y por esto se elimina.
1586519	Matías Sebastián Silva Herrera, en representación de SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA SOUTH SPA	Denominativa	SOUTH SpA	A escrito de fecha 13-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Se hace presente que en el estatuto se indica que la representación es conjunta entre un administrador y un gerente general, sin embargo, abos cargos recaen en la misma persona. Se completa de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1591739	Mario Gastón Silva Pino	Denominativa	VITANOVA, TUS PIES EN NUESTRAS MANOS	A escrito de fecha 28-08-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1591772	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de Business Factory SpA	Mixta	BUFA	Proveyendo escrito de fecha 25-07-2024. Por aompañado poder de representación en forma.
1591902	Rodrigo Gabriel Marchant Rivera, en representación de Lifecorp Spa	Denominativa	KINGON	A escrito de fecha 09-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1591906	Osvaldo Andrés Vejar Fuentealba	Mixta	AMOND'S DARE TO SHINE	A escrito de fecha 30-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1591923	Paloma Francisca Iribarra Delgado, en representación de lixer design spa	Mixta	LIXER	A escrito de fecha 07-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. A escrito de fecha 08-08-2024: No ha lugar a la etiqueta acompañada atendido a que no hubo una observación al respecto y porque esta nueva etiqueta altera el diseño de la originalmente pedida.
1591933	Alejandra Pamela Valenzuela Vergara, en representación de COMERCIAL OSOVAL SPA	Mixta	Carbón Javier Osorio alto poder calórico	Proveyendo escrito de fecha 13-08-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañado documento de constitución de sociedad donde consta el representante y sus facultades.
1592063	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Denominativa	Huachimingo	A escrito de fecha 05-08-2024: Vista certificación realizada por la Sra. Conservadora de Marcas, se tiene por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592069	barbara Silberberg Cargill, en representación de asesorias el mirador spa	Denominativa	Breik	A escrito de fecha 08-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. A escrito de fecha 26-08-2024: No ha lugar al poder acompañado atendido a que las partes individualizadas no son ni los solicitantes ni los representantes de esta solicitud.
1592150	Franco Stefano Marengo Díaz	Mixta	Embuzados E	A escrito de fecha 01-08-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Se hace presente que se puede considerar únicamente la segunda etiqueta puesto que la primera alteraba el diseño original.
1592168	Eleazar Misael Herrera Garrao, en representación de Servicios de Computación e Informática Ltda	Denominativa	Notasnet	A escrito de fecha 30-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del documento acompañado.
1592172	Eleazar Misael Herrera Garrao, en representación de Servicios de Computación e Informática Ltda	Denominativa	Syscolnet	A escrito de fecha 30-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del documento acompañado.
1595107	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES ALIMENTOS SAN CLEMENTE SPA	Mixta	SAN CLEMENTE ELABORADORA Y ENVASADORA	
1598106	Marisa De Los Angeles Navarro Grau, en representación de ELABORACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MARISA DE LOS ANGELES NAVARRO GRAU E.I.R.L	Mixta	CECINAS GRAU	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598107	Luis Daniel Pascual Catalán López	Mixta	Hapi Pet	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "HAPI PET". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", HAPI PET RED SOCIAL DE MASCOTAS, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, HAPI PET RED SOCIAL DE MASCOTAS, por HAPI PET, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Denominación HAPI PET en letras altas y bajas de color naranja, especial caracterización en la letra l donde el punto esta representado por una patita de un perrito. Todo sobre fondo blanco."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598112	AB MARK LTDA., en representación de Maritza Soledad Monterrey Galindo	Mixta	ENACOM	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consistente en la denominación ENACOM en letras mayúsculas de color azul, a su izquierda figura de fantasía formada por dos trazos curvos entrelazados tipo órbita en colores amarillo y gris, todo sobre fondo blanco."
1598117	IdenBiz Chile E.I.R.L., en representación de Carolina Del Carmen Muñoz Muñoz	Mixta	SIRIOCRA	
1598118	IdenBiz Chile E.I.R.L., en representación de Maria Luz Teresa Sammarco	Mixta	Aroma Maestro	
1598119	IdenBiz Chile E.I.R.L., en representación de Maria Luz Teresa Sammarco	Mixta	AMByTeS	
1598120	IdenBiz Chile E.I.R.L., en representación de José Diego Rodríguez Bascuñán	Denominativa	Marie Pop	
1598121	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de SERVICIOS MEDICOS NUO LTDA	Mixta	VIU VIU PHARMA	
1598122	IdenBiz Chile E.I.R.L., en representación de Servicios Gastronómicos Chile SPA	Mixta	FC Food Chef	
1598123	Guerrero Olivos Ltda, en representación de CORPORACION CIUDADES	Mixta	INVERSIÓN EN CIUDADES	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta cuadrado celeste, al centro denominación INVERSIÓN EN en letras blancas mayúsculas, debajo expresión CIUDADES en letras minúsculas gruesas blanca. Arriba al centro círculo formado por figuras geométricas de cuadrados y rectángulos blancos en su interior y líneas curvas que simulan un plano de ciudad."
1598124	IdenBiz Chile E.I.R.L., en representación de PHARMARIS CHILE SPA	Denominativa	WELLNARIS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598125	Guerrero Olivos Ltda, en representación de CORPORACION CIUDADES	Mixta	BARRIOS POR EL CLIMA	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta formada por un rectángulo, al centro rectángulo azul y en su interior denominación BARRIOS en letras mayúsculas de color amarillo, debajo POR EL de menor tamaño escrito en dos niveles, seguido de CLIMA en letras mayúsculas, todo en color blanco; en ambos costados del rectángulo un cuadrado, el primero de fondo verde y el segundo de fondo blanco, ambos con distintas figuras geométricas en su interior en color azul, amarillo, celeste, verde y blanco."
1598127	Baltasar Villaseca Gorman, en representación de 23 Sports Advisory	Mixta	23 Sports Adviosry	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Denominación 23 arriba en grande todo junto formado por un solo trazo en degradé de color verde y azul, abajo denominación Sports Advisory en letras mayúsculas de color gris siendo las letras S y A de mayor tamaño. Todo sobre fondo blanco."
1598128	IdenBiz Chile E.I.R.L., en representación de Margarita Fernández Chaves	Mixta	Sabiduría Natural Esencias de Abundancia	
1598131	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Empresa Vi mkt digital Spa	Mixta	CASA BUDA	
1598132	IdenBiz Chile E.I.R.L., en representación de Comercial e Inversiones Booth y Salinas SPA	Mixta	JohnBooth	
1598135	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Loreto Cecilia Arellano Geoffroy	Mixta	EL BAZAR DE LAS FLORES	
1598155	Javier Matías Salinas Cavas	Denominativa	Pulztag	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1598158	Pamela Andrea Lathrop Varela, en representación de SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL SpA	Mixta	BeHero consultores	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta formada por denominación BE HERO en letras altas y bajas, en color naranja las letras BE y en color azul la palabra HERO especial caracterización en la última letra O que tiene figura de una hoja de color blanco dentro. Abajo, alineado a la derecha denominación CONSULTORES en letras mayúsculas de menor tamaño en color azul. Todo sobre fondo blanco."



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598159	Pamela Andrea Lathrop Varela, en representación de SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL SpA	Mixta	BeHero consultores	
1598160	Valentina Opazo Marín, en representación de DISANDINA CHILE SpA	Mixta	PedalMarket.cl	Se elimina de oficio en la solicitud al representante JOSÉ RODRIGO MONSALVE, atendido a que en el poder bajo custodia N° 254646 DISANDINA CHILE SpA delega poder a VALENTINA OPAZO MARÍN y NICOLÁS EDUARDO INFANTE VALDIVIESO para la tramitación ante esta institución.
1598164	Rodrigo Barahona Barrientos	Denominativa	VIKINGO	
1598173	Karla Gissella Pacheco Silva	Denominativa	La Chascona	
1598175	Jorge Ignacio Navarrete Cortés	Denominativa	Bonsaika	
1598176	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de INVERSIONES THELEMA S.A.	Mixta	WALIKY Evolución Ancestral	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1598177	Fernanda Paulina Matus Ramos, en representación de Enrique Fernando Benavides Peralta	Mixta	BS ENNOVATE	
1598178	Fernanda Paulina Matus Ramos, en representación de Enrique Fernando Benavides Peralta	Mixta	CP STUDYCERT	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1598179	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de Galenicum Health S.L.	Denominativa	GALENICUM DERMA PROBIASOR	
1598180	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de INVERSIONES THELEMA S.A.	Mixta	Origen Botánico Belleza Natural	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1598185	David Mauricio Ramirez Sanchez	Denominativa	DASTIC (DAta Science & Technology Innovation Center)	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598186	Catalina Emilia Salas Pizarro, en representación de Felipe Esteban Zamorano Cabrera, Luca Somigli Ulriksen y Franco Mandujano Pesce	Mixta	HMC Historic Motor Club	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "HMC HISTORIC MOTOR CLUB". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", HISTORIC MOTOR CLUB, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, HISTORIC MOTOR CLUB, por HMC HISTORIC MOTOR CLUB, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Tipografía blanca sobre fondo negro. Una H mayúscula y una M mayúscula superpuestas con un ligero desfase, enmarcadas por una C Mayúscula que el final de su trazo contiene denominación "Historic Motor Club" en letras mayúsculas." Se deja constancia que la representación gráfica no puede ser modificada en cuanto a diseño, forma o color.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598188	Ricardo Patricio Cáceres Sigel	Mixta	Priscilla Boutique	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "PRISCILLA BOUTIQUE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", PRISCILLA BOUTIQUE TEMUCO no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PRISCILLA BOUTIQUE TEMUCO por PRISCILLA BOUTIQUE a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>
1598190	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LTDA, en representación de Marcelo Andrés Rodríguez López	Denominativa	FACULTAZO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598194	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Melisa Alejandra Villegas Muñoz	Denominativa	Cecinas premium Santa María Artesanal de Chillán	
1598195	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bancopia Multiservicios Limitada	Denominativa	El Patrón	
1598196	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniela Belén Tolg Alvarado y Carlos Manuel Troncoso Mancilla	Mixta	El Cimarrón	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura de un plato con tapa y desde el plato sale figura de fantasía del torso de un chef con sombrero y bigotes y una mano que se los va a tocar, en líneas de color blanco. Abajo la denominación El Cimarrón en letras mayúsculas blancas, todo sobre un fondo negro."
1598197	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Javier Cavieres Soto	Mixta	AVOLUTION	
1598199	Maximiliano Lagos Pérez, en representación de FENIX SPA	Mixta	Fleep	
1598201	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Francisco Carrasco Valencia	Mixta	ECOHOUSES NV	
1598202	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cooperativa Agrícola Fertil LTDA	Denominativa	Fértil	
1598203	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Centro Pesca Sustentable	Mixta	futuro azul	
1598204	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de guerrero y asociados spa	Mixta	El Vaquero	
1598205	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora 4 You SpA	Denominativa	4 You Prime	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598206	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOLUCIONES EN TECNOLOGIA Y SEGURIDAD NFR SPA	Mixta	CCTV IP	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "CCTV IP".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CCTVIP, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, CCTVIP, por CCTV IP, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1598207	Carolina Alejandra Sagredo Silva	Mixta	Corealina	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1598208	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Leonardo Guzmán Casanova	Denominativa	Bodega del Neumático	
1598210	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Priscila Luz Fuentes Sánchez	Mixta	La mancha de yogurth	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598211	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Teresa Smith Araos	Mixta	La Ola Comunicación Estratégica	
1598212	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Agrocomercial Ñuble Limitada	Mixta	Aukan	
1598213	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lucas Giavelli Acharán	Mixta	Fiamma	
1598214	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Productos MZ SPA	Mixta	¡Chao, chupete!	
1598216	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrés Iván Bustamante Sandoval	Mixta	GARDEN POINT	
1598217	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Diego Ignacio Mellado Alarcón	Denominativa	Terra inmobiliaria	
1598220	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Valentina Belén González Cortés	Mixta	PERRUQUERÍA FELIZ	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598221	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marco Antonio Alarcón Parada y Emilio Fabián Burgos Gómez	Mixta	ASOCIACION INTERNACIONAL DE KARATE Y LUCHA SHIN GI TAI REI	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "ASOCIACION INTERNACIONAL DE KARATE Y LUCHA SHIN GI TAI REI".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ASOCIACION INTERNACIONAL DE KARATE Y LUCHA SHINGITAI REI, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ASOCIACION INTERNACIONAL DE KARATE Y LUCHA SHINGITAI REI, por ASOCIACION INTERNACIONAL DE KARATE Y LUCHA SHIN GI TAI REI, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1598222	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Ignacio Aguilera Aguilera	Mixta	IGEM SUSHI TU SUSHI FAVORITO	
1598223	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de Prestaciones Medicas Rios Vergara Spa	Mixta	TensaFace	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598224	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patrit Nicolás Zamora Valverde	Mixta	AKUMA	
1598225	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ignacia Belén Sotomayor Acuña	Mixta	Let's Plan	
1598227	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CLINICA DENTAL ODONTOLINE SPA	Mixta	odontoline	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Odontolínea"
1598228	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Silva y compañía spa	Mixta	Comercial Silva	
1598230	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bastián Alejandro Muñoz Medina	Mixta	Silverpon	
1598231	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Fernanda Mayro Gomez y Daniel Alexander Orgeira Palacios	Mixta	Pata Pata Productions	
1598232	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Diego Neiser Ganoza Leon	Mixta	VR VAUXREPAR	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Círculo amarillo con borde color negro. En su interior, la denominación VR en color negro. Bajo el círculo la denominación VAUXREPAR en letras mayúsculas en color negro. Fondo color amarillo."
1598233	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LOBOTECH SPA	Mixta	Fynix	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura de fantasía formada por hexágono gris de borde interior azul con figura curva en su interior en color azul marino. Seguido de la denominación Fynix en letras características de color gris. Fondo azul marino."
1598234	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Andrés Alfaro Ampuero y Yeissy Julliet Pinto Yopez	Denominativa	Asesorías Alfaro y Pinto	
1598235	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PREVENTHEALTH GROUP SPA	Mixta	MPS Medicina & Prevención en Salud	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura abstracta formada por dos líneas curvas en tonalidad verdosas y un círculo arriba de ellas al centro en color naranja. Seguido de la denominación MPS en letras mayúsculas de gran tamaño en tonalidad verdosa. Abajo la denominación Medicina & Prevención en Salud, en letras minúsculas de menor tamaño y mayúsculas las letras M, P y S en color gris. Todo sobre fondo blanco."

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598236	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Alfonso Narváez Quintana y Brigitte Alexandra Bruhn Leighton	Mixta	BEIKER	
1598237	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Ignacio Rojas Yáñez	Mixta	Solisvitae	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Denominación SOLIS, abajo la denominación VITAE todo en letras mayúsculas en color negro sobre fondo blanco."
1598238	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Bernabé Cáceres Cruz	Mixta	Elite Calisthenics Team	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura circular sin cerrar en la parte inferior derecha, en su interior, la silueta de un hombre con una mano en la base y la otra al final del círculo, con los pies juntos hacia la esquina superior izquierda en color verde oscuro. Abajo, la denominación ELITE en color verde oscuro con especial caracterización en la última letra E, representada por una figura curva que simula dos hojas, en tonalidades verdosas. Abajo, la denominación CALISTHENICS TEAM en letras mayúsculas de menor tamaño en color verde oscuro. Todo sobre fondo blanco."
1598239	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cross Mountain spa	Mixta	Kugan	
1598240	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vanessa Monique Negroni Proboste	Mixta	Negroni Pasta	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura de líneas curvas en color verde claro que simula una placa. En su interior, la denominación NEGRONI en letras mayúsculas y bajo ésta, una línea con figuras curvas en sus puntas y Abajo denominación PASTA en letras mayúsculas todo en color verde claro. Fondo color azul oscuro."
1598241	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carolina Andrea Araya Campillay	Mixta	PancitosYa.Delivery	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura de fantasía de un repartidor de delivery en un vehículo motorizado en tonalidades rojizas, café, negro y blanco con sombreado en color gris. Abajo, la denominación PancitosYa.Delivery en letras altas y bajas en color rojo con borde blanco. Todo sobre fondo blanco."

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598242	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Samuel Briones Gajardo	Mixta	ReservaYa.La Serena.	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura círculo en tonalidades azuladas. En la parte superior, un paisaje de océano en celeste y blanco con cerros en color naranja y azul en degradé, a la izquierda casas en tonalidades azuladas, café y blancas. En primer plano, la figura del faro en colores negro y blanco con detalles en rojo, naranja y azul, del que salen líneas de distintos tamaños en color celeste y azul, seguido de estrellas en colores amarillo y azul y dos estrellas dentro de unas nubes blancas. Abajo, la denominación Reserva Ya. en color azul con borde blanco. Bajo ésta, alineado a la derecha, la denominación La Serena. en color amarillo y borde blanco."
1598243	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Casamora SPA	Mixta	Centro Casa Mora	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Círculo color morado, en su interior, la denominación CENTRO CASA MORA escrito en tres niveles en letras mayúsculas de color blanco, estando marcado o en negrita Casa Mora. En la parte inferior derecha, una figura que simula una hoja en color verde claro. Todo sobre fondo blanco."
1598244	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marisol Beatriz Encalada Busch	Denominativa	entretenciones sima	
1598245	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SODESERFO VYS LTDA	Denominativa	Portal Arauco	
1598246	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial bp spa y Carlos Marcelo Ramírez Álvarez	Mixta	Buen proyecto	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Denominación BUEN en letras mayúsculas de gran tamaño en color blanco de trazo grueso. Abajo, la denominación PROYECTO en letras mayúsculas de menor tamaño, en color blanco. Bajo ésta, una franja en colores verde, amarillo, naranja, rojo, morado y azul. Fondo en color morado oscuro."
1598247	Cristian Orlando Echeverría Ortiz	Denominativa	Mister Party	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1598250	Rafael Leonardo Arroyave Escaffi	Denominativa	SERFINAD	
1598252	Luis Rodrigo Robles Villa, en representación de BMAC SpA	Denominativa	PINTURAS BMAC	
1598253	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Shenzhen Shi WannianXin Dianzi Shangwu Co.,Ltd.	Mixta	BIGASUO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598264	Nicolás Ignacio Gaymor Wevar, en representación de Ngw Management SpA	Mixta	Migrafacil	
1598274	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Giannina Rossana Muzzio Cepeda	Denominativa	Kokorobox	
1598275	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alberto Santos Añicoy Calcumil	Denominativa	Cuya~Volcanes	
1598276	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Enzo Eduardo Escobar Valderrama	Mixta	Threeefocus	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura de fantasía formada por líneas curvas y rectas en color blanco. Abajo, la denominación THREEEFOCUS en letras mayúsculas en color blanco. Fondo color negro." Se corrige de oficio traducción del solicitante atendido que la palabra Treeefocus al encontrarse unida se transforma en palabra de fantasía y no tiene traducción al español.
1598277	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial rapanui spa	Mixta	Rapanui Brew Café	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Rectángulo irregular en color rojo y en sus costados figura semicircular con un círculo en su interior que simula un letrero, con borde interior en amarillo con rojo, en su interior, denominación RAPA NUI en letras mayúsculas de color gris, entre la denominación, la figura de perfil de un moai en colores gris y rojo, que sobrepasa el borde superior del rectángulo que lo cubre y lo bordea. Abajo, al centro la denominación BREW CAFE en letras mayúsculas de menor tamaño en color blanco dentro de una franja curva de lados vertical en color rojo. Todo sobre fondo blanco."
1598278	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Macarena Paz González Farías	Mixta	Oniria	
1598279	Cristian Alfredo Casamayor Sepúlveda, en representación de Servicios Computacionales Hosting Limitada	Denominativa	Aftermic.cl	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598280	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sebastián Ignacio Díaz Lucero	Mixta	SDL Reparaciones	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura abstracta que simula una gota en color azul, que en su parte superior entra hacia el centro en forma de U con línea semicurva en su interior de color blanco. A la derecha, la denominación SDL en letras mayúsculas de gran tamaño en color azul. Abajo, la denominación REPARACIONES en letras mayúsculas de menor tamaño en color azul. Todo sobre fondo blanco."
1598283	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Iván Yerko Chagay Alcaide	Mixta	Panucci	
1598284	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Marcela Pezzali Corral	Mixta	Gold point	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Denominación GOLD en color negro, con especial caracterización de la letra O, representada por una pelota de pádel en colores negro y blanco. Abajo, la denominación POINT en color negro, con especial caracterización de la letra O, representada por parte de una pala de pádel en colores negro y blanco. Todo sobre fondo blanco."
1598285	Fernanda Paulina Matus Ramos, en representación de Enrique Fernando Benavides Peralta	Mixta	BS UNIVERSITYCLASS	
1598287	Marcia Alejandra Valdés Alfaro	Denominativa	Pilateando	
1598288	Benjamín Enrique Ferrer Quezada	Denominativa	MyGolfStore	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598290	Stefano Martínez Cabrera	Mixta	Pro Pets La mejor nutrición para tu mascota	<p>1. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Pro mascotas La mejor nutrición para tu mascota"</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Pro Pets La mejor nutrición para tu mascota".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ProPets, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ProPets, por Pro Pets La mejor nutrición para tu mascota, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1598291	Manuela Paz Razeto Iglesias	Mixta	Aguaplata	
1598292	Cristian Fabián González Jara	Mixta	CAS 360°	
1598294	Gina Paola Isaza Perez	Denominativa	1800 BEER	
1598295	Samuel Enrique Ruiz Mancilla	Mixta	Global Industrial	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598297	Eliseo Josafat Hidalgo Torres	Mixta	Travesía Indómita	
1598299	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Emira Tello valladares	Mixta	ByF	
1598300	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Roberto genes	Mixta	Club de Patinaje Artístico Fantasías Sobre Ruedas Valle del Aconcagua	
1598301	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Farmacias Farmatencion SpA	Mixta	Farmacias Farmatencion	Se completa de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1598302	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Alberto Leiva Alvarado	Mixta	LEIVA-ARQ	
1598303	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de inmobiliaria el palmar S.A.	Mixta	Box Stores	
1598304	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de inmobiliaria el palmar S.A.	Mixta	Box Suites	
1598305	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RENAISSANCE FOODS LP SPA	Mixta	GRIM REAPER	
1598306	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de inmobiliaria el palmar S.A.	Mixta	Box Park	
1598307	Cristian Andrés Silva Cerda, en representación de Alejandra Rosario Ascarrunz Fiestas	Mixta	Desarrollo Espiral	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Denominación Desarrollo Espiral. La palabra Desarrollo escrita en letra manuscrita minúscula sobre la palabra Espiral escrita en letras impresas y minúsculas, a excepción de la letra E, que está representada por un diseño con forma de espiral en color azul, sobrepasando la palabra desarrollo. Todo sobre fondo blanco."
1598310	Claudio Alfonso Lizana Meléndez	Mixta	Monoi Tiki Tahiti	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598312	Claudio Alfonso Lizana Meléndez	Mixta	Monoi Tiki Tahiti Reafirmante Desde 1942	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Monoi Tiki Tahiti Reafirmante Desde 1942".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Monoi Tiki Tahiti Reafirmante", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Monoi Tiki Tahiti Reafirmante", por "Monoi Tiki Tahiti Reafirmante Desde 1942" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1598314	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LTDA, en representación de Marcelo Andrés Rodríguez López	Mixta	NEW SENSATION	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1598317	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de Marcelo Andrés Rodríguez López	Mixta	GENERACION FOTOLOG	
1598321	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RINNOS COMPANY SPA	Mixta	Rinnos Company	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598322	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Alexander Ruiz Bertin	Mixta	Bioecoplagas	
1598323	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Armando Cifuentes Candia	Mixta	Mayorista Ragnar	
1598324	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pamela Cristina Salgado Olavarría	Mixta	TRIBU FIT	
1598325	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fernando Gabriel Heise Cid	Mixta	PRIMESUPLES	
1598326	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Valeria Lissette Godoy Silva	Mixta	Selenita	
1598327	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ximena Margarita Marchant Vargas	Mixta	Delipausa	
1598328	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Real Monitoring Technologies SpA	Mixta	Privalytics	
1598329	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bernardita Beatriz Campos Casanova	Mixta	Bernadette Atelier	
1598330	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fernando Gabriel Heise Cid	Mixta	PRIME GYM	
1598331	Roberto Vinicius De Oliveira, en representación de COMERCIALIZADORA ROBERTO VINICIUS DE OLIVEIRA E.I.R.L	Denominativa	Emax365	
1598349	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Corporación Chinchorro Marka	Denominativa	Chinchorro Marka	
1598350	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Andrés Brito Villalobos	Mixta	Ed's Multiverse	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Al centro denominación ED'S en letras mayúsculas de color negro y borde con relleno blanco. Abajo, la denominación MULTIVERSE en letras mayúsculas curvas de color negro con borde blanco, de mayor tamaño a los costados y de menor tamaño al centro. Fondo color negro."
1598351	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Asesoría Consultoría y entrenamiento estratégico Ltda.	Mixta	Andrada	
1598352	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Oscar Alberto Vicuña Urqueta	Mixta	EL MONASTERIO DE FRAY JORGE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598353	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Andrés Sepúlveda Venegas	Mixta	Aseo El Gato	
1598354	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Eduardo Mohr Peña	Mixta	La Estancia	
1598355	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ERIKA P GUTIERREZ MEZA TERMAS EIRL	Mixta	Terma Urbana Spa	
1598356	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carolin María Cancino Alvarado	Mixta	Consentido	
1598357	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Adolfo Elías Lopez Moreno	Mixta	DentalArt	
1598358	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ivania Valentina Meneses Toro	Mixta	Iviskus	
1598359	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de HCY GROUP CHILE SPA	Mixta	HCY TRAVEL	
1598360	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Iván Conejeros Gómez	Mixta	CUISSON	
1598361	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fernando Gabriel Heise Cid	Mixta	PRIME TECH	
1598363	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DISEÑO Y PRODUCTOS DIGITALES QUIRINO SPA	Mixta	Oragus	
1598364	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mario Ulises Cabrera Tapia	Denominativa	AI Innova Capital	
1598381	Alejandra Kufeke Marchant	Mixta	AKKA PROJECT	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta compuesta por el término AKKA PROJECT, donde el vocablo AKKA, está escrito en letras de fantasía de gran tamaño en color gris oscuro. Desde la primera letra A seale una línea del mismo color, extendida desde la mitad de la letra, hacia el lado izquierdo. En la parte baja se ubica el texto PROJECT, escrito en letras mayúsculas de menor tamaño y en color gris claro. Esta gráfica está escrita en un fondo de color blanco invierno, compuesto de un tenue tramado de diminutas figuras geométricas cuadradas de un color gris claro."
1598389	Alejandro Antonio Sandoval Pérez	Denominativa	CENTRO MEDICO A DOMICILIO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598390	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Raúl Ignacio Ebensperger Schwerter	Mixta	Wallke	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598391	Carlos Fernando Zocolillo Figueras	Mixta	Ahorro Animal Directo a tu Domicilio	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "AHORRO ANIMAL DIRECTO A TU DOMICILIO". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", PATA DE PERRO AHORRO ANIMAL DIRECTO A TU DOMICILIO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PATA DE PERRO AHORRO ANIMAL DIRECTO A TU DOMICILIO, por AHORRO ANIMAL DIRECTO A TU DOMICILIO, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Al centro figura de fantasía de una pata de un perro o gato en color dorado, Abajo rectángulo dorado y en su interior denominación "Ahorro Animal" en letras mayúsculas de color negro, bajo éste denominación "Directo a tu domicilio" en letras altas y bajas de color dorado. Todo sobre fondo negro."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598393	Matías Alberto Ihl Rodríguez	Denominativa	INSANITY	
1598402	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Denominativa	MilkyPro Solarfoods	
1598404	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de IMPORTADORA TECNICA VIGNOLA S.A.I.C.	Mixta	VIGNOLA	
1598406	Manuel Jesús Díaz Retamal	Mixta	cochamó souvenir tienda de recuerdos artesanias	
1598408	Erika Andrea Pinto Grove	Mixta	SANAZEN	
1598415	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INVERSIONES DRM LIMITADA	Mixta	CIPO	
1598419	Andes IP Abogados Ltda., en representación de PERFUMERY PARIS CORNER LLC	Mixta	PARIS CORNER	
1598428	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Francisca Margarita Flores Morales	Mixta	LHUNARA	
1598430	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Denominativa	SpiruVit Solarfoods	
1598431	Camila Andrea Mora Gómez	Mixta	Las Trancas Propiedades	
1598432	Yesenia Alejandra Rojas Vidal	Mixta	Beyca SpA asesoría y gestión inmobiliaria	
1598434	Astrid Anastaze, en representación de astrid anastaze spa	Mixta	ANASTAZE	
1598444	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Claudius Wolf Eigenherr	Denominativa	bCasual, espacios para compartir	
1598445	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Universidad de la Frontera y Claudio Antonio Alarcón García	Denominativa	AutomatedVIU	
1598451	Cristian Espinosa Concha, en representación de VENTANAS ALUWOOD SPA	Denominativa	Prisvard	
1598455	Daniel Alfonso Peña Flores	Denominativa	Gesterra Chile	
1598456	Daniel Alfonso Peña Flores	Denominativa	Gesterra	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598468	Rayen Andrea Barra Ibarra	Mixta	iBarraConnect Venta de Accesorios	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "IBARRACONNECT VENTA DE ACCESORIOS". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", IBARRACONNECT, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, IBARRACONNECT, por IBARRACONNECT VENTA DE ACCESORIOS, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura de fantasía de dibujo de un teléfono celular, bajo éste denominación Ibarra en letras imprenta minúsculas y más abajo denominación Connect en letras imprenta minúsculas de mayor tamaño y bajo ésta, centrada la frase Venta de Accesorios en letras imprenta altas y bajas de menor tamaño. Todo en color negro sobre fondo blanco."</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598488	Javier Alberto Astorga Cabret	Mixta	MUY HUEVOS DÍAS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1598491	Cristóbal Ignacio Valdebenito González	Denominativa	Toromania	
1598501	Esteban Hernán Cortés Madrid	Denominativa	Preciosantiago	
1598510	Nelson Gustavo Núñez Vásquez	Denominativa	Sociedad Dermoestetica Quirurgica	
1598512	Benjamín René Castro Brito	Mixta	El Plan-tel la cumbia pulenta	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "El logo presenta el nombre "El Plan-tel" en letras manuscrita de color blanco con borde negro, en una tipografía cursiva y estilizada, con un efecto tridimensional que mezcla tonos gris, morados y celestes. La palabra "El" aparece en mayúsculas blancas con borde negro en tamaño pequeño sobre la letra "P" con un diseño cuadrado que también tiene un efecto de sombra en los mismos colores gris, morado y celeste. Debajo de "Plan-tel", alineado a la derecha se encuentra la frase "La Cumbia Pulenta" en el mismo estilo de letras manuscrita de color blanco con borde negro en letras cursivas pero más pequeñas, con el mismo efecto sombreado en color gris, fucsia y celeste que complementan el diseño principal. Todo sobre fondo blanco."
1598514	SILVA Y CIA. , en representación de Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A.	Denominativa	VITAFELINE	
1598515	Francisca Alejandra Vega Chamorro, en representación de FranVega Joyas SpA	Mixta	FranVega Joyas	Habiéndose advertido una disconformidad respecto del titular y de los representantes, se corrige la carátula de la solicitud.
1598519	Eliana Ester Rolack Meza, en representación de Pouchi Store Limitada.	Mixta	POUCHI	
1598520	José Tomás Forttes Bravo	Denominativa	Mister Pasto	
1598523	Carlos Francisco Porcile Espina, en representación de SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD VIGILANTE VIRTUAL LIMITADA	Figurativa		Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella. Se completa de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598529	INNOVAFIRST GROUP SPA, en representación de Francisco Javier Vega Sepúlveda	Mixta	Fundación Fracción	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada y se elimina la frase "Se solicita protección en su conjunto y sin protección en la palabra FUNDACIÓN en virtud al art 19 bis c)." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1598534	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de COMERCIAL BIANCA E.I.R.L.	Denominativa	BIANCA	
1598540	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de COMERCIAL BIANCA E.I.R.L.	Denominativa	BIANCA	
1598542	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jean Carlo Lorca Acuña	Mixta	Raw	
1598543	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rubén Horacio Cárdenas Barría	Mixta	FIREL	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura elíptica blanca de borde azul que contiene dos figuras ovaladas en su interior en colores azul y naranja. Dentro de éstas figura de un átomo en color azul círculos naranjos. Abajo, la denominación FIREL en letras mayúsculas, siendo FIR en color azul y EL en color naranja. Todo sobre fondo blanco."
1598549	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de COMERCIAL BIANCA E.I.R.L.	Mixta	COMERCIAL BIANCA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598550	Jorge Francisco Lefilaf Lefilaf	Mixta	BEEF BROTHERS BB SINCE 2024	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "BEEF BROTHERS BB SINCE 2024".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BEEF BROTHERS / BB / B&B no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BEEF BROTHERS / BB / B&B por BEEF BROTHERS BB SINCE 2024 a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p>
1598552	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de COMERCIAL BIANCA E.I.R.L.	Mixta	COMERCIAL BIANCA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581780	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL MUNANI LIMITADA	Mixta	MUNANY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1159985 Marca MUNANI Protege Algas (extractos de -) para uso alimenticio de la clase 29; Algas [condimentos] de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581820	Pedro Sebastián Saavedra García, en representación de Brava Padel Chile Limitada	Mixta	BRAVA PADEL PRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1318414, marca BRAVAS, que distingue Faldas; polerones; pantalones; chaquetas; poleras de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581994	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MINI STUDIO SPA	Mixta	MINI STUDIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1256715 Marca MINI Protege Grabaciones audiovisuales, aparatos computacionales y audiovisuales; imanes, magnetizadores y desmagnetizadores; aparatos e instrumentos para acumular y almacenar la electricidad; aparatos, instrumentos y cables para la electricidad; aparatos ópticos de aumento; aparatos de señalización de seguridad; equipamiento para buceo, a saber, cascos de buceo, pantalones de buceo, trajes de buceo, máscaras de buceo, botas de buceo, gafas de buceo, snorkel para buceo, guantes para buceo; aparatos e instrumentos de navegación,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582355	Mónica Beatriz Syriani Halal	Denominativa	Moninna' SH Joyería	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1228189 Marca MONINA Protege Artículos de joyería, joyas. de la clase 14 y Registro 1268349 Marca MONINA M Protege Joyas; joyas preciosas. de la clase 14.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582440	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de INVERSIONES DEPORTIVAS SPA	Mixta	OLAS PRO TOUR SEMILLEROS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1179453 Marca OLAS PARA TODOS CLUB DE SURF Protege Servicios de clubes (educación o entretenimiento); organización de actividades deportivas en general; organización de competiciones deportivas; planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Servicios de entretenimiento y esparcimiento; club de entretenimiento y esparcimiento; servicios de capacitación y educación de todo tipo; organización y gestión de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competiciones con fines recreativos o educacionales de la clase 41; y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582565	María De La Luz Domínguez Rodríguez	Denominativa	Capsula	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1178262 Marca CAPSULAX Protege Productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico de la clase 5; y Registro N°1397674 Marca CAPSULE Protege Ropa de confección; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; ropa de playa; ropa de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582567	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	Mixta	PORTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1194545 Marca PORTA VITAE Protege Servicios de educación servicios de educación y enseñanza para profesionales de la salud y pacientes, que se prestan mediante internet y en la red; organización de coloquios, conferencias, congresos, ejerciéndose todos estos servicios en el campo de la dermatología, de la cirugía estética y de los cuidados de belleza; celebración de seminarios, conferencias, simposios o talleres relacionados con la industria farmacéutica, dirigidos a doctores en medicina y empleados de empresas farmacéuticas; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582689	CRISTÓBAL ALBERTO JEREZ GUZMÁN	Denominativa	BALKON SPA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1107328 Marca EL BALCON Protege Servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de asesoría en dirección de negocios. Servicios de asesoría en realización de muestreos y encuestas para negocios. Servicios de distribución de muestras directamente o por correo y de compraventa al por mayor y menor de los productos comprendidos en las clases 1 a 34; servicios de registro, transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicaciones escritas. Servicios de organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios. Servicios de asistencia y consulta en la dirección de negocios vinculados a la educación y capacitación de profesionales y técnicos. Servicios de administración en relación con el establecimiento y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582737	Mario Alejandro Venegas Ibieta, en representación de SPARBER CHILE S.A.	Denominativa	GRUPO SPARBER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 935492 Marca SPARBER CHILE SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS Protege Incl. Para ser usada en distribución y almacenaje de toda clase de productos, transporte de carga y pasajeros. de la clase 39; Registro 959805 Marca GRUPO SPARBER SOLUCIONES LOGISTICAS SIN FRONTERAS Protege Para ser usada en servicios de transporte marítimo, fluvial, terrestre y aéreo de personas, animales, valores, mercaderías y carga en general; de corretaje marítimo de remolque marítimo, funcionamiento de puertos, aeropuertos y muelles, de salvamentos de embarcaciones, servicios de empresas de mudanzas y ambulancias, de alquiler de todo tipo de vehículos playa de estacionamientos, vagones automóviles y barcos, de almacenaje,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582761	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de COMERCIALIZADORA PEDREGAL SPA	Mixta	PEDREGAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 889137 Marca DEL PEDREGAL Protege Productos agrícolas, hortícolas, forestales, en bruto y sin procesar; y granos (cereales); animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta. de la clase 31; Registro 1274304 Marca DEL PEDREGAL FOOD SERVICE Protege Granos (cereales); animales vivos; frutas, verduras y legumbres frescas; frutos secos; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta para elaborar cervezas y licores. de la clase 31.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582775	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	FOX 60-40	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 871852, marca FOSS, que distingue Productos químicos destinados a la industria, ciencia, así como la agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones químicas para uso en pruebas y calibración de medición y análisis de aparatos, reactivos químicos para uso in vitro; productos químicos destinados a conservar los alimentos; preparaciones diagnósticas no para fines médicos ni veterinarios; preparaciones biológicas, bacteriales y bacteriológicas no para uso médico ni veterinario; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, de clase 1.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582783	Daniela Andrea Soto Bruna	Denominativa	BioDulsinea	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 920163, marca DOÑA DULCINEA, que distingue Mezclas para tortas, harina, féculas, cereales tostados o cocidos, molidos o triturados y en cualquier forma similar de elaboración, fideos, pan y pastas alimenticias análogas de la clase 30. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582796	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	FOX 40-20	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 871852, marca FOSS, que distingue Productos químicos destinados a la industria, ciencia, así como la agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones químicas para uso en pruebas y calibración de medición y análisis de aparatos, reactivos químicos para uso in vitro; productos químicos destinados a conservar los alimentos; preparaciones diagnósticas no para fines médicos ni veterinarios; preparaciones biológicas, bacteriales y bacteriológicas no para uso médico ni veterinario; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, de clase 1.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582797	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de SZERECZ SZERECZ Y MOLINA LIMITADA	Mixta	RICH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 986267 Marca RICH'S Protege Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30; Registro 1186941 Marca RICH'S Protege Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30; Registro 1186942 Marca RICH'S Protege Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582893	Vicente Gabriel Muñoz Echard, en representación de Importadora y Comercializadora SVA SPA	Mixta	LOLA EN TU DESPENSA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1348358, marca repostería dulce lola, que distingue Productos de pastelería y repostería de la clase 30. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583001	Magliona y Compañía Limitada, en representación de Importadora Café do Brasil S.A.	Denominativa	MARCO POLO KRACKS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 978252 Marca CHOCO CRACS Protege bocados hechos de frutos secos, productos de frutos secos; papas, frutas en conserva, secas o cocidas o combinaciones de los mismos incluyendo papas fritas o tostadas; bocados de cerdo o carne; aperitivos a base de granos o leche de soja.- de la clase 29; Registro 1006378 Marca CHOCO CRACS Protege Alimentos y bocados listos para comer (snacks) elaborados fundamentalmente de maíz, cereales, productos alimenticios de origen vegetal; chips de maíz, tortillas de maíz, chips de pan pita, chips de arroz, tortas de arroz,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583030	Vanessa Andrea Andaur Santiago, en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Mixta	blubo Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1174497 Marca BLUBOO Protege Aparatos e instrumentos de recepción y transmisión por satélite; aparatos e instrumentos de telefonía y de telecomunicación; aparatos y equipos de grabación de sonido; aparatos y equipos de reproducción de sonido; baterías eléctricas; baterías eléctricas (cargadores para -); cámaras de televisión de circuito cerrado; computadoras; computadoras móviles (notebook); computadoras portátiles; megáfonos; telefónicos (aparatos -); teléfonos móviles y otros tipos de aparatos de comunicación móvil; videoteléfonos. de la clase 9 y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583049	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SURPLAY ENTRETENCIÓN SPA	Mixta	PAYASO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 885893 Marca PAYASO Protege Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. de la clase 30; Registro 1197670 Marca GLOBOS PAYASO ¡FABRICANDO SONRISAS! Protege Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; globos de latex; adornos para árboles de Navidad. de la clase</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583050	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SURPLAY ENTRETENCIÓN SPA	Mixta	PAYASO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 796029 Marca EL PAYASO PLIM PLIM Protege Esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios educativos, organización de concursos, eventos y entretenimientos brindados a través de programas de televisión. de la clase 41 y Solicitud 1561848 Marca CASA PAYASO CHILE Protege actividades recreativas y culturales;organización de eventos con fines de entretenimiento;dirección de eventos culturales;galerías de arte con fines culturales;organización de exhibiciones con fines culturales;presentación al público de obras de arte plásticas con fines</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583094	Isa Katerin Moncada Angulo	Mixta	FAJAS F ISA Modela Tu Figura Resalta Tu Belleza	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1050711 Marca FISA Protege Agencia de publicidad, difusión de anuncios publicitarios; información de negocios; control, dirección, inspección y vigilancia de negocios, servicios de importación y exportación de todo tipo de productos; organización y realización de ferias, eventos y exposiciones con fines comerciales o publicitarios. de la clase 35; Registro 1149606 Marca FISA Protege Agencia de publicidad, difusión de anuncios publicitarios; información de negocios, control, inspección, dirección y vigilancia de negocios. Servicios de importación y exportación de toda clase de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583124	Luis Edmundo Osorio Del Pino	Denominativa	ROCELLI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1316235. ROSSELLI. Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y condimentos; hielo. Clase 30 Registro 842991. PATRICIA ROSSELLI. Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583286	Andrea Francisca Fernández Montero, en representación de Sociedad Odontológica y Rehabilitadora Orofacial AFM Limitada	Denominativa	Clínica ROF	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1300378, marca AGRO ROFF, que distingue Agencias de importación y exportación; Agencias de importación-exportación de productos, de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583291	Patricio Antonio Ávila Sandoval	Mixta	QUACK AUDIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1408265, marca CUAQAQ, que distingue Organización de eventos recreativos; organización de espectáculos (servicios de empresarios); organización de eventos culturales y artísticos; organización de fiestas y recepciones; organización de seminarios; presentación de espectáculos de teatro musical en vivo; presentación de espectáculos humorísticos en directo; presentación de espectáculos musicales; presentación de obras de teatro; puesta a disposición de instalaciones recreativas; representación de espectáculos en vivo; reserva de asientos para espectáculos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583298	Natalia Emilia Juica Oliva	Mixta	NANO BOTANICALS, Nanotecnología eco-amigable	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1435237, marca BOTANICAL, que distingue fertilizantes y abonos, de la clase 1;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583299	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de TYCOON ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	Denominativa	TYCOON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1269874, marca T TYCOON, que distingue Parches [membranas] de tambor; tambores [instrumentos musicales]; palillos de tambor / baquetas; instrumentos [musicales-]; cajas de música; instrumentos musicales; atriles para partituras; pedales de instrumentos musicales; clavijas para instrumentos musicales; soportes para instrumentos musicales; palillos (palos) de tambor; panderetas; tamtanes; triángulos [instrumentos musicales];xilófonos; instrumentos de percusión; instrumentos de percusión (congas o tumbadoras); instrumentos de percusión (bongó);</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583300	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de TYCOON ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	Mixta	TYCOON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1269874, marca T TYCOON, que distingue Parches [membranas] de tambor; tambores [instrumentos musicales]; palillos de tambor / baquetas; instrumentos [musicales-]; cajas de música; instrumentos musicales; atriles para partituras; pedales de instrumentos musicales; clavijas para instrumentos musicales; soportes para instrumentos musicales; palillos (palos) de tambor; panderetas; tamtanes; triángulos [instrumentos musicales];xilófonos; instrumentos de percusión; instrumentos de percusión (congas o tumbadoras); instrumentos de percusión (bongó);</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583328	Diego Ricardo Trujillo Acevedo	Mixta	Pipol	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1208466, marca PIPOL, que distingue Análisis de datos de negocios; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; análisis de respuesta a la publicidad; asesoramiento de negocios e información comercial; asesoramiento de negocios y análisis de mercados; asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de Internet en relación con compras realizadas a través de Internet; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; asesoría en el análisis de los hábitos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583343	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Raúl Bernardo Perret Pidal	Mixta	TEXPRO PRODUCTOS QUIMICOS Y TRATAMIENTOS DE AGUAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1208629, marca TECPRO, que distingue Aceites antioxidantes; aceites para conservar la madera; aglutinantes para pinturas; anticorrosivos (productos -); antiherrumbre (aceites -); barnices; barnices de asfalto; broncear (lacas para -); conservar la madera (productos para -); diluyentes para lacas; diluyentes para pinturas; esmaltes para pintar; espesantes para pinturas; fijadores [barnices]; goma laca; imprimación (pinturas de -); lacas (diluyentes para -); madera (aceites para conservar la -); madera (productos para conservar la -); metales (productos contra el deslustre</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583354	Franco Alonso Sarno González	Denominativa	BOOSTER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°971073, marca SUPER BOOSTER, que distingue Productos farmacéuticos y veterinarios, aminoácidos para uso veterinario, suplementos alimenticios minerales, de la clase 5;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583355	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ALIMENTOS CHIAVARI SPA	Mixta	LA BAGUETTE PANADERIA Y PASTELERIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo solicitado se compone de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583358	Eudo David Hernandez Cambar	Mixta	Distribuidora Lacteos La Providencia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1279633, marca P PROVIDENCIA, que distingue Aceites y grasas comestibles; Carne; Frutas, verduras, hortalizas y legumbres en conserva; Huevos; Leche; Marisco procesado; Mariscos enlatados; Mermeladas; Mermeladas y jaleas; Pescado; Pollo; Productos lácteos, de la clase 29;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583361	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS DE USO MEDICO MODOVITAL SPA	Mixta	MODOVITAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1430486, marca FARMACIAS FE, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 32; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 10, de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583377	Abigail Paloma Carrasco Fernández, en representación de Soc. Medica de Inversiones Paihuen Ltda.	Denominativa	CENTRO DE SALUD MENTAL INTEGRAL PAIHUEN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1408876. PAIHUEN WELLNESS CENTER. Servicios de estaciones termales para la salud y el bienestar del cuerpo y el espíritu; servicios de centros de salud / servicios de dispensarios médicos; cuidados de higiene para personas; cuidados médicos, higiénicos y de belleza; servicios de consultas relacionadas con el cuidado de la salud; servicios de cuidado corporal cosmético proporcionados por spas de salud; servicios de cuidado de la salud, clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583384	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de ASESORIA E INVERSIONES PONTEVEDRA SPA	Mixta	OFICINAVIRTUAL.CL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto una OFICINA VIRTUAL, es un espacio virtual o sitio web en que se dispone de información para llevar a cabo actividades y tareas propias de una oficina convencional. Lo anterior hace que estemos frente a un signo abiertamente descriptivo respecto a la naturaleza de los servicios solicitados, . A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583393	Daniela Fernanda Lagos Ossa, en representación de Espacio Nehuen Producciones SpA	Mixta	ESPACIO NEHUEN EVENTOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1328820. CENTRO NAHUEN. Academias [educación]; Enseñanza de danza; enseñanza de gimnasia; Enseñanza del yoga; Organización de eventos culturales y artísticos, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583394	Manuel Mauro Rivas Orellana, en representación de comercial elaboradora y distribidora El Lagar de Don Rafa Limitada	Denominativa	El Lagar de Don Rafa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1172130.</p> <p>RAFA. Servicios de procuración de alimentos y bebidas preparados para el consumo, de restaurantes y bares; servicios de hotel, motel y alojamientos temporales, pub, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583424	Alejandro Andrés Sepúlveda Serrano, en representación de Comercializadora Alejandro Sepulveda Serrano EIRL	Mixta	Lemon Drums	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1419288.</p> <p>LEMON. Aparatos electrónicos para sintetizar música [instrumentos musicales]; instrumentos musicales; aparatos para afinar instrumentos musicales; bolsas especialmente diseñadas para contener instrumentos musicales; boquillas de instrumentos musicales; boquillas de instrumentos musicales; embocaduras de instrumentos musicales, clase 15.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583427	Luciano Alejandro Pinchulaf Hueche	Mixta	PROAMPER Proyectos Eléctricos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1411299.</p> <p>AMPER. Servicios de montaje de productos eléctricos, electrónicos y de telecomunicación; servicios de construcción; instalación y reparación de artículos y aparatos eléctricos, electrónicos (incluidos ordenadores), de informática, de cibernética y teléfonos; servicios de instalación, conservación y mantenimiento de equipos y aparatos de alarma y vigilancia, ordenadores, redes informáticas, aparatos telefónicos, aparatos de radio, y aparatos telefónicos; servicios de informaciones y consultas en materia de instalación, conservación y reparación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583429	Marcia Rafaella Fariña Mellafe	Denominativa	QUINTAESENCIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1438107. QUINTA ESENCIA COSMETICA ESENCIAL. Aceites bronceadores [cosméticos]; aceites para el cabello; aceites para el cuerpo; aceites para el sol de uso cosmético; aceites para masaje; acondicionador para el cabello; acondicionadores labiales; acondicionadores para la piel; agua de tocador y agua de colonia; agua micelar; aguas perfumadas; brillo para labios; champú de bebé; champús; champús en seco; champús para animales de compañía; champús para bebés; champús para el cabello; champús y acondicionadores para el cabello; corrector</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583458	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Angel Barreto Barreto	Mixta	Doña Elvira Alimentos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1221257. SANTA ELVIRA. Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, clase 29; Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583461	Fernando Antonio Arellano Bravo	Mixta	GITANA CLUB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1387383. MALDICION GITANA. Servicios de discotecas; servicios de entretenimiento; organización de fiestas y recepciones; salas de baile; organización de eventos recreativos; organización de eventos culturales y artísticos; producción de espectáculos; organización de espectáculos [servicios de empresarios];servicios de cabaret [entretenimiento];servicios de clubes nocturnos [entretenimiento];suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; representación de espectáculos en vivo; servicios de reserva de entradas y contratación de eventos de ocio,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583468	Pablo Nicolás Del Campo Parra	Denominativa	Larry's Sandwich	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1376735. EL LARRY. Restaurantes de comida rápida; Servicios de bares de comida rápida, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991130921	Brandstock Legal Rechtsanwaltsgesellschaft mbH, en representación de GROUP Fourteen IP Pty Ltd	Denominativa	GROWN ALCHEMIST	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Neceseres y cofres de regalo que contienen productos de belleza para el cabello y la piel, comprendidos en esta clase, de la clase 3, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. A modo ilustrativo, lo que existe en esta clase es: neceseres de cosmética que contienen principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991502639	UNITALEN ATTORNEYS AT LAW, en representación de GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD.	Mixta	oppo	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: robots de cocina, de la clase 11, Por cuanto la redacción se clasifica en la clase 7, como: robots de cocina eléctricos, o robots de cocina eléctricos para uso doméstico. En la misma clase, se observa: encendedores, por cuanto, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, a modo ilustrativo es posible encontrar encendedores en las clases: 11 (encendedores de gas); 12 (encendedores de cigarrillos para automóviles), o 34 (encendedores de cigarrillos) solo por señalar algunos ejemplos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u> Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991739623	Carolina Sanchez Margareto, en representación de LABORATORIOS NEUM SPAIN S.L.	Mixta	LA CASA DE LOS AROMAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 1072571, marca LA CASA DEL AROMA DE SANDRA MARZZAN, que distingue Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, clase 3.</p> <p>Registro N° 1380748, marca LA CASA DE LOS AROMAS, que distingue Servicios de exportación, importación y comercialización (venta al por mayor y al detalle) de toda clase de productos de la clase</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991767306	SANTARELLI (Société IPSIDE), en representación de Autumnpaper Limited	Mixta	AM	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Monturas de gafas, gafas, gafas de sol, gafas antideslumbrantes o antideslumbrantes, estuches para gafas y estuches para lentes de contacto, para ser utilizados en mundos virtuales o entornos virtuales, de la clase 9, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar la naturaleza del producto protegido. Ello por cuanto, los productos virtuales o para ser usados en entornos virtuales, debe especificarse tal característica, solo a modo ilustrativo, puede pedir cualquier tipo de producto o bien virtual, siempre que ello venga precedido de redacciones como: Productos virtuales descargables en forma de... o Bienes virtuales descargables en forma de... por ejemplificar algunas de las expresiones que contempla el clasificador. En la clase 14, se observa: broches, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el producto protegido, ello por cuanto dicha expresión existe en las clases 6, 7, 14, 20, 26 y 28. En la clase 18, neceseres de tocador, Por cuanto la redacción se clasifica en la clase 21.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u> Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991770810	BRP Renaud und Partner mbB, en representación de Daimler Truck AG	Denominativa	CITARO	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Vehículos y sus partes (comprendidos en esta clase), de la clase 12, por cuanto: Sus partes (comprendidos en esta clase), no es aceptado por esta oficina, en atención a que se exige que la descripción de productos, y a modo de ejemplo en otras clases podemos encontrar: Alternadores para vehículos terrestres; Generadores para vehículos terrestres; Pistones para motores de vehículos; Cilindros de motor para vehículos de clase 7; Cuentakilómetros para vehículos; Radios para vehículos; Termostatos para vehículos; Baterías para vehículos de clase 9; Faros para vehículos; Reflectores para vehículos; Descarchadores para vehículos de clase 11; Alfombrillas para vehículos de clase 27; Distintivos metálicos para vehículos de clase 6.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u> Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991771034	AAA PATENDIBÜROO OÜ, en representación de AS Shishi	Denominativa	SHISHI	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Obras de arte, de la clase 20, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación, solo a modo ilustrativo, existen obras de arte, en las clases: 6, 14, 16, 19, 20, 21. En la clase 35, se observa: explotación de mercados en línea destinados a vendedores y compradores de productos y servicios, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación, a modo ilustrativo, lo más cercano que existe en esta clase es: suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios, ello por cuanto el Mercado, no es un servicio.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991771083	Meissner & Meissner Anwaltskanzlei, en representación de Bucher Industries AG	Denominativa	BUCHER AUTOMATION	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Aplicaciones, de la clase 9, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. En la clase 42, se observa: Consultoría técnica, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el servicio protegido. Solo a modo ilustrativo en las clases 40 y 45, también existen servicios de Consultoría técnica, relativos a distintos campos de especialidad. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u> Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991771172	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	DICE ROLLER	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Distribuidores automáticos de billetes, de la clase 9, por cuanto la redacción se clasifica expresamente en la clase 7. En la clase 28 se observa: Juegos de lotería, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto o servicio protegido ni su verdadera clasificación, pudiendo clasificarse en las clases 7, 9, 28 o incluso 41, según su especificación de producto o servicio.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991771305	Madame CASALONGA Caroline CASALONGA, en representación de M.A.J.	Mixta	elis Circular services at work	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Venta y distribución, a saber, venta minorista y mayorista de suministros médicos, desinfectantes, jabón, lociones limpiadoras y desinfectantes... de la clase 35. En particular, con Distribución, Por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de servicios, toda vez que la palabra: Distribución, es propia de la clase 39, y lo que esta Oficina acepta en clase 35, es: Distribución Comercial, realizando dicha corrección, podría verse superada la observación antes señalada. En la clase 45, se observa: Servicios de intermediación comercial (conserjería), por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación, ello en atención a que los servicios de intermediación comercial son de la clase 45, y los servicios de conserjería.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u> Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991771306	Madame CASALONGA Caroline CASALONGA, en representación de M.A.J.	Figurativa		<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: servicios de intermediación comercial (conserjería), de la clase 45, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto servicio ni su verdadera clasificación, toda vez que los Servicios de intermediación comercial, son de la clase 5, y los de conserjería, de la clase pedida.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991773408	IAM PATENT & LAW FIRM, en representación de KUKKIWON	Mixta	KUKKIWON WORLD TAEKWONDO HEADQUARTERS	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: puesta a disposición de mercados en línea para compradores y vendedores de productos y servicios, de la clase 35, por cuanto se encuentran redactados en términos tan ambiguos que no es posible identificar el servicio protegido, ello por cuanto un mercado no es un servicio que puede ser prestado por un titular. A modo ilustrativo, lo más cercano en el clasificador es: suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de....</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991773990	DS AUTOMOBILES	Denominativa	N°1	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta carente de distintividad. En efecto, lo solicitado corresponde a una cifra, esto es un símbolo que sirve para representar un número determinado usado en una multiplicidad de combinaciones por el comercio en general, unido a la abreviatura de número, que, al carecer de elementos figurativos característicos, no brinda información precisa acerca de un determinado y específico origen empresarial, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774155	TAYLOR WESSING, en representación de Straumann Holding AG	Denominativa	ReveX	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: componentes y accesorios para los productos mencionados, comprendidos en esta clase, de la clase 10, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774486	Brinkhof N.V., en representación de Nightwatch International B.V.	Denominativa	DRINK POSITIVE ENERGY!	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1225811 Marca POSITIVE Protege Batidos de frutas u hortalizas [smoothies] de la clase 32; Registro N1363990 Marca POSITIVE DETOX Protege Batidos de frutas u hortalizas de la clase 32; y Registro N1396394 Marca PEP+ PEPSICO POSITIVE Protege cervezas; aguas minerales y aguas gaseosas; bebidas no alcohólicas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes para bebidas; preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; polvos utilizados en la preparación de bebidas a base de frutas; batidos de frutas u hortalizas (smoothies) de la clase 32.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774499	SUGRAÑES, S.L.P., en representación de VECTOR MOTOR CONTROL IBERICA, S.L.	Mixta	vectortech	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N928657 Marca VECTOR Protege servicios de ingenieros en computacion, servicios de diseño de sistemas informaticos, elaboracion de software para ordenadores, instalacion de software de ordenadores, servicios informaticos o de aplicaciones o de plataforma web; asesoria de computacion. Desarrollo de software, estudio de proyectos de la clase 42; y Registro N1179868 Marca VECTOR Protege Servicios de ingenieros en computación, servicios de computación y asesoría de computación, desarrollo de software, proyectos de ingeniería en computación, telecomunicaciones,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774570	JOSE FERNANDO GALLEGO JIMÉNEZ, en representación de CORTAG INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA	Mixta	CORTAG	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: cuñas de resolución; varas de calibrado de nivel; aparatos de fijación de posición, y sistemas manuales de nivelación de placas cerámicas, de la clase 9, por cuanto están redactados en términos demasiado ambiguos como para identificar con claridad los productos protegidos</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774583	Ignacio Urizar Villate, en representación de DAISALUX, S.A.U.	Mixta	DAISALUX	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: sistema de iluminación de fibra óptica, de la clase 9, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. También en clase 9: aparatos de control y programas de software para sistemas de iluminación (no comprendidos en otras clases), esta Oficina, no acepta la expresión: no comprendidos en otras clases), pudiendo quedar simplemente como: aparatos de control y programas de software para sistemas de iluminación. En la clase N°11, se observa: iluminación de emergencia, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, ello en atención a que en la clase 9 existe: luces de señalización de emergencia; señales luminosas de emergencia; luces de emergencia no explosivas ni pirotécnicas, por nombrar algunas, y en la clase 11, lo que existe es: luces de emergencia [instalaciones de iluminación alimentadas por batería]; luces de emergencia [aparatos de iluminación alimentados por batería]; alumbrado de emergencia [aparatos de iluminación alimentados por batería]; o lámparas fluorescentes de emergencia. También en clase 11, se observa: cebadores para iluminación, y tubos de descarga para iluminación, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. Finalmente se observa: accesorios para la iluminación de techos, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación, toda vez que dependiendo de su naturaleza puede ir en distintas clases como la 7 o 9, por solo indicar algunas.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u> Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774689	DS AUTOMOBILES	Denominativa	N°3	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta carente de distintividad. En efecto, lo solicitado corresponde a una cifra, esto es un símbolo que sirve para representar un número determinado usado en una multiplicidad de combinaciones por el comercio en general, unido a la abreviatura de número, que, al carecer de elementos figurativos característicos, no brinda información precisa acerca de un determinado y específico origen empresarial, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
99177514	KOSTADIN MANEV, en representación de EGT DIGITAL LTD.	Denominativa	6x5 Juicy Shots	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: servicios de gestión de casinos; sorteos (loterías) de la clase 41, Por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de productos o servicios. En la clase 42, se observa: control del estado de las máquinas, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación]</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
99177526	KOSTADIN MANEV, en representación de EGT DIGITAL LTD.	Denominativa	6x5 Fruity Shots	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: servicios de gestión de casinos; sorteos (loterías) de la clase 41, Por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de productos o servicios. En la clase 42, se observa: control del estado de las máquinas, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación]</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991775529	Saurabh Lal, en representación de ARISE IIP INDIA PRIVATE LIMITED	Mixta	ARISE INTEGRATED INDUSTRIAL PLATFORMS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1380403, marca ARIZE, que distingue Software informático para su uso en el escaneado e impresión 3D de objetos; software informático para escaneo y la obtención de imágenes 3D de partes del cuerpo para su uso en la fabricación personalizada de calzado, plantillas, ortesis, plantillas ortopédicas, dispositivos ortopédicos, ortesis para tobillos y pies, plantillas para diabéticos, aparatos ortopédicos para extremidades y articulaciones, y artículos de sombrerería adaptados para uso médico; Software de Diseño Asistido por Computadora (CAD) para ingeniería y fabricación;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991775757	Gordon Rees Scully Mansukhani LLP, en representación de MedImpact Healthcare Systems, Inc.	Denominativa	MEDOPTIMIZE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: suministro de información sobre prestaciones relacionadas con productos farmacéuticos mediante redes informáticas mundiales; y suministro de información sobre prestaciones sanitarias mediante redes informáticas mundiales, de la clase 36, Por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de servicios.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991775837	Briffa, en representación de ThisCompany Limited	Denominativa	MOLECULE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: talco, de la clase 3, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. Solo a modo ilustrativo, los mismos productos es posible encontrarlo en las clases 1, 3 y 5. En la clase 16, se observa: etiquetas colgantes; etiquetas; publicaciones; dibujos animados, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación, ya que dichas palabras se encuentran exactamente contenidas en productos de otras clases.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991776095	Ms. Anastasija Synytsya, en representación de CITYSPACE SOLUTIONS LDA	Mixta	Slots City	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Publicaciones electrónicas suministradas por correo electrónico, de la clase 9; por cuanto la redacción induce a error con la clase 41. (ver solicitud 991768669)</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991776126	Yasamin Parsafar Sheppard Mullin Richter & Hampton LLP, en representación de TruePic Inc.	Mixta	truepic	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: suministro de tecnología que permite a los usuarios verificar la autenticidad de imágenes, videos y contenidos digitales mediante un sitio web; suministro de tecnología que permite a los usuarios almacenar información de identificación para terceros para verificar la autenticidad de fotografías, videos y contenidos digitales mediante un sitio web; y suministro de tecnología que permite a los usuarios añadir sellados de tiempo y datos de geolocalización a fotografías, videos y contenidos digitales mediante un sitio web, de la clase 42, en particular con la expresión: Suministro de tecnología..., por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568926	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Eitan Staropolsky Schwartz	Denominativa	Demode	
1569241	Nicolás Leonardo Contreras Oviedo, en representación de CASA GELATO SPA	Mixta	CASA GELATO	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1569387	Matías Marcelo Vega Salgado	Denominativa	AQUA VS	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizadas, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1569390	María Catalina Zamarín Morales, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA KAMEN SpA.	Denominativa	MAMMA LUCIA	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1569431	Bernardita María Medina Badilla, en representación de CONSTRUCTORA FV S.A.	Mixta	CFVV	Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a que la solicitud de autos y el registro base de la observación de fondo pertenecen al mismo titular, consecuencia de la cesión de la solicitud de autos, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1578168	Carlos Puelma Allende, en representación de AB AGRICULTURE LIMITED	Denominativa	ADICARE	
1580367	Sandra Edilia Martínez Herrera	Denominativa	Passiflora Sandramar	Con protección al conjunto y sin protección al término "Passiflora" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580457	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FABRICACION Y MONTAJE INDUSTRIAL LIMITADA	Mixta	VLC INGENIERÍA & PROYECTOS	Con protección al conjunto y sin protección a "INGENIERÍA & PROYECTOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580537	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION, SERVICIOS DE TOPOGRAFIA CRISTIAN ANTONIO MARDONES CASTRO E.I.R.L.	Mixta	TOPOCONSTRUCCIONES SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCION	Con protección al conjunto. Sin protección al segmento CONSTRUCCIONES y a los elementos SERVICIOS TOPOGRAFICOS y CONSTRUCCION de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1580858	Az Y Compañía , en representación de NEUS SPA	Mixta	NOVATRON Smart energy solutions	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Smart energy solutions" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1580859	Az Y Compañía , en representación de NEUS SPA	Mixta	NOVATRON Smart energy solutions	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Smart energy solutions" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1581127	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de CULZONI S.A.	Mixta	PATIO by CULZONI	
1581962	Richard Alejandro Burgos Castro, en representación de Richard Alejandro Burgos Castro, Alejandra Paulina González Rivera, Katalina Antonia Rojas Alarcón, Selena Shanaya Saavedra Urrutia y Constanza Anaís Delaunoy Yáñez	Mixta	THOTRANSLATIONS AGENCIA DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	Con protección al conjunto. Sin protección al segmento TRANSLATIONS ni a AGENCIA DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581991	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de P&P ASESORES LIMITADA	Mixta	P&P ASESORES LIMITADA	Con protección al conjunto. Sin protección a ASESORES y LIMITADA de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581992	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA DEVIA VALENZUELA SPA	Mixta	DEVIA VALENZUELA IMPORTADORA	Con protección al conjunto. Sin protección a IMPORTADORA de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582094	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de LABORATORIO BIOSANO S.A.	Mixta	BIOSANO	
1582141	CRISTOBAL PORZIO, en representación de COSTANERA S.A.C.I.	Mixta	C DIGITAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "DIGITAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582231	Esteban Horacio Brochiero Carrazana, en representación de Esteban Horacio Brochiero Carrazana y Rodolfo Andrés Peña Urrea	Denominativa	MULLIGAN	
1582384	Jaime Andrés Siridey Herrera	Mixta	Guanacoloco	
1582407	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Mercados Virtuales S.p.A.	Mixta	ML MERCADO LOGISTICO	Con protección al conjunto. Sin protección a MERCADO y a LOGISTICO de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582477	Claudia Alejandra Díaz Figueroa	Mixta	AJT PREMIUM CORK	Con protección al conjunto. Sin protección a PREMIUM y a CORK de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582543	Raimundo José Cannobbio Puchulu, en representación de Inversiones RJCP SPA	Mixta	lcam365	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "365" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582626	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de BOAS SPA	Mixta	GRATIA ACCESORIOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "ACCESORIOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1582741	Valentina Paz Manríquez Jiménez, en representación de INGENIERIA Y SERVICIOS CLIMATIKA LIMITADA	Mixta	CLIMASTOCK	
1582746	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INMOBILIARIA NORTE VERDE SPA	Denominativa	NV	
1582749	Patricia Del Carmen Ibarra Alcaíno	Mixta	ATENEA	
1582754	Alan Antonio Peña Villarroel	Denominativa	Amifactor	
1582756	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	VINTAC Z 80 WSP	
1582757	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	VINTAC 80 WSP	
1582762	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	ALGASOIL	
1582764	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	BYOBOR	
1582765	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	DAGLAS	
1582766	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	NITRO BZN	
1582767	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	FOSFIMAX 40-20	
1582770	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Pedro Jorge Pozo Sepúlveda	Mixta	WEIBANG	
1582772	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA., en representación de Novartis AG	Denominativa	IZQUALEA	
1582774	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Novartis AG	Denominativa	HYGCOJI	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582776	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	BAC MICORRIZA	
1582778	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	BAC SOIL	
1582779	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	FOSBIO 60-40	
1582780	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	FOSBIO 40-20	
1582784	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	FOSFIMAX 60-40	
1582788	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	ALGA 600	
1582789	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	BAC DECOMPOSER	
1582793	Valentina Paz Manríquez Jiménez, en representación de INGENIERIA Y SERVICIOS CLIMATIKA LIMITADA	Mixta	ARTIK	
1582795	Jorge Felipe Navarrete Gutiérrez	Denominativa	JNG	
1582884	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Weihai FunWater Outdoor Co., Ltd.	Denominativa	FEATH-R-LITE	
1582885	María Isabel González Matus, en representación de ELABORADORA DE ALIMENTOS MARIA ISABEL GONZALEZ E.I.R.L.	Mixta	AIKE BARRITA	Con protección al conjunto y sin protección al término "BARRITA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1582888	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Shenzhen GaoNeng New Energy Limited	Mixta	GAONENG	
1582890	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Procopal Ltda	Mixta	Higiénicos Pamelita	Con protección al conjunto y sin protección al término "Higiénicos" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1582891	Diego Iván Vargas Vargas, en representación de Mega Electroindustrial SpA	Mixta	MEGA ELECTRO INDUSTRIAL CALIDAD & SERVICIO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "INDUSTRIAL CALIDAD y SERVICIO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1582894	Vicente Gabriel Muñoz Echard, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SVA SPA	Mixta	PIATTI EN TU DESPENSA	
1582901	Carlos Enrique Morales González	Mixta	Nuestras Raíces del Choapa	
1583058	Felipe Alejandro Morales Flores	Denominativa	Netcasa	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583083	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Denominativa	KÜPFER	
1583109	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Denominativa	KÜPFER	
1583122	Jan Breinbauer Krebs	Mixta	AGROGPS	
1583125	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583126	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583128	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583130	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583132	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583134	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583139	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583140	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583141	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583142	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583145	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583146	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583148	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583150	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583151	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583153	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583156	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583157	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583158	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583159	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583160	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583161	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583162	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583163	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583164	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583165	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583166	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583167	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583168	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583169	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583170	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583171	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583172	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583174	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583175	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583177	SILVA Y CIA. , en representación de Kúpfer Hermanos S.A.	Mixta	KÜPFER	
1583283	Valeria Cristina Ortega Ulloa	Mixta	Pumpset	
1583287	Juan Pablo Thomas Sugg	Mixta	M MicrofleXXI	
1583290	Fernando Alex Fuentes Carrasco	Denominativa	Punto Cars	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cars" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1583297	Jean-charles Bernard Ghislain Dekeyser	Mixta	Latinorizons Expediciones	Con protección al conjunto y sin protección al término "Expediciones" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1583309	Juan Antonio Urzúa Meneses, en representación de Vanessa Olimpia Kaiser Barents-von Hohenhagen	Mixta	ESFERA PÚBLICA	
1583312	Sandra Cecilia Echeverría Cordero	Denominativa	ISOSERVICIOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SERVICIOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1583314	Sandra Cecilia Echeverría Cordero	Denominativa	ISOCLEAN	
1583320	Millerlandy Otalvaro Zapata	Denominativa	Miller otalvaro	
1583322	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de LF*GO! Inc.	Denominativa	LF*GO!	
1583324	Pablo Alejandro Villegas Cardona	Mixta	EAT! SUSHI BY PV	Con protección al conjunto y sin protección al término "SUSHI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1583326	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de ODYSSEE ENVIRONNEMENT	Denominativa	ODYSSEE Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1583327	Raquel Anais Morillo Godoy, en representación de Repuestos tudiesel spa	Mixta	tudiesel	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "DIESEL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583331	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Bailey Sport Spa	Mixta	BAILEY SPORT MEDICINA DEPORTIVA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SPORT" y "MEDICINA DEPORTIVA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1583334	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de Jonathan Andrés Jiménez Godoy	Mixta	SIGMAVERSE	
1583335	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Raúl Bernardo Perret Pidal	Mixta	TEXPRO PRODUCTOS QUIMICOS Y TRATAMIENTO DE AGUAS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PRODUCTOS QUIMICOS Y TRATAMIENTO DE AGUAS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1583336	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Raúl Bernardo Perret Pidal	Mixta	TEXPRO PRODUCTOS QUIMICOS Y TRATAMIENTO DE AGUAS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PRODUCTOS QUIMICOS Y TRATAMIENTO DE AGUAS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1583337	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Raúl Bernardo Perret Pidal	Mixta	TEXPRO PRODUCTOS QUIMICOS Y TRATAMIENTO DE AGUAS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PRODUCTOS QUIMICOS Y TRATAMIENTO DE AGUAS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1583341	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Moli Limitada	Denominativa	MOLI	
1583342	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Raúl Bernardo Perret Pidal	Mixta	TEXPRO PRODUCTOS QUIMICOS Y TRATAMIENTOS DE AGUAS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PRODUCTOS QUIMICOS Y TRATAMIENTOS DE AGUAS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1583344	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Raúl Bernardo Perret Pidal	Mixta	TEXPRO PRODUCTOS QUIMICOS Y TRATAMIENTOS DE AGUAS	
1583345	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de SWIMC LLC	Denominativa	SHERWIN WILLIAMS	
1583359	Pedro Antonio Zúñiga Salvatierra	Mixta	CUCHU LATE	
1583360	Wagner Aparecido González Campos	Mixta	LA JOYA DEL PACIFICO	
1583362	Dermo Octavio Concha Castro, en representación de Emerge Ltda	Mixta	E EMERGE EMPRESA COLABORADORA EN EL DESARROLLO DE OBRAS INDUSTRIALES	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "EMPRESA COLABORADORA EN EL DESARROLLO DE OBRAS INDUSTRIALES" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583370	Melanie Isabel Díaz Odgers, en representación de IVINOS Ingeniería SpA	Mixta	HIDSIM DISEÑO HIDRAULICO SIMULADO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "DISEÑO HIDRAULICO SIMULADO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1583372	Yuri Freddy Villanueva Fierro	Mixta	LA PRIMA! AUTHENTIC ORGANIC	Con protección al conjunto y sin protección al término "AUTHENTIC ORGANIC", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583373	Fernando José Guerrero Gutiérrez	Denominativa	Conectando tu energía	
1583380	Gabriel Alonso Muñoz Muñoz, en representación de Fundacion Yarur Bascuñan	Mixta	Duna Viva	
1583383	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de TECNOPERFILES S.A.	Mixta	Muchtek	
1583386	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de TECNOPERFILES S.A.	Mixta	Muchtek	
1583387	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de TECNOPERFILES S.A.	Mixta	Muchtek	
1583395	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA TAMARA MAGELA CASTRO ESCOBAR E.I.R.L.	Mixta	CAPYBARA	
1583399	Francisco Javier Sepúlveda Burgos, en representación de Fabrica de Fustes y Sombreros Burcal SRL	Denominativa	Burcal	A escrito de 11 de septiembre de 2024, tégase presente.
1583404	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de TRANSPORTES KAMKE SpA	Mixta	KAMKE TRANSPORTES	Con protección al conjunto y sin protección al término "Transportes", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583430	ATRIUM S.A., en representación de Daniela Fernanda Peña Kirmayer y Sanjay Arjun Gopalani	Mixta	SADAMAMA 520	
1583431	ATRIUM S.A., en representación de Daniela Fernanda Peña Kirmayer y Sanjay Arjun Gopalani	Mixta	SADAMAMA 520	
1583449	Jonas Israel Fuentealba Andrades	Denominativa	13 en punto	
1583464	Jonas Israel Fuentealba Andrades	Denominativa	E&A Servicios Mineros	Con protección al conjunto y sin protección al término "Servicios Mineros", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583481	Erik Rodolfo Castro Haltenhoff, en representación de Comercial Anpalex Spa	Mixta	Lebretan	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991136927	GROTH & CO. KB, en representación de LOOMIS AB	Mixta	LOOMIS SafePoint	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 12 de marzo de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 36 servicios de gestión de seguridad y riesgos relacionados con la manipulación de efectivo, pues la redacción induce a error con servicios de la clase 45 y Clase 45 servicios de investigación, pues la redacción al ser amplia induce a error con otras clases de servicios.</p> <p>Que, con fecha 30 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: i) Que, viene a eliminar de la cobertura pedida en la clase 36, los servicios objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido y ii) que viene a aclarar la expresión observada en la cobertura de la clase 45 servicios de investigación, dado que correspondería a servicios de investigación en relación con la seguridad física de personas y la seguridad de bienes materiales.</p> <p>Que, este Instituto considera que la eliminación y precisión de los servicios objetados es correcta y quedando como sigue en lo que corresponde: Negocios monetarios y financieros; servicios de gestión de liquidez; servicios de procesamiento y manipulación de dinero en efectivo; servicios de administración de efectivo; servicios de procesamiento y manipulación de dinero en efectivo; servicios monetarios, a saber, servicios de tarjetas de crédito y débito; servicios de cajeros automáticos, a saber, servicios de procesamiento de cajeros automáticos, transferencia electrónica de fondos, cobro de cheques, comprobación de cantidades de efectivo transportado de cajeros automáticos, así como previsión de las necesidades de efectivo de cajeros automáticos; procesamiento de cheques; depósito de objetos de valor, clase 36; Servicios de guardias; servicios de seguridad para la protección de dinero en efectivo, objetos de valor, bienes materiales y personas; servicios de guardias de seguridad; servicios de vigilancia (seguridad); servicios de guardias de seguridad nocturnos; consultoría en materia de seguridad; servicios de apertura de cerraduras; servicios de centralitas de alarma; control de alarmas de seguridad; puestos de guardas de seguridad fijos y móviles; control de sistemas de alarma de vigilancia y rescate; servicios de vigilancia fotográfica; agencias de detectives; servicios de investigación en relación con la seguridad física de personas y la seguridad de bienes materiales; alquiler de cajas de caudales, clase 45.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991370467	GORRISEN FEDERSPIEL ADVOKATPARTNERSELSKAB, en representación de Rains ApS	Denominativa	RAINS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de febrero de 2024, una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Clase 25 GUANTES, por cuanto al ser la redacción demasiado amplia, induce a error con otras clases de productos y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo de destinación y carente de distintividad. En efecto, "RAINS", traducida desde el idioma inglés al español es: "LLUVIAS", lo cual está informando de manera directa al público consumidor una característica esencial en relación al destino de los productos y productos objeto de los servicios que pretende distinguir referente a que ellos son aptos para la lluvia. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado de productos aptos o idóneos para la lluvia, siendo la incorporación de elementos figurativos al signo insuficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstar a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 16 de mayo de 2024, señalando que, en cuanto a la cobertura observada, especifica que se trata de guantes (prendas de vestir) sin que quede duda alguna sobre la naturaleza del producto. Asimismo, señala que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro. Argumenta que su signo es una marca posicionada en el mercado y que el público lo asocia con el solicitante. Expresa que su signo se encuentra ampliamente registrado en el extranjero. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y que sin perjuicio de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991402181	NOVARTIS AG	Denominativa	BELEMSI	
991546388	advotec. Patent- und Rechtsanwaltpartnerschaft Tappe mbB, en representación de Roth Werke GmbH	Mixta	Roth	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991611301	Timothy T. Wang Ni, Wang & Massand, PLLC, en representación de START USA, INC.	Mixta	START	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 12 de marzo de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 9 dispositivos hotspot móviles, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>Que, con fecha 30 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: i) Que, viene a aclarar la expresión hotspot móviles por puntos de acceso a redes de área local de la clase 9, con lo que desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Que, este Instituto considera que la precisión de los productos objetados es correcta, quedando como sigue: Puntos de acceso a redes de área local; equipos de pruebas para automóviles, a saber, escáneres de diagnóstico portátiles; estuches de transporte, soportes, estuches de protección y bases con conectores de alimentación eléctrica, adaptadores, altavoces y dispositivos para cargar baterías, especialmente diseñados para ser utilizados con dispositivos electrónicos digitales de bolsillo, a saber, teléfonos móviles, tabletas electrónicas, reproductores digitales, asistentes personales digitales, auriculares de botón; teléfonos móviles; hardware informático, a saber, dispositivos de punto de acceso inalámbrico (WAP); enrutadores de pasarela en cuanto hardware de control de ordenadores; auriculares con micrófono para teléfonos celulares o móviles; cascos auriculares con micrófono para teléfonos; concentradores domóticos compuestos de altavoces activados por voz, hardware informático y software descargable para controlar dispositivos en red en el Internet de las Cosas (IdC); concentradores domóticos compuestos de altavoces activados por voz, hardware informático y software grabado para controlar dispositivos en red en el Internet de las Cosas (IdC), para operar aparatos de iluminación conectados y habilitados por Internet y alarmas de seguridad para el hogar; microcontroladores; microcontroladores para dispositivos habilitados para Internet de las cosas (IoT); teléfonos móviles; baterías de teléfonos móviles; módems; cámaras cinematográficas; enrutadores de metalistería; tabletas informáticas; placas de circuitos impresos; tabletas electrónicas; teléfonos; cables USB para teléfonos móviles; seguidores de actividad ponibles; ordenadores ponibles en forma de relojes inteligentes; ordenadores ponibles en forma de gafas inteligentes, clase 9.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991667469	Dr. Björn Schöler c/o K+S Aktiengesellschaft, en representación de K+S Aktiengesellschaft	Mixta	K+S	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991732133	IPHub Asia Pte Ltd, en representación de INNOVATIVE CHEMICALS PTE. LTD.	Mixta	GYEON	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 19 de marzo de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 3, ambientadores, pues la redacción al ser amplia induce a error con productos de la clase 5.</p> <p>Que, con fecha 4 de junio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando:</p> <p>i) Que, viene a eliminar de la cobertura pedida en la clase 3, los productos objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Que, este Instituto considera que la eliminación de los productos objetados constituye una limitación de cobertura. Atendido lo anterior, se hace necesario precisar que la marca solicitada se concederá para productos de la clase 3 como sigue: Champús; cera de lustrado; productos desengrasantes, excepto los utilizados en procesos de fabricación; cremas para el cuero; abrasivos; preparaciones para el cuidado de superficies de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, a saber, preparaciones para limpiar, lavar, encerar y pulir; productos para el cuidado de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, a saber, detergentes, productos para pulir, ceras, productos desengrasantes y líquidos abrasivos, aerosoles, champús y polvos, todos para limpiar, pulir, encerar, restaurar y conservar superficies tratadas; preparaciones para limpiar y pulir superficies; accesorios detallados para vehículos terrestres, marítimos y aéreos, a saber, betunes, ceras y detergentes para proteger y conservar superficies interiores y exteriores de vehículos; polvos para lavar vehículos; preparaciones para la limpieza de vehículos; paños impregnados con preparaciones de pulido para limpiar; pastas para pulir cuero; cremas para pulir; toallitas impregnadas de preparaciones limpiadoras y pulidoras; fluidos abrasivos; barnices de pulimento para automóviles; decapantes; preparaciones para limpiar superficies; preparaciones para limpiar metales; preparaciones químicas para limpiar metales; productos químicos de limpieza para materias plásticas; preparaciones químicas para limpiar textiles; productos de limpieza en aerosoles para productos textiles; sustancias para pulir la madera; automóviles y preparaciones de cera para automóviles; kits de compuestos de pulido para vehículos, para quitar rayaduras de acabados de vehículos y embellecedores metálicos.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991732168	HEUSSEN Rechtsanwaltsgesellschaft mbH, en representación de Birkamidon Rohstoffhandels GmbH	Mixta	BIRKAMIDON	<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 21 de marzo de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Aditivos y sustancias auxiliares para la producción de alimentos, a saber, proteínas animales y vegetales, así como sus derivados, pues la redacción al no ser clara induce a error con productos, entre ellos, productos de la clase 5.</p> <p>Que, con fecha 22 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: Que viene a delimitar y aclarar la cobertura objetada Aditivos y sustancias auxiliares para la producción de alimentos, a saber, proteínas animales y vegetales, así como sus derivados a proteínas vegetales texturizadas utilizadas como extensores, texturizadores, potenciadores de viscosidad, enriquecedores de valor nutricional o como sustitutos de ingredientes tales como carne y productos lácteos para la producción de alimentos, clase 29, productos objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde ha delimitado y aclarado la cobertura objetada de la clase 29, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una limitación de los productos objetados.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 1, 5, 29 y 30, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991732563	CMS Cameron McKenna Nabarro Olswang LLP, en representación de WAE Technologies Limited	Denominativa	WAE	<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 21 de marzo de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios de diseño, de la clase 42; pues la redacción al ser amplia induce a error con otras clases de servicios.</p> <p>Que, con fecha 22 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: Que viene a delimitar la cobertura objetada Servicios de diseño a servicio de diseño y desarrollo de productos, clase 42, servicios objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde ha delimitado la cobertura objetada de la clase 42, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una limitación de los servicios objetados.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 37, 40 y 42, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991741489	PONTI & PARTNERS, S.L.P, en representación de DENTAID, S.L.(SOCIEDAD UNIPERSONAL)	Denominativa	DENTAID Oral Health. Better Life.	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 02 de Mayo de 2024 una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1119102, marca DENTAID, que distingue Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, clase 3.</p> <p>Registro N° 945695, marca XEROS DENTAID, que distingue Productos de limpieza para la higiene bucal, productos dentífricos; enjuague bucal; colutorio bucal y pasta dental, no medicada, clase 3.</p> <p>Registro N° 1165229, marca DENTAID, que distingue Productos farmacéuticos y de uso médico como enjuagues bucales, colutorios y dentífricos, clase 5.</p> <p>Registro N° 945694, marca XEROS DENTAID, que distingue Productos para la xerostomía o sequedad bucal, clase 5. (Todos los registros a nombre de DENTAID SOCIEDAD ANONIMA)..</p> <p>Que el solicitante de autos contestó la observación de fondo marca del Protocolo con fecha 26-07-2024, señalando lo siguiente:</p> <p>i) Que, la observación de fondo decretada en su oportunidad debe ser reconsiderada en todas sus partes, en virtud de que el titular de la marca solicitada es el mismo que el de las marcas citadas como fundamento de la observación de fondo, ya que las marcas en aparente conflicto pertenecen al mismo titular; y</p> <p>ii) Que, los registros objeto de la observación de fondo, están habrían sido objeto de anotación a nombre del solicitante de autos como consta en documentos que aporta el solicitante en su escrito.</p> <p>Atendido que los Registros fundamento de la observación de fondo se encuentran actualmente en estado administrativo de Registradas a nombre del solicitante de autos tal como consta en la base de datos de este Instituto, RESUELVO: Que se RECONSIDERA la observación de fondo marca del Protocolo y se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991742484	Natalie A. Ward Shook, Hardy & Bacon L.L.P, en representación de Acrisure, LLC	Denominativa	AN EXTRAORDINARY ADVANTAGE	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 07 de Mayo de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios informáticos, a saber, escaneado, detección, puesta en cuarentena y eliminación en línea de virus, gusanos, troyanos, programas espías, adware, programas maliciosos y datos y programas no autorizados en ordenadores y dispositivos electrónicos, de la clase 42; pues la redacción no es clara y por tanto, podría inducir a error con otras clases de servicios.</p> <p>Que, con fecha 29 de Julio de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de servicios de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones:</p> <p>En clase 42 sustituye la redacción de Servicios informáticos, a saber, escaneado, detección, puesta en cuarentena y eliminación en línea de virus, gusanos, troyanos, programas espías, adware, programas maliciosos y datos y programas no autorizados en ordenadores y dispositivos electrónicos a Servicios informáticos, a saber, servicios de seguridad informática contra el acceso ilegal a redes y servicios de protección antivirus, gusanos, troyanos, programas espías y programas malicioso, datos y programas no autorizados.</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los servicios previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los servicios objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991742737	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	FRUITS POWER HD	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 02 de Mayo de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Máquinas expendedoras, de la clase 28, pues dicho producto se clasifica en la clase 7. Además Máquinas accionadas con monedas o máquinas electrónicas accionadas con monedas con o sin posibilidad de ganancias; cajas para máquinas accionadas con monedas, de la clase 28, pues al no especificar la redacción que se trata de máquinas de juegos o recreativas, la redacción induce a error con otras clases de productos y finalmente, Expendedoras y máquinas, pues la redacción es demasiado amplia que induce a error con otras clases y Máquinas accionadas con monedas; carcasas para máquinas accionadas con monedas, de la clase 28, pues igualmente, al no especificar la cobertura que se tratan de máquinas de juegos o recreativas la redacción induce a error con otras clases de productos.</p> <p>Que, con fecha 30 de Julio de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos y servicios de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones:</p> <p>Elimina de la clase 28 máquinas expendedoras y expendedoras y máquinas.</p> <p>Especifica en clase 28 que máquinas accionadas con monedas o máquinas electrónicas accionadas con monedas con o sin posibilidad de ganancias, cajas para máquinas accionadas con monedas; máquinas accionadas con monedas y carcasas para máquinas accionadas con monedas <i>son de juegos</i>.</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los productos previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991767330	Ariel Dubinsky of Ariel Dubinsky Law Firm, en representación de PELEMIX LTD.	Denominativa	PELEMIX	
991774158	Delphine DE CHALVRON, en representación de L'OREAL	Denominativa	MAYBELLINE TATTOO LINER	
991774448	Arnold & Siedsma, en representación de LIVMEX B.V. y Sani-Kitchen Service B.V.	Mixta	FREEBREATHE	
991774516	Madame DE CHALVRON Delphine L'OREAL, en representación de LA ROCHE-POSAY LABORATOIRE DERMATOLOGIQUE	Denominativa	LIPIKAR AP+MAX	
991774574	SUGRAÑES, S.L.P., en representación de ANDRES PINTALUBA, S.A.	Denominativa	APSAPROTEIN	
991774577	Laia Torrents Homs, en representación de ENRIC CORBERA INSTITUTE, S.L.	Denominativa	BIONEUROEMOCION	
991774755	DE GASPARI OSGNACH S.R.L., en representación de TECNICA GROUP S.p.A.	Mixta	MOON BOOT	
991774792	Chiever BV, en representación de Heineken Brouwerijen B.V.	Figurativa		
991774892	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Denominativa	NATURA EKOS	
991774976	Eric Eagle Hartmans Hartmans Law, en representación de Umar, Sanusi	Denominativa	UGRAFT	
991775046	Sakai International Patent Office, en representación de Kabushiki Kaisha Miyake Design Jimusho (also trading as Miyake Design Studio)	Denominativa	BAO BAO ISSEY MIYAKE	
991775065	MEHMET SAHIN- ALKANLAR GROUP DANISMANLIK TIC. LTD. STI., en representación de AKIS ASANSÖR MAKINA MOTOR DÖKÜM SANAYI VE TICARET LIMITED SİRKETİ	Mixta	FRENBU	
991775176	GEVERS, en representación de Certis Belchim B.V.	Denominativa	ENADO	
991775378	Elena Vorobieva, en representación de Zielinski and Rozen parfumerie LLC	Mixta	BE YOURSELF WITH EACH BREATH	
991775391	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Huangpu Tyre (Guangzhou) Technology Co., Ltd.	Mixta	WHAMPOA	
991775395	DONSIN PATENT & TRADEMARK ATTORNEYS, en representación de AISWEI Technology Co., Ltd.	Figurativa		
991775743	Beijing Gaowo International Intellectual Property Agency, en representación de SICHUANSHENG BAISHIXING SHIPIN CHANYE YOUXIAN GONGSI	Figurativa		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991775746	Pilar Azagra Sáez, en representación de JILOCA INDUSTRIAL S.A.	Mixta	JISA	
991775856	BALDER IP LAW, S.L., en representación de Prophyl Center S.A.	Mixta	T	A notificación de OMPI de 18 de junio, téngase presente la limitación de cobertura.
991775858	José Luis Ugalde Martínez, en representación de Luis Alfonso Gaxiola Lopez	Mixta	NEURONE COSMÉTICA	Con protección al conjunto y sin protección al término "COSMÉTICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
991776052	Cara Boyle Fross Zelnick Lehrman & Zissu, P.C., en representación de Empower Brands, LLC	Denominativa	SMARTSYNX	
991776112	Anne Peck Cooley LLP, en representación de Everbridge, Inc.	Mixta	everbridge	
991776146	GIAMBROCONO & C. S.P.A., en representación de PRYSMIAN S.P.A.	Figurativa		
991776166	HOSOKAWA ALPINE Aktiengesellschaft	Figurativa		
991776344	Hangzhou Yizhongyuanzhao Intellectual Property Attorneys' Office Co., Ltd., en representación de Zhejiang Xile Industry Co., Ltd.	Mixta	DODGE	
991776446	Ariel Dubinsky of Ariel Dubinsky Law Firm, en representación de PELEMIX LTD.	Mixta	Pelemix	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481654	Marino Porzio, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	UNIQUE	Número de Registro: 1442886
1493156	Fernando Fernández Tellería, en representación de Zhejiang Anqidi Power Machinery Co., Ltd.	Mixta	Aiqidi	Número de Registro: 1442887
1501392	Covarrubias & Cia., en representación de Metalab Design Ltd.	Denominativa	METALAB	Número de Registro: 1442888
1528837	Víctor Manuel Sepúlveda Miranda	Mixta	Alineaciones Bustamante desde 1994	Número de Registro: 1442889
1532481	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de RL Solar SpA	Mixta	RL SOLAR	Número de Registro: 1442984
1541969	Fincorp SpA, en representación de Sociedad Química Industrial y Agrícola SpA	Denominativa	FOLICHEM	Número de Registro: 1442967
1545328	Alejandra Javiera Correa González, en representación de Distribución Natural S.A.	Denominativa	MAGPRO	Número de Registro: 1442890
1561368	Patricio Antonio Flores Godoy, en representación de Industria Metalmecánica Flores SpA	Mixta	FLORES Matricería y Fundición de Aluminio	Número de Registro: 1442891
1563424	José Ignacio Laso Poblete, en representación de Fainvet Limitada	Mixta	Pets&Friends	Número de Registro: 1442892
1564583	Andres Anselmo Aguayo Díaz, en representación de José Alberto Fuentes	Mixta	V BENDITOVINO EXCLUSIVE WINE BROKER	Número de Registro: 1442893
1567108	Estudio Carey Ltda. , en representación de HIF Global LLC	Denominativa	HIF Net Zero Now	Número de Registro: 1442894
1569365	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Hughes Network Systems LLC	Mixta	HUGHESNET	Número de Registro: 1442895
1571775	César Andrés Coronado Gallardo	Denominativa	AprendeAnato	Número de Registro: 1442968
1571783	Ricardo José Barahona Arancibia, en representación de Atacama Bio Natural Products S.A	Mixta	ATACAMA BIO NATURAL PRODUCTS S.A	Número de Registro: 1442896
1572340	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jean Pierre Velasco Vera y Sergio Alfonso Díaz Bracamonte	Mixta	INTBURGER	Número de Registro: 1442897
1572350	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jean Pierre Velasco Vera y Sergio Alfonso Díaz Bracamonte	Mixta	INTBURGER	Número de Registro: 1442898
1572452	Rodrigo Alonso Cartagena Armijo, en representación de Digistart SpA	Denominativa	digiSTART	Número de Registro: 1442969
1572506	María Ignacia Barberis Balbontín, en representación de María Ignacia Barberis Balbontín y María Jesús Bisquertt Ureta	Mixta	Mazapán Baby Kids Store	Número de Registro: 1442970
1572662	Gustavo Adolfo Fuentes Osorio	Mixta	RIVALS TAIKETSU	Número de Registro: 1442971



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572694	Víctor Hugo Maldonado Vidal	Mixta	VALDMED insumos medicos y servicios	Número de Registro: 1442972
1573196	Matías Diban Bulnes	Mixta	Guauker	Número de Registro: 1442899
1573204	José Ignacio Laso Poblete, en representación de Fainvet, Fabricación, Importación y Exportación de productos industriales y Agropecuarios Limitada	Denominativa	HOOF TITE	Número de Registro: 1442900
1574336	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Asociación Gremial Cámara de Producción Comercio y Turismo de San Pedro de La Paz	Denominativa	ASEM BIO BIO	Número de Registro: 1442901
1574714	Paula Andrea Aguilar Sánchez	Mixta	GATÍSTICO	Número de Registro: 1442902
1576074	AZ y Compañía , en representación de Gogoro Inc.	Denominativa	GOGORO	Número de Registro: 1442973
1576082	AZ y Compañía , en representación de Gogoro Inc.	Mixta	gogoro	Número de Registro: 1442974
1576160	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de Inversiones Eco-Quim SpA	Denominativa	Baby Plus	Número de Registro: 1442975
1576892	Esteban Ignacio Guajardo Vargas	Mixta	Jaguar Hostel + Living	Número de Registro: 1442903
1577052	Diego Antonio Dihmes Gautier	Denominativa	Dark Mask	Número de Registro: 1442976
1577547	Patricia Andrea González Carvallo, en representación de Agencia Viajes Pewma Limitada	Mixta	VIAJES PEWMA Donde tus sueños te lleven	Número de Registro: 1442904
1577811	Estudio Carey Ltda. , en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Maturus	Número de Registro: 1442905
1577814	Estudio Carey Ltda. , en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Benzimir	Número de Registro: 1442906
1578164	Estudio Carey Ltda. , en representación de Televisa, S. de R.L. de C.V.	Mixta	G PREMIER	Número de Registro: 1442907
1578186	Estudio Carey Ltda. , en representación de Televisa, S. de R.L. de C.V.	Mixta	TELEHIT	Número de Registro: 1442908
1578278	Cristopher Alejandro Muñoz Díaz	Mixta	COIMSA	Número de Registro: 1442909
1578371	Doménico Lorenzo Martiniello Calvis	Mixta	TRAP CHILL	Número de Registro: 1442910
1578993	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Tanya Rocío Vásquez Duque y Carla Verónica Marín Herrera	Mixta	MAMÁS TERAPEUTAS	Número de Registro: 1442911
1579235	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Mattel, Inc.	Denominativa	BARBIE	Número de Registro: 1442912
1579467	Víctor Alonso Méndez Ponce	Denominativa	RODAPLUS	Número de Registro: 1442913
1579875	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mario Amadeo Andrade Alegria	Mixta	Cerveza Tuttle	Número de Registro: 1442914



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579891	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Ultra Servicios SpA	Mixta	ULTRA HOST	Número de Registro: 1442915
1579994	Rodrigo Gabriel Rodríguez García, en representación de JERS TECNOLOGIA SPA	Mixta	JERS Tecnología	Número de Registro: 1442916
1580159	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Jose Alberto Fuentes	Denominativa	DOMINIOS ETERNOS	Número de Registro: 1442917
1580193	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Fundación Ralli	Denominativa	FUNDACIÓN RALLI	Número de Registro: 1442918
1580208	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Crucero S.A.	Denominativa	PLANETA ZAPATOS	Número de Registro: 1442977
1580211	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Fundación Ralli	Mixta	Museos Ralli	Número de Registro: 1442919
1580493	María Florencia Solís Martínez	Denominativa	TuConta	Número de Registro: 1442978
1580673	María Isabel Del Carmen Arias Montecino	Denominativa	ISEKAI	Número de Registro: 1442920
1580828	Estudio Carey Ltda. , en representación de TikTok Ltd.	Denominativa	TikTok Notes	Número de Registro: 1442921
1580868	Viviana Paulina Contreras Escobar	Mixta	Nación Crystalina	Número de Registro: 1442922
1580926	Juan Bernardo Badilla Bórquez, en representación de Industrias Plásticas Corvalan S. A.	Denominativa	INDUSTRIAS PLASTICAS CORVALAN	Número de Registro: 1442923
1581067	Nataly Andrea Retamal Aguilar, en representación de Dacsi SpA	Mixta	DACSI	Número de Registro: 1442924
1581150	Silva y Cía., en representación de El Arte de Vestir S.A.	Denominativa	GHIACCIO	Número de Registro: 1442925
1581152	Silva y Cía., en representación de El Arte de Vestir S.A.	Denominativa	GHIACCIO	Número de Registro: 1442926
1581154	Silva y Cía., en representación de El Arte de Vestir S.A.	Denominativa	MONTECATINNI	Número de Registro: 1442927
1581160	Silva y Cía., en representación de El Arte de Vestir S.A.	Denominativa	FUSCHINO	Número de Registro: 1442928
1581161	Silva y Cía., en representación de El Arte de Vestir S.A.	Denominativa	FOSCHINO	Número de Registro: 1442929
1581164	Silva y Cía., en representación de El Arte de Vestir S.A.	Denominativa	FOSCHINO	Número de Registro: 1442930
1581169	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria	Denominativa	EDIFICIO PASEO COSTANERA	Número de Registro: 1442931
1581171	Silva y Cía., en representación de El Arte de Vestir S.A.	Denominativa	FUSCHINO	Número de Registro: 1442932
1581257	Felipe Augusto Urzúa García	Mixta	Zunter Sabor entre fierros	Número de Registro: 1442933
1581440	David Antonio Delgado Guzmán, en representación de Robinson Marcelo Romero Mardones	Mixta	FADECHI	Número de Registro: 1442934
1581504	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA.	Mixta	OPHTHA	Número de Registro: 1442935



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581505	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA	Mixta	OPHTHA	Número de Registro: 1442936
1581508	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA	Mixta	OPHTHA	Número de Registro: 1442937
1581511	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA	Mixta	OPHTHA	Número de Registro: 1442938
1581513	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA	Mixta	DISALOT	Número de Registro: 1442939
1581514	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA.	Mixta	HALTEARS	Número de Registro: 1442940
1581517	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA.	Mixta	FREEGEN	Número de Registro: 1442941
1581519	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA	Mixta	DORFREE	Número de Registro: 1442942
1581520	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA	Mixta	OPHTHA	Número de Registro: 1442943
1581521	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA	Mixta	OPHTHA	Número de Registro: 1442944
1581523	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA	Mixta	SPRAINER	Número de Registro: 1442945
1581524	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA.	Mixta	MULTIAREDS	Número de Registro: 1442946
1581529	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA	Mixta	FREEGEN GEL	Número de Registro: 1442947
1581530	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA	Mixta	SPRAINER T4-O	Número de Registro: 1442948
1581531	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Especialidades Oftalmológicas Sucursal Chile SpA	Mixta	DORTIM	Número de Registro: 1442949
1581667	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Comercial Amar Hermanos y Compañía Limitada	Mixta	TRÉBOL HOGAR	Número de Registro: 1442950
1581669	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Comercial Amar Hermanos y Compañía Limitada	Mixta	TRÉBOL HOGAR	Número de Registro: 1442951
1581670	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Comercial Amar Hermanos y Compañía Limitada	Mixta	TRÉBOL HOGAR	Número de Registro: 1442952



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581717	Carolina Andrea Escobar Caffarena	Denominativa	Tu Huella con Carolina Escobar	Número de Registro: 1442953
1581719	Carolina Andrea Escobar Caffarena	Denominativa	Tu Huella Sustentable con Carolina Escobar	Número de Registro: 1442954
1581728	Carolina Andrea Escobar Caffarena	Denominativa	SustentableMente con Carolina Escobar	Número de Registro: 1442955
1581768	María Cristina Oñate Pardo	Mixta	COMITÉ DE VIVIENDAS PADRE ANDRÉS	Número de Registro: 1442979
1581805	Nicolás Eduardo Ureta Stagnaro, en representación de Clan Collective Movement SpA.	Mixta	COLLECTIVE MOVEMENT THE CLN	Número de Registro: 1442956
1581808	Nicolás Eduardo Ureta Stagnaro, en representación de Clan Collective Movement SpA.	Mixta	COLLECTIVE MOVEMENT THE CLN	Número de Registro: 1442957
1581898	José Ignacio Laso Poblete, en representación de Fainvet Fabricación Importación y Exportación de Productos Industriales y Agropecuarios Ltda	Denominativa	NUTRAPHOS	Número de Registro: 1442958
1581911	Albagli, Zaliasnik & Cia., en representación de Mosaico S.A.	Mixta	PMB	Número de Registro: 1442980
1582123	Juan Guillermo Castillo Torres, en representación de Sociedad Comercial e Informática Orion System Ltda.	Mixta	EduGame	Número de Registro: 1442959
1582147	Jarry Ip SpA, en representación de Propacop SpA	Mixta	PROPACOP	Número de Registro: 1442960
1582234	Mauricio Eduardo Del Río Vásquez	Mixta	VIEWGLASS	Número de Registro: 1442981
1582249	Christian Marcelo Rivera Salas	Denominativa	Chrivsdriil	Número de Registro: 1442982
1582251	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Carlos Danilo Aguilera Herrera	Denominativa	TEKACEROS	Número de Registro: 1442961
1582253	Francesca Mercado Malebrán, en representación de Dra. Frances SpA	Mixta	DR. FRANCES Pure Natural Science	Número de Registro: 1442962
1582256	Marcelo Antonio Acevedo Pavez	Mixta	Mugitech Solutions	Número de Registro: 1442983
1582258	Cristian Andrés Ramírez Miranda, en representación de Desarrollo de Proyectos Integrales, Cristian Ramírez Miranda E.I.R.L.	Denominativa	Autodronic	Número de Registro: 1442963
1582413	Cristóbal Meruane Caballero	Denominativa	forevermom	Número de Registro: 1442964
1582424	Felipe David Leveke González, en representación de Tu Patrimonio SpA	Denominativa	tupatrimonio.io	Número de Registro: 1442965
1582462	Carlos Fernando Flores Ojeda, en representación de Valfrubev SpA	Mixta	FINE CIDER PUNTA DE FIERRO FROM PATAGONIA	Número de Registro: 1442966
990781764	Merck KGaA, en representación de MERCK SANTE - société par actions simplifiée	Denominativa	GEL SHIELD DIFFUSION SYSTEM	Número de Registro: 1442035



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991020303	Hogan Lovells Horitsu Jimusho Gaikokuho Kyodo Jigyo, en representación de KAO KABUSHIKI KAISHA (also trading as Kao Corporation)	Denominativa	MIGHTY	Número de Registro: 1442036
991384060	HONDA Keiko, en representación de BRIDGESTONE CORPORATION	Figurativa		Número de Registro: 1442032
991646586	Beijing Wan Hui Da Intellectual Property Agency, en representación de Ripe Fruit (Nanjing) Food Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1442033
991682782	MÜLLER-HOF RECHTSANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Rogon Technologies	Mixta	CUJU	Número de Registro: 1442034
991719904	PORTA & CONSULENTI ASSOCIATI S.P.A., en representación de AMPLIFON S.P.A.	Mixta	amplifon	Número de Registro: 1442042
991721186	Grace Han Stanton, en representación de Cognizant Technology Solutions U.S. Corporation y Antonio Varas Braun	Mixta	C	Número de Registro: 1442043
991725105	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Mixta	AppTouch	Número de Registro: 1442037
991725252	Sargent & Krahn Ltda., en representación de Red Bull GmbH	Figurativa		Número de Registro: 1442038
991725344	J. PEREIRA DA CRUZ, S.A., en representación de IRMÃOS VILA NOVA, S.A.	Mixta	SALSA JEANS	Número de Registro: 1442046
991735193	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	FIRE WIN	Número de Registro: 1442176
991735292	Viering, Jentschura & Partner mbB, en representación de Brenntag Holding GmbH	Mixta	B BRENNTAG	Número de Registro: 1442177
991739673	Andrew S. Flior Snell & Wilmer LLP, en representación de Gurunanda, LLC	Mixta	Guru Nanda	Número de Registro: 1442039
991739816	Atlas Copco Airpower, N.V., en representación de ATLAS COPCO AIRPOWER, NV	Mixta	ECO CONTROLLER	Número de Registro: 1442040
991740061	Zhejiang Yuyang Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Xinjiang Longbo Industrial Co., Ltd.	Mixta	WALDASIA	Número de Registro: 1442041
991745143	TANAKA Naofumi, en representación de KOWA COMPANY, LTD.	Mixta	Kowa	Número de Registro: 1442047
991760607	ISUS Intellectual Property Ltd., en representación de LUMENIS BE LTD	Mixta	LUMENIS	Número de Registro: 1442054



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991765648	Nadine H. Jacobson Fross Zelnick Lehman & Zissu, P.C., en representación de Neurocrine Biosciences, Inc.	Denominativa	WWV	Número de Registro: 1442048
991769348	Winger Trademarks BV, en representación de UNITED PETFOOD PRODUCERS, afgekort UPP, Naamloze Vennootschap	Mixta	UNITED PETFOOD	Número de Registro: 1442049
991773155	Brent S. LaBarge Universal Music Group, en representación de Crossfire Hurricane Holdings, L.P.	Denominativa	CROSSFIRE HURRICANE	Número de Registro: 1442045
991773362	Knobbe, Martens, Olson & Bear, LLP, en representación de Colorescience, Inc.	Denominativa	COLORESCIENCE FACE SHIELD FLEX	Número de Registro: 1442050
991773402	metaCom LEGAL, en representación de Geotab, Inc.	Denominativa	GEOTAB	Número de Registro: 1442051
991773453	Chiever BV, en representación de Heineken Brouwerijen B.V.	Mixta	Heineken	Número de Registro: 1442052
991773614	RHU, Kee Hyun, en representación de HAN, Yoon Seop	Mixta	O-LOVE	Número de Registro: 1442053
991773854	Sungam Suh International Patent & Law Firm, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Mixta	AI OptiWash	Número de Registro: 1442044



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559592	Ignacio Antonio Alcaíno Vergara	Mixta	AGRICULTHOR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569379	Bernardita Jara Meza, en representación de FRIO EXPRESS SPA	Mixta	FRIO INTEGRAL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/005/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras e), f) y h) inciso 1° de la ley N°19.039.El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad, indicativo de calidad y destinación e inductivo a error. En efecto, la marca solicitada se construye en base al conjunto "Frio Integral", en que Frio, su primera acepción en el Diccionario de la RAE es: "Que tiene una temperatura inferior a la ordinaria o conveniente", y por otra parte, la expresión Integral, de acuerdo al mismo texto es lo "que comprende todos los elementos o aspectos de algo", lo cual informa, designa y señala directamente al público consumidor aquello sobre lo que versará el pretendido ámbito de protección, induciendo al mismo tiempo a error en relación a los servicios solicitados que no estén relacionados con la calidad de otorgar un Frio Integral. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a un término de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Además, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1328219. FRIO EXPRESS. Instalación y reparación de aparatos de refrigeración, alquiler de compresores de gas y aire, reparación de aparatos de filtrado de aire, servicios de limpieza de aparatos de aire acondicionado, servicios de reacondicionamiento de edificios, trabajos de pintura para interiores y exteriores, Limpieza de superficies exteriores de edificios, Servicios de limpieza, Impermeabilización de edificios, Servicios de carpintería estructural, Alquiler de máquinas barredoras, clase 37.</p> <p>Que, con fecha 04/07/24 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca pedida cuenta con una cobertura distinta.</p> <p>En este acto se reconsidera la observación de fondo fundada en las letras E) y F) del artículo 20 de la ley 19.039 ya que se constata que no se configuran los supuestos de las causales en relación a los servicios solicitados. Se mantiene observación fundada en la letra H) de la misma disposición.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569389	Jorge Iván Lozano González	Denominativa	Clinical Demo	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22/05/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en CLINICAL DEMO, que se traduce del inglés como "Demostración Clínica", en que una Demostración es una "presentación que se realiza a un cliente potencial o existente para mostrar cómo funciona un producto o servicio en particular.", y Clínica, es "relativo a la medicina", se está describiendo directamente que los productos solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 04/07/24, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que existen una serie de registros previos con una estructura similar.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571582	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Xiaofang Lu	Mixta	Schneider Steuerungstechnik GmbH	<p>Con fecha 17 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1273134. LIFE IS ON SCHNEIDER ELECTRIC. Arranques para motores y motores de combustión; reguladores (partes de máquinas); reguladores de velocidad para máquinas, motores y motores de combustión; Motores eléctricos para operar persianas, pantallas, cortinas, contraventanas, ventanas, puertas de garaje, portones y rejas; máquinas mezcladoras; bombas (partes de máquinas o motores); válvulas (partes de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572368	Juan Paulo Morán Reyes	Denominativa	Midesalud Consultores	<p>Con fecha 19 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1376012 Marca MEDISALUD Protege Análisis médicos para el diagnóstico y tratamiento de personas; Exámenes de rayos X para uso médico; Servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos; Servicios de centros de salud; Servicios de clínicas médicas; Servicios de laboratorio para la toma de muestras y exámenes médicos; Servicios médicos, de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991104031	Scandinavian Tobacco Group A/S	Denominativa	BORKUM RIFF	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de abril de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1155130, marca BORKUM RIFF, que distingue Tabaco en bruto o manufacturado; artículos de fumadores; cerillas (fósforos). de la clase 34.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo dentro de plazo. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas</i></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991457689	DURÁN-CORRETJER, S.L.P., en representación de Distribuciones Feliu, S.L.	Denominativa	AMLSPORT	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de abril de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N 867678, marca CARDIOPPLUS AML, que distingue Productos farmacéuticos, preparaciones para uso veterinario, productos higiénicos de uso médico, substancias dietéticas de uso médico; emplastos, material para apósitos. Material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas de la clase 5.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) con fecha 21 de junio de 2024, señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. Expresa que es titular de un sinfín de registros en el extranjero para el signo pedido y una familia de marcas de la cual deriva. Asimismo, señala que existen otros registros en la clase 5 que contienen el segmento AML. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991526244	Duran-Corretjer, S.L.P., en representación de Distribuciones Feliu, S.L.	Mixta	amlsport	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de abril de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N 867678, marca CARDIOPPLUS AML, que distingue Productos farmacéuticos, preparaciones para uso veterinario, productos higiénicos de uso médico, substancias dietéticas de uso médico; emplastos, material para apósitos. Material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas de la clase 5.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) con fecha 21 de junio de 2024, señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. Expresa que es titular de un sinfín de registros en el extranjero para el signo pedido y una familia de marcas de la cual deriva. Asimismo, señala que existen otros registros en la clase 5 que contienen el segmento AML. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991672408	Stefano Ruffini, en representación de Microtec S.r.l.	Denominativa	CT Log	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 07 de Mayo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H) inciso 1 de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a la Solicitud Previa N° 991724781, marca CT, que distingue Soportes grabados y descargables, software de ordenador, soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos vírgenes; productos virtuales descargables para ser utilizados en línea y en mundos virtuales en línea; software descargable para la creación, edición, carga, descarga, acceso, visualización, publicación, visualización, etiquetado, creación de blogs, difusión secuencial, enlazado, anotación, adición de opiniones, adición de comentarios, interacción, incrustación, e intercambio u otros tipos de suministro de soportes electrónicos, imágenes, videos, audio, contenidos audiovisuales, datos e información por Internet y redes de comunicación; Software descargable para participar en servicios de redes sociales e interactuar con comunidades en línea; software descargable que permite la transmisión de imágenes, audio, contenido audiovisual y video y datos; software descargable para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, video y audiovisual; software descargable para tomar y editar fotografías y para grabar y editar videos; software descargable para el procesamiento de imágenes, gráficos, audio, video y texto; software descargable de reconocimiento de gestos, seguimiento de objetos, control de movimiento y visualización de contenidos; software descargable para el suministro de acceso a un entorno virtual en línea; software informático descargable para la creación, producción y modificación de diseños y personajes animados y no animados digitales, avatares, superposiciones digitales y aspectos para acceder y utilizar en entornos en línea, entornos virtuales en línea y entornos virtuales de realidad extendida; software de realidad aumentada descargable; software descargable de realidad mixta; software de realidad virtual para entretenimiento interactivo y juegos de realidad virtual; software de realidad aumentada para entretenimiento interactivo y juegos de realidad aumentada; software descargable y software de aplicaciones móviles para suministrar un mercado virtual; software descargable para navegar en entornos de realidad virtual y realidad aumentada; software descargable que permite a los usuarios experimentar la visualización, la manipulación y la inmersión en la realidad virtual y realidad aumentada;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991672474	Stefano Ruffini, en representación de Microtec S.r.l.	Denominativa	MILL MANAGER	<p>Con fecha 07 de Mayo de 2024 fue notificada la siguiente Observación de Fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 1228491, marca MILL INSPECTION SYSTEM SAG Scanner, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos para medición de precisión; sensores ópticos; sensores ultrasónicos; sensores eléctricos; aparatos e instrumentos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991733811	Adam Sikich Dunner Law PLLC, en representación de 2SQUARE PRO USA	Mixta	2SQUARE PROFESSIONAL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de abril de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1376665, marca 4 SQUARE, que distingue Preparaciones para blanquear y limpiar, detergentes que no sean los utilizados en operaciones de fabricación y con fines médicos, productos blanqueadores, suavizantes para la ropa, quitamanchas, detergentes para lavavajillas; productos de perfumería; cosméticos (excepto cosméticos medicados); fragancias; desodorantes para uso personal y animal; jabones (excepto jabones medicados); preparaciones para el cuidado dental, dentífricos, preparaciones para pulir prótesis dentales, preparados para el blanqueamiento dental, enjuagues bucales que no sean para uso médico; preparaciones abrasivas; tela de esmeril; papel de lija; piedra pómez; pastas abrasivas; preparaciones para pulir cuero, vinilo, metal y madera, preparaciones para pulir y cremas para cuero, vinilo, metal y madera, cera para pulir, clase 3.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo dentro de plazo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991742687	Young-chol Kim, en representación de Amorepacific Corporation	Denominativa	WE DO SKIN BETTER (CURIOSITY-DRIVEN, SCIENTIFICALLY-PROVEN)	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 7 de mayo de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 1291637 Marca SKINBETTER SCIENCE Protege Lociones para la piel; cremas de belleza; lociones de belleza; máscaras de belleza; cosméticos para el cuidado del cuerpo y de la belleza.; cremas limpiadoras; cremas cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones para el cuidado de la piel no medicinales; preparaciones para el cuidado de la piel no medicinales, a saber, cremas, lociones, geles, tónicos, limpiadores y exfoliantes; preparaciones abrasivas para la piel; limpiadores para la piel; loción limpiadora para la piel; acondicionadores de la piel; crema para la piel; productos para aclarar la piel; lociones para la piel; hidratantes para la piel; jabón para la piel; tónicos para la piel; preparaciones antiarrugas para el cuidado de la piel; geles, cremas y lociones de uso tópico para el tratamiento de condiciones de la piel, a saber, líneas finas y arrugas, reducción de poros, textura y brillo de la piel. de la clase 3 y Registro 1363096 Marca IT YOUR SKIN BUT BETTER Protege Productos cosméticos y preparaciones de maquillaje. de la clase 3.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo dentro de plazo. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558830	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de VESTA ESTUDIO DE ARQUITECTURA SPA	Mixta	VESTA ESTUDIO DE ARQUITECTURA	<p>A escrito de fecha 11/09/2024 folio 116586</p> <p>Vistos y teniendo presente que la resolución de fecha 06/09/2024 que declara incurso el apercibimiento decretado, contiene un manifiesto error por cuanto no consideró que el solicitante con fecha 3/09/2024 presentó un escrito en virtud del cual da cumplimiento a lo ordenado en apercibimiento de fecha 23/08/2024; Resuelvo: Ha lugar a la reposición y en su mérito déjese sin efecto la resolución de fecha 06/09/2024 y en su lugar se pronuncia la siguiente:</p> <p>A escrito de fecha 3/09/2024:</p> <p>Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 23/08/2024, por aclarada presentación y téngase presente poder.</p> <p>Proveyendo derechamente escrito de fecha 09/07/2024.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al otrosí: Ocurrase ante quien corresponda.</p>
1560991	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de DATAVERSO SPA	Mixta	DATAVERSO	<p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561173	Alexaura Danessa Patiño Estrada, en representación de VENMED MEDICAL CENTER SpA	Mixta	NACE CLÍNICA FAMILIAR	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1561409	EVARISTO ANTONIO VALDES CASTILLO	Denominativa	Pan Dulcemiel	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Por acompañado. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1562694	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VIÑA FUTALEUFU LIMITADA	Denominativa	VENDIMIA DE TEMPO	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562776	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ALMEDIS SPA	Mixta	ALMEDIS	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Por acompañado. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1562782	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VALENTINA AMANDA LUIS SANCHEZ	Mixta	CASA BIENESTAR	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Por acompañado. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1562916	CHRISTIAN FRANCISCO IBACETA ARANCIBIA, en representación de COMPRA Y VENTA DE FRUTOS DEL PAÍS CHRISTIAN IBACETA E.I.R.L.	Mixta	KUMEN frutos secos y semillas	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563362	Carlos Puelma Allende, en representación de SERVICIOS MEDICOS E INVERSIONES GRANDVALIRA SPA	Denominativa	Clinica Lumina Skin	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 2° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1563412	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Romina Denisse Salinas Ríos	Mixta	S4P	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Por acompañado. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
991710065	Pinsent Masons LLP, en representación de Badoo Media Limited	Denominativa	ENCOUNTERS	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991720694	UNGRIA PATENTES Y MARCAS, S.A., en representación de COMPAÑÍA GENERAL DE COMPRAS AGROPECUARIAS, S.L.U.	Denominativa	VALL COMPANYS	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
991723486	David J. Marr Clark Hill PLC, en representación de CTB, Inc.	Mixta	C YNERGY	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 2° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595493	SILVA Y CIA. , en representación de TURISMO ÑUBLE S.A.	Denominativa	CHILLAN SKI	Se corrigió palabra agrupamiento

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1561345	Cecilia Nicole Fuentes Fuentealba, en representación de Mahuida SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Mahuida Destilería	
1562235	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL BERGAMOTA LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Bergamota	
1562845	ricardo luis niemeyer zelada, en representación de fabricación, envasado y comercialización de productos alimenticios Ricardo Niemeyer E.I.R.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Doña Luisa	
1562848	RAIMUNDO ALBERTO AYUB PLAZA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	LOUP Brand & Digital Performance	
1562867	Hector Retamales Escobar, en representación de Rodrigo Geisse Barboza Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Latinoestudio	
1562899	Diego Bilbao Barrenechea, en representación de Janssen S.A Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	BMS Bremen	
1562913	Daniel Vicente Hevia Vial, en representación de SERVICIOS OCCIMIANO SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	OCCIM	
1562954	Jorge Luis Pino Zuñiga, en representación de Marcela del Carmen Devia Romero Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	PROSALUD ORTOPEDIA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1562970	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de COMERCIAL AMAR HERMANOS Y COMPANIA LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	TRÉBOL Tu súper vecino	
1563604	Romina Belén González Luna Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Space x Store	
1563617	Juan Pablo Guevara Pacheco Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Ball Holder Cl	
1563901	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RAFAELA LUNA LIMA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Luna Rulos	
1564442	FERNANDO ALFREDO TORRES CARDENAS Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA SAN JORGE	
1564452	Francisco Sebastián Sánchez Gajardo Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Dermaplan	
1564454	MAURICIO ANDRES CISTERNAS LOPEZ, en representación de ASIA DIRECT GLOBAL CONSULTING SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	AD	
1564796	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TRIBU COMPANY SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	TRIBU COMPANY	
1564861	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Minoru Manuel Abad Aponte Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Autosonido Infinity	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1564937	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DAVID EDUARDO MANOSALVA RODRÍGUEZ	Mixta	INDOMIT MR	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1564949	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de PADEL PRO AFTA SPA	Mixta	Padel Pro	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1565004	Cristian Hans Ullrich Bugge, en representación de Oberwelt SpA	Denominativa	TAAM	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1565105	Margarita María Berríos Droguett, en representación de María Paz Ocharan Solis de Ovando	Denominativa	La Postal	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1565106	M Paulina Salinas Camacho, en representación de Enrique Segundo Ceballos Montecinos	Denominativa	Supermercado Crisol	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1565761	patricia constanza marambio gallardo, en representación de Sociedad Comercial Meneses Fredes LTDA	Mixta	CENTRO ESTÉTICA ANTONIA	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1565775	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Automotora Manuel Antonio López Molina EIRL	Mixta	AUTOMOTORA LOPEZ	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1565810	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ELENA ISABEL REYES ARISMENDI	Mixta	Biloche sorpresas	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1566128	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de COMERCIALIZADORA JANTOKI SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	CATA URBANA	
1566401	MARIA MERCEDES BERNAL TEJERINA, en representación de TRANSPORTES MARBEL LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	TRANSMARBEL TRANSPORTES	
1566868	Moisés Gregorio Briceño Ramírez Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Zonagamerchile	
1567036	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de LUXXOR SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	LUXXOR	Considerando Que con fecha 26/04/24 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N° 19.039, respecto a Registro 849381 Marca LUXOR Protege Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. de la clase 25; Registro 1062071 Marca LUXOR Protege Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. de la clase 10; Registro 1139651 Marca LUXOR Protege Acero (plumas de -); agendas de bolsillo; agendas personales [artículos de papelería]; agendas telefónicas; bolígrafos (bolas para -); bolígrafos de tinta gel; lápices; lápices correctores [artículos de papelería]; lápices correctores de caracteres tipográficos; lápices de cera; lápices de pizarra; lápices para artistas; libretas; plumas [artículos de oficina]; plumas de tinta; plumas estilográficas; plumas fuente; plumas para escribir; tapetes de escritorio; tinta (cartuchos de -); tintas. de la clase 16; Registro 1323497 Marca LUXOR Protege Hojas metálicas para decoradores; hojas de aluminio, para pintores, decoradores, impresores y artistas, hojas metálicas de



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>colores para pintores, decoradores, impresores y artistas; hojas de aluminio, para pintores, decoradores, impresores y artistas, hojas metálicas de colores para fines decorativos. de la clase 2; Hojas (productos semiacabados) de plástico o principalmente de plástico, que no sean para embalaje; hojas plásticas de estampado, hojas plásticas de transferencia y hojas plásticas de laminado, que no sean para embalaje; hojas de estampado (principalmente de plástico), excepto para el embalaje, en particular hojas de estampado en calor u hojas de estampado en frío; hojas de estampado de plástico, para uso industrial; hojas plásticas de laminado, que no sean para embalaje, que comprenden una película portadora plástica para laminar sobre un sustrato; hojas delgadas de plástico, que no sean para embalar; películas de materias plásticas que no sean para embalar; películas de materias plásticas que no sean para embalar compuestas de una capa de color. de la clase 17 y Registro 1404136 Marca LUXOR Protege Anteojos (óptica); anteojos de sol; anteojos de deporte; anteojos de deporte; lentes para gafas (anteojos). de la clase 9.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes. Además limita cobertura en forma errónea para la clase 35 y siendo emplazado para corregir no cumple.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Transporte de los productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25; Transporte terrestre de los productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25; Transporte fluvial de los productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25; Transporte marítimo de los productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25; Transporte aéreo de los productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25; Flete (transporte de mercancías) de los productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25; Almacenaje de productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25; Alquiler de espacio en almacén para los productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25.. Clase 39. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Transporte de pasajeros; Transporte de personas; Transporte de personas y de toda clase de productos con expresa exclusión de los productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25; Transporte de viajeros; Transporte terrestre, con expresa exclusión de los productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25; Transporte fluvial, con expresa exclusión de los productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25; Transporte marítimo, con expresa exclusión de los productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25; Transporte aéreo, con expresa exclusión de los productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25; Transporte de animales de compañía; Servicios logísticos de transporte; Servicios de transporte masivo para el público en general; Corretaje de transporte; Flete (transporte de mercancías), con expresa exclusión de los productos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25; Información sobre transporte; Organización de servicios de transporte de pasajeros para terceros mediante una aplicación en línea; Organización de transporte para circuitos turísticos; Reservas de transporte; Servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; Servicios de agencia para la organización del transporte de personas; Servicios de transporte masivo para el público en general; Servicios de transporte para visitas turísticas; Almacenaje de productos, con expresa exclusión de los productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25; Alquiler de espacio en almacén para toda clase de productos, con expresa exclusión de los productos de las clases 2, 9, 10, 16, 17 y 25. Clase 39. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1569342	Luis Alejandro Riffo Villarroel, en representación de ENVASADORA Y COMERCIALIZADORA LUIS ALEJANDRO RIFFO VILLARROEL E.I.R.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Roseta	
1569379	Bernardita Jara Meza, en representación de FRIO EXPRESS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FRIO INTEGRAL	Por contestada la observación de fondo.
1569380	Nélida Romina Rodríguez Fernández, en representación de FIRST CAP E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FIRS CAP Soluciones en RR.HH.	Por contestada la observación de fondo.
1569387	Matías Marcelo Vega Salgado Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AQUA VS	Por contestada la observación de fondo.
1569389	Jorge Iván Lozano González Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Clinical Demo	Por contestada la observación de fondo.
1569390	María Catalina Zamarín Morales, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA KAMEN SpA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MAMMA LUCIA	A lo principal, como se pide. Al otrosí, por contestada la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1569392	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	KUNAY	<p>Considerando</p> <p>Que con fecha 27/05/24 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro 1257531 Marca KUNA Protege Publicidad y gestión de negocios comerciales. de la clase 35; Solicitud 1551595 Marca KUNA Protege Compra venta de vehículos terrestres a plazos con interés y reserva de dominio; Administración de negocios en relación con la compraventa de vehículos y sus accesorios, servicios de mercados en línea, que consisten en fungir como intermediario comercial y promotor de ventas para terceros vendedores y compradores de vehículos terrestres, de la clase 35; Registro 1288808 Marca KUNAY PRODUCCIONES Protege Doblaje; Producción de grabaciones sonoras y de imagen en soportes de sonido e imagen; Espectáculos teatrales o musicales proveídos en lugares de actuación; Organización de eventos culturales y artísticos; Servicios de edición de posproducción en música, videos y películas; Servicios de grabación de audio y vídeo, de la clase 41.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo limitando cobertura para la clase 41 y señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes. Por lo anterior, se reconsidera la observación respecto de la clase 41 ya que como consecuencia de la limitación de cobertura existen diferencias entre los servicios solicitados por las marcas en conflicto, subsistiendo la observación de fondo sólo respecto de la clase 35.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Servicios de agencias de información comercial, asesoramiento en dirección de empresas, asistencia en la dirección de negocios, búsqueda de mercados, búsqueda de patrocinadores, búsquedas de negocios, investigación comercial, servicios de comparación de precios, compilación de información en bases de datos informáticas, consultoría en dirección de negocios, consultoría en organización de negocios, consultoría profesional en negocios, indagaciones sobre negocios, y estudios de mercados; consultoría y asesoramiento empresariales; consultoría y asesoramiento en negocios; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; servicios de administración comercial y de consultoría en negocios; servicios de consultoría comercial para empresas startup; servicios de consultoría comercial para la transformación digital; servicios de consultoría comercial para empresas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				emergentes; servicios de consultoría de gestión empresarial en relación con la tecnología digital.. Clase 35. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Servicios de coaching [formación], organización y dirección de coloquios, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos, enseñanza por correspondencia, educación, información sobre educación, servicios educativos, enseñanza, organización de exposiciones con fines culturales o educativos, formación práctica [demostración], información sobre educación, instrucción [enseñanza], publicación de libros, organización de concursos, organización de exposiciones con fines culturales o educativos, organización y dirección de coloquios, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos, organización y dirección de seminarios, organización y dirección de simposios, organización y dirección de talleres de formación, organización y dirección de seminarios, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables.. Clase 41. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1569392	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KUNAY	A lo principal, como se pide. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo. Al segundo y tercer otrosí, téngase presente.
1569431	Bernardita María Medina Badilla, en representación de CONSTRUCTORA FV S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CFVV	A lo principal, como se pide. Al otrosí, por acompañada.
1569431	Bernardita María Medina Badilla, en representación de CONSTRUCTORA FV S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CFVV	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1569441	Rodrigo Sammut Linares, en representación de JIANGXI JIANGLING GROUP ELECTRIC VEHICLE CO., LTD. Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	JMEV	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1484922 (E JMEV)

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1569441	Rodrigo Sammut Linares, en representación de JIANGXI JIANGLING GROUP ELECTRIC VEHICLE CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	JMEV	A lo principal, téngase presente. Al primer otrosí, como se pide. Al segundo otrosí, téngase presente. Al tercer otrosí, por contestda la observación de fondo. Al cuarto otrosí, téngase presente.
1569443	Rodrigo Sammut Linares, en representación de JIANGXI JIANGLING GROUP ELECTRIC VEHICLE CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	E	A lo principal, téngase presente. Al primer otrosí, como se pide. Al segundo otrosí, téngase presnete. Al tercer otrosí, por contestda la observación de fondo. Al cuarto otrosí, téngase presente.
1569443	Rodrigo Sammut Linares, en representación de JIANGXI JIANGLING GROUP ELECTRIC VEHICLE CO., LTD. Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	E	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1484922 (E JMEV)
1572368	Juan Paulo Morán Reyes Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Midesalud Consultores	No ha lugar por improcedente.
1572375	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Comercializadora Viña Casa Montero SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	1925 POR CASA MONTERO	Como se pide.
1572375	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Comercializadora Viña Casa Montero SpA Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	1925 POR CASA MONTERO	Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1572376	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Comercializadora Viña Casa Montero SpA Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	CUERPO DE MONTEROS	Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1572376	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Comercializadora Viña Casa Montero SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CUERPO DE MONTEROS	Como se pide.
1572420	Andes IP Abogados Ltda., en representación de MUNDIAL COMÉRCIO DE PRESENTES LTDA. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	TOMATE	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de junio de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1185137 Marca TOMATE Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, disco óptico de almacenamiento de datos (DVD) y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. de la clase 9; y Registro 1238468 Marca TOMATE Protege Revistas, periódicos, publicaciones periódicas impresas o no, todo tipo de impresiones, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, papelería, calendarios, calcomanía, cancioneros, carteles, catálogos, tarjetas, con expresa exclusión de las publicaciones de actividades, de colorear, despleables o "pop-up" y de tiras cómicas para diarios. de la clase 16.</p> <p>Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios consistentes en servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16, de la clase 35, por cuanto comparten elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, al término TOMATE es idéntica al término TOMATE, sin que se adviertan en la marca solicitada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicios consistentes en servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16, de la clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para la cobertura que se indica a continuación: servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 8; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 11; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 15; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 17; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28, de la clase 35.</p>
1572517	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMATECSALUD BYP SPA	Denominativa	IMATEC SALUD BYP	Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
	Resolución de suspensión de marca por plazo			

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1572517	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMATECSALUD BYP SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	IMATEC SALUD BYP	Como se pide.
1572559	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CIBERTECH SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CYBERTECH	Como se pide al desistimiento parcial.
1575531	SILVA ABOGADOS , en representación de 40 MINUTES EMPREEDIMENTOS LTDA. Resolución de abandono	Mixta	40' MINUTES SPORTS	
1578168	Carlos Puelma Allende, en representación de AB AGRÍ LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADICARE	A sus antecedentes.
1579111	Az Y Compañía , en representación de Brother Industries, Ltd. Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Figurativa		<p>VISTOS</p> <p>Que el 10 de septiembre se notificó una resolución por la cual se hicieron ver ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observó, en la clase 2 para que se especificaran “cartuchos de tinta para impresoras de inyección de tinta” y “cartuchos de tóner para máquinas y aparatos de impresión”, por cuanto dependiendo de si están rellenos o vacíos se clasifican en la clase 2 o 9, respectivamente. Pudiendo corregir por: “cartuchos de tinta, llenos, para impresoras de inyección de tinta”, y “cartuchos de tóner, llenos, para máquinas y aparatos de impresión”.</p> <p>Que por un error se produjo una discordancia entre el tipo de resolución notificada y su contenido, por lo que corresponde sea dejada sin efecto en ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 17 bis A de la Ley 19039.</p> <p>En consecuencia, se deja sin efecto la resolución notificada el 10 de septiembre de 2024 y se ordena retrotraer estos antecedentes a la etapa de examen formal a fin de que se dicte la resolución que corresponda.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1579308	Cristopher Santiago Canelo Huaiquino Resolución de desistimiento	Mixta	MEDIALUNAS	A su escrito de fecha 19 de septiembre de 2024, téngase por desistida la solicitud.
1580367	Sandra Edilia Martínez Herrera Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Passiflora Sandramar	A sus antecedentes.
1592550	Andres-felipe Del Carmen Martínez Bahamonde, en representación de Francisco Javier Covarrubias Valenzuela Resolución de abandono	Mixta	Wapii park smart	
1594359	Lesly Biviana Meza Orozco Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Casa-Col	
1594460	Gloria Paz Moresco Miño, en representación de boutique gloria paz moresco Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Semana internacional de la moda sustentable en Chile	
1594464	Camilo Sebastián Ruiz Ulloa Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Agua de Manantial Valle Cochamó	
1594470	Camilo Sebastián Ruiz Ulloa Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Agua de Manantial Puelo Patagonia	
1594510	Karina Yamilet Valencia Pinto, en representación de COMERCIALIZADORA KARINA VALENCIA EIRL Resolución de tener por no presentada	Denominativa	LumbarFit	
1594546	Jorge Manuel Lena Salgado, en representación de VENTAS RINCON HIMALAYA LIMITADA Resolución de tener por no presentada	Mixta	LDC LUMIERE DU CIEL	
1594551	Esteban Andrés Vásquez Prado Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Mundobmx	
1594872	Gustavo Benjamín Alcaíno Risco, en representación de Nativa Elements Spa Resolución de desistimiento	Denominativa	NativaFitnessbrand	Proveyendo escritos de 20 y 23 de agosto de 2024: Ha lugar a lo solicitado
991064700	Uskov & Partners, Law Firm, en representación de Mealberry GmbH Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	LITTLE ONE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991136927	GROTH & CO. KB, en representación de LOOMIS AB Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LOOMIS SafePoint	Resolviendo presentación de fecha 30 de mayo de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
991155259	Taylor Wessing, en representación de König & Meyer GmbH & Co. KG Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	K&M	
991200296	TALIENS Partnerschaft von Rechtsanwälten mbB, en representación de ASSA ABLOY AB Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	HID	
991370467	GORRISSSEN FEDERSPIEL ADVOKATPARTNERSELSKAB, en representación de Rains ApS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RAINS	Resolviendo presentación de fecha 16 de mayo de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
991457689	DURÁN-CORRETJER, S.L.P., en representación de Distribuciones Feliu, S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AMLSPORT	Resolviendo presentación de fecha 21 de junio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.
991475422	PADIMA, en representación de HOBOKEN INVERSIONES, S.L. Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	wonders	Vistos, Que, habiéndose incurrido en un manifiesto error de hecho al notificar la resolución de observación de fondo marca del Protocolo de fecha 16 de abril de 2024, toda vez que se ha constatado por parte de este Instituto que no fueron incorporados la totalidad de registros base de la denegación provisional. Que, con el fin de precaver vicios ulteriores, y teniendo en cuenta que aún no vence el plazo de 18 meses para notificar una denegación provisional, atendido lo dispuesto en el art. 17 bis A de LPI, se resuelve: déjese sin efecto la resolución de observación de fondo marca del Protocolo notificado con fecha 16 de abril de 2024 y estese a lo que se resolverá en autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991523372	Róbert Porubcan, en representación de Alica Reháková Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	MioMat	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de Abril de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Exprimidores, de la clase 7; ya que al no estar especificado el producto, resulta ser la redacción demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1125731, marca MIOMAT, que distingue Bebidas (aparatos electromecánicos para preparar -), clase 7.</p> <p>Que, el solicitante con fecha 05 de Junio de 2024 contestó la observación de fondo señalando que el registro base de la observación de fondo se encontraría en proceso de anotación a favor del mismo solicitante de autos. Nada señala en relación a los aspectos formales de la observación formulada en autos.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los productos de la Clase 7 a saber: Exprimidores; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Resuelve: Que se Rechaza el registro para los productos objetados por esta Oficina.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas, aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que corresponde reconsiderar la Observación de Fondo fundada en la infracción de los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N°19.039 y en el Registro N1125731, por cuanto el mencionado antecedente fue</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				objeto de un proceso de anotación y se encuentra registrado a nombre del mismo titular de autos, no configurándose a su respecto la prohibición de registro observada.
991523372	Róbert Porubcan, en representación de Alica Reháková Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MioMat	Estese al mérito de autos.
991523372	Róbert Porubcan, en representación de Alica Reháková Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MioMat	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Estése al mérito de autos; Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder; Al cuarto otrosí: Téngase presente.
991523372	Róbert Porubcan, en representación de Alica Reháková Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MioMat	Como se pide.
991526244	Duran-Corretjer, S.L.P., en representación de Distribuciones Feliu, S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	amlsport	Resolviendo presentación de fecha 21 de junio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.
991526244	Duran-Corretjer, S.L.P., en representación de Distribuciones Feliu, S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	amlsport	Ténganse por acompañados.
991586686	WRAYS PTY LTD, en representación de Orthocell Limited Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	STRiate+	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 07 de Mayo de 2024 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que contiene una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Toallitas de uso médico, de la clase 5; pues la redacción es muy amplia, no describe a base de que están impregnadas o si son por ejemplo desinfectantes. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) dentro de plazo. Considerando: Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los productos de la Clase 5 a saber: Toallitas de uso médico; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Resuelve: Que se Rechaza el registro para los productos objetados por esta Oficina.
991611301	Timothy T. Wang Ni, Wang & Massand, PLLC, en representación de START USA, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	START	Téngase presente.
991611301	Timothy T. Wang Ni, Wang & Massand, PLLC, en representación de START USA, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	START	Resolviendo presentación de fecha 16 de mayo de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
991647049	AB INITIO, en representación de MUNKSJÖ PAPER AB Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	MUNKSJÖ	
991672408	Stefano Ruffini, en representación de Microtec S.r.l. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CT Log	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: Téngase presente.
991693394	Stefano Ruffini, en representación de Microtec S.r.l. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	MICROTEC	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de Abril de 2024 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que contiene una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Equipos de ribeteado y corte al hilo; equipos de reparación de paneles, de la clase 7; pues la redacción es demasiado amplia e induce a error con productos de otras clases. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) dentro de plazo. Considerando: Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los productos de la Clase 7 a saber: Equipos de ribeteado y corte al hilo; equipos de reparación de paneles; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Resuelve: Que se Rechaza el registro para los productos objetados por esta Oficina.
991723284	AWA NORWAY AS, en representación de HELLY HANSEN AS Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	HH	Que, con fecha 06 de abril de 2023 se recibió desde la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la notificación de la designación de Chile en el registro Internacional N° 1723284 para la marca mixta HH a nombre de HELLY HANSEN AS, que ingresó a la base de datos de este Instituto bajo el número nacional 991723284. Que, conforme a la comunicación de la OMPI se señala que la designación posterior concierne únicamente a las clases 9, 18, 25 y 35 concordando ésta con la constatación de pago de tasas del Protocolo y que corresponde a la cantidad de 4 clases solicitadas. Que por un error en la publicación de la Gaceta del Protocolo de fecha 09 de junio de 2023 se incluyeron las clases 20, 22, 24, 27 y 28 las que no estaban dentro de las clases descritas en la designación posterior; se hace necesario por parte de este Instituto aclarar y precisar que la presente solicitud debe ser tramitada solamente para las clases 9, 18, 25 y 35 conforme a la comunicación de la OMPI antes citada; por lo tanto, continúese la tramitación de la presente solicitud conforme a las clases 9, 18, 25 y 35.
991724717	José Ramón TRIGO PECES, en representación de BOA MÚSICA EDITORIAL, S.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	BOA boamusica.com	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991729234	AB INITIO, en representación de ANTALIS Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	iD	
991729702	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Emperor's Power	
991730024	Trade Mark Wizards Limited, en representación de Shoab Abedi Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	ICM.com	
991730197	MERX PATENTES Y MARCAS, S.L.P., en representación de KINGS COMPETITION, S.L.U. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	QUEENS LEAGUE	
991730293	Paola Menachem, en representación de Another Games Ltd Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	WRATH OF THE RONIN	
991731076	Chofn Intellectual Property, en representación de Beijing Chj Information Technology Co., Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Li Auto	
991731298	Buzzi, Notaro & Antonielli d'Oulx S.p.A., en representación de Argea S.p.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	ARGEA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de marzo de 2024, una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con Clase 41 diseño de películas y vídeos, pues la redacción induce a error con servicios de la clase 42.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a diseño de películas y vídeos, clase 41; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se resuelve</p> <p>1) Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud en relación al servicio diseño de películas y vídeos, clase 41.</p> <p>2) En definitiva, se acepta la solicitud de registro para distinguir Productos de beber (bebidas) sin alcohol; preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; cervezas; cervezas sin alcohol o cervezas con bajo contenido en alcohol; bebidas sin alcohol a base de frutas; bebidas sin alcohol a base de extractos o zumos de frutas; bebidas de frutas; zumos de frutas; néctares de frutas (sin alcohol); bebidas sin alcohol a base de hortalizas, o extractos y zumos vegetales; extractos de frutas sin alcohol; mosto de uva sin fermentar; mosto de cerveza; mosto de malta; siropes, concentrados, polvos, extractos y esencias para la preparación de bebidas; zumos concentrados sin alcohol; aperitivos sin alcohol; sidra sin alcohol; bebidas energéticas sin alcohol, clase 32; Productos de beber (bebidas) con alcohol (excepto cervezas); bebidas espirituosas; bebidas espirituosas; bebidas espirituosas destiladas; vinos; vinos espumosos; vinos de aguja; vinos dulces; vinos de postre; vinos tranquilos; vinos de aperitivo; vinos a base de frutas, vinos encabezados; bebidas destiladas; sidras; esencias y extractos alcohólicos; digestivos, licores y bebidas espirituosas; bebidas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>alcohólicas mixtas que no sean a base de cerveza; bebidas alcohólicas a base de extractos de hierbas; bebidas alcohólicas a base de frutas o extractos y zumos de frutas; extractos de frutas con alcohol; cócteles; cócteles alcohólicos preparados; mezclas con alcohol para cócteles; bebidas que contienen vino; ponches a base de vino; ponches con alcohol; bebidas energéticas con alcohol; aperitivos a base de alcohol destilado, clase 33; Publicidad; marketing; servicios de comunicación corporativa con fines de promoción comercial; consultoría sobre marketing y búsqueda de mercados; consultoría y estudios de relaciones públicas; servicios de relaciones con los medios de comunicación; servicios de agencias de relaciones públicas; consultoría sobre estrategias de comunicación en gestión de negocios comerciales; servicios de marketing web; servicios de administración empresarial; servicios de actividades de gestión directiva y control hacia terceras empresas, con fines de gestión económica, industrial y comercial; organización de eventos, presentaciones, exposiciones, ferias y espectáculos públicos y privados con fines comerciales, promocionales y de marketing; organización de exposiciones, ferias, espectáculos, eventos, presentaciones y espectáculos con fines comerciales y promocionales; organización y gestión de eventos y espectáculos con fines de mejora y promoción comercial de la enología y la producción de vinos; servicios de asignación de marcas; organización y gestión de programas de fidelización, incentivos y promociones para clientes con fines comerciales, promocionales o publicitarios; servicios de tarjetas de fidelización y tarjetas de afiliación con fines promocionales; organización de concursos con fines promocionales; servicios de consultoría sobre gestión de negocios y actividades de promoción comercial; organización y gestión de programas destinados a incentivar la fidelidad empresarial y corporativa; organización, gestión y monitorización de planes de incentivos promocionales y de ventas; servicios de agencias de importación y exportación, servicios de promoción, servicios de venta mayorista y minorista y servicios de venta por correspondencia de productos para terceros, incluido el comercio electrónico o cualquier</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>otro medio en línea; patrocinio, administración comercial de la concesión de licencias de productos y servicios para terceros; servicios de promoción y gestión de contratos y convenios entre comerciantes, así como entre comerciantes y usuarios, en el marco de la valorización comercial y la promoción de los vinos y la enología; planificación de estrategias de marketing; investigación comercial; encuestas de mercado; negociación y conclusión de transacciones comerciales por cuenta de terceros; negociación de contratos comerciales por cuenta de terceros; servicios de información y asesoramiento profesional sobre todos los servicios mencionados; gestión administrativa de museos, clase 35; Educación; formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; enseñanza y educación en el ámbito de la enología; organización, dirección y gestión de talleres de formación [talleres], conferencias, simposios, congresos y foros de debate; organización y gestión de cursos educativos, de formación profesional, formación y actualización profesional; organización y dirección de exposiciones, demostraciones, espectáculos, actos, festivales, simposios, convenciones, exhibiciones, talleres, seminarios, reuniones, jornadas de estudio y debates con fines educativos, formativos, culturales y recreativos; servicios culturales, educativos o recreativos, asimismo en directo; servicios educativos prestados por academias y asociaciones sin ánimo de lucro; servicios de tutoría académica, a saber, servicios académicos de orientación individual; organización y dirección de competiciones para alcanzar objetivos educativos y académicos; servicios de museos de espectáculos, exposiciones y exposiciones permanentes; exposiciones en museos; servicios educativos prestados por museos, galerías de arte, espacios y centros multidisciplinares y multimedia relacionados con el vino y temas relacionados con la cultura y las tradiciones vitivinícolas, así como con la ciencia y la tecnología de la enología; servicios de bibliotecas; servicios de bibliotecas de archivos; servicios de bibliotecas en relación con datos almacenados y recuperados por medios electrónicos; servicios de bibliotecas electrónicas para el suministro de información electrónica en forma de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>textos, información de audio o vídeo; servicios educativos y académicos sobre vinos y temas relacionados con la cultura del vino y las tradiciones, así como con la ciencia y la tecnología de la enología; servicios de instalaciones recreativas; producción, organización y presentación de eventos recreativos, actuaciones, espectáculos en directo, y eventos recreativos y culturales con participación del público; organización y dirección de cursos educativos y de formación sobre el vino y la cultura del vino, incluidas degustaciones de vinos con fines educativos y de formación; consultoría educativa sobre selección de vinos, servicio de vinos y conservación de vinos; catas de vinos con fines educativos y de formación; entretenimiento por radio, televisión y en línea; producción de películas y vídeos; servicios de entretenimiento, a saber, producción de pódcast, suministro de contenidos multimedia, información, bibliotecas en Internet o por otras redes de comunicación; suministro de bibliotecas electrónicas sobre cultura, entretenimiento y ocio, contenidos multimedia, vídeos, películas, imágenes, textos y fotografías, e información conexa, mediante redes informáticas y de comunicación; publicación en papel y en formato digital; explotación de publicaciones electrónicas en línea no descargables; publicación multimedia de productos de imprenta, libros, revistas y folletos; publicación de material educativo e informativo en papel y asimismo en formato electrónico; fotografía; producción de espectáculos de artistas profesionales; servicios de tutoría (enseñanza); organización y celebración de eventos recreativos sociales y culturales; producción, dirección de eventos, eventos culturales, eventos musicales, festivales y otros eventos culturales y artísticos con fines educativos y recreativos; servicios artísticos; suministro de actividades recreativas mediante pódcast; creación de contenidos educativos, asimismo para pódcast; información sobre exposiciones, muestras, presentaciones, espectáculos, demostraciones, festivales y eventos con fines educativos, culturales y recreativos; servicios de información y asesoramiento profesional sobre todos los servicios mencionados, clase 41 y Servicios de alojamiento temporal; alquiler de viviendas de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				vacaciones; servicios de hotelería; servicios de hospedaje temporal; servicios de hostales; servicios de bares, restaurantes y cafeterías; servicios de restaurante con bar con licencia para vender bebidas alcohólicas; servicios de catering [suministro de comidas y bebidas]; servicios de catering, a saber, degustación de alimentos; servicios de cata de vinos en cuanto suministro de bebidas; degustación de vinos y alimentos [suministro de alimentos y bebidas]; servicios de bares de vino; servicios de restauración (alimentación); hospitalidad corporativa (suministro de comidas y bebidas); preparación y suministro de comidas y bebidas para huéspedes, para consumo inmediato; servicios de restauración; servicios de sumiller; servicio de vino y bebidas alcohólicas; servicios de comidas y bebidas para huéspedes; suministro de calificaciones y reseñas sobre servicios de hoteles, restaurantes y degustación; puesta a disposición de instalaciones para eventos sociales; puesta a disposición y alquiler de espacios para funciones sociales y de instalaciones para exposiciones, asimismo en hoteles; alquiler de salas de reunión y salas de conferencias; alquiler de equipos de catering para convenciones; servicios de información y consultoría sobre todos los servicios mencionados, clase 43, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991731378	HANI AL JASMI ADVOCATES & LEGAL CONSULTANTS, en representación de SBM INTERNATIONAL TRADING FZCO Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Vaultex	
991731542	REDEKER SELLNER DAHS, en representación de Tornado Games Malta Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Tornado Games	
991731543	REDEKER SELLNER DAHS, en representación de Tornado Games Malta Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	TORNADO GAMES	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991731549	Zhejiang Jindian Intellectual Property Management Co., Ltd., en representación de HOGN ELECTRICAL GROUP CO., LTD.	Mixta	HOGN	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
991731757	Shoko Naruo Thompson Coburn LLP, en representación de Discover Financial Services	Mixta	DISCOVER	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
991732133	IPHub Asia Pte Ltd, en representación de INNOVATIVE CHEMICALS PTE. LTD.	Mixta	GYEON	Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991732133	IPHub Asia Pte Ltd, en representación de INNOVATIVE CHEMICALS PTE. LTD.	Mixta	GYEON	Resolviendo presentación de fecha 4 de junio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991732133	IPHub Asia Pte Ltd, en representación de INNOVATIVE CHEMICALS PTE. LTD.	Mixta	GYEON	Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991732168	HEUSSEN Rechtsanwaltsgesellschaft mbH, en representación de Birkamidon Rohstoffhandels GmbH	Mixta	BIRKAMIDON	Resolviendo presentación de fecha 22 de mayo de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991732343	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	BURNING DESIRE	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de marzo de 2024, una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con Clase 9, juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, pues la redacción induce a error con productos de la clase 28. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la
	Resolución de aceptación parcial a registro			



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N°19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, clase 9; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se resuelve</p> <p>1) Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud en relación a juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, clase 9.</p> <p>2) En definitiva, se acepta la solicitud de registro para distinguir Software; software de juegos; software de juegos; paquetes de software informático; software de sistemas operativos; software informático de administración de juegos y juegos de azar en línea; software de ordenador [programas grabados]; controladores de software; software de realidad virtual; software de entretenimiento para juegos informáticos; programas informáticos de gestión de redes; hardware y software para juegos de azar, máquinas de juegos de azar, juegos de azar o apuestas en Internet y mediante redes de telecomunicación; software para ordenadores centrales; monitores (hardware); hardware informático; aparatos de grabación de imágenes; monitores (programas informáticos); programas de juegos informáticos; programas informáticos para juegos grabados; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; instalaciones de comunicación [hardware informático]; componentes electrónicos para máquinas de juegos de apuestas; Software de aplicaciones informáticas de juegos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>juegos de azar; hardware informático para juegos y juegos de azar; sistemas informáticos; terminales informáticos; terminales interactivos; terminales multimedia; terminales electrónicos de emisión de billetes de lotería; terminales interactivos de pantalla táctil; pantallas táctiles [periféricos informáticos]; paneles de visualización electrónicos; pantallas de visualización de cristal líquido; paneles de visualización de señales digitales; software multimedia; aparatos e instrumentos multimedia; software multimedia interactivo para juegos; pantallas de ordenador; pantallas de cristal líquido de gran tamaño; pantallas de cristal líquido [CD] para el cine en casa; software de transmisión por multimedia; software de aplicaciones de transmisión secuencial de contenidos multimedia audiovisuales por Internet; software de utilidades; programas informáticos grabados; software de realidad virtual; software de juegos; programas informáticos de gestión de redes; billetes de lotería electrónicos; plataformas de software; sistemas operativos; sistemas informáticos interactivos; programas de sistemas operativos; software de juegos informáticos para utilizar con juegos interactivos en línea; software para juegos de máquinas tragamonedas, juegos de apuestas y juegos de dinero, videojuegos tipo tragamonedas, juegos de casino, juegos de azar y juegos de bingo disponibles en línea y por redes informáticas y ejecutables en cualquier tipo de dispositivo informático, incluidos juegos electrónicos, ordenadores personales, dispositivos de bolsillo y teléfonos móviles, clase 9; Juegos, fichas para juegos de apuestas; juegos de mahjong; juegos para salones recreativos; máquinas de juegos de azar que funcionan con monedas, billetes y tarjetas; máquinas de juegos de apuestas electroneumáticas y eléctricas (máquinas tragaperras), juegos electrónicos; juegos de salón; fichas de juego; mesas de juego; tragamonedas [máquinas de juego]; máquinas de juego con pantalla de cristal líquido; tragamonedas y dispositivos de juegos de azar; máquinas de juego que funcionan con monedas; fichas de ruleta; fichas de póquer; fichas y dados [equipos de juego]; equipos para casinos; mesas de ruletas; ruletas de juegos de azar; juegos de casino; máquinas expendedoras y máquinas de juegos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de azar; máquinas recreativas que funcionan con monedas o máquinas recreativas electrónicas que funcionan con monedas, con o sin posibilidad de ganancias; cajas para máquinas accionadas con monedas, máquinas tragaperras y máquinas de juegos de azar; dispositivos de juegos electrónicos o electrotécnicos, expendedoras y máquinas, máquinas accionadas con monedas; carcasas para máquinas accionadas con monedas, equipos de juego, máquinas de juegos, máquinas de juegos de azar; máquinas de juegos de azar; bombos de lotería; blancos de tiro electrónicos para juegos y deportes, clase 28; Servicios de gestión de casinos; explotación de establecimientos de juegos, salas de juegos, casinos de Internet, sitios de juegos de azar en línea; servicios relacionados con juegos de azar; servicios de juegos con fines recreativos; servicios de casino, juegos de azar y apuestas; juegos de azar o apuestas; formación sobre el desarrollo de sistemas de software; suministro de equipos de juego para salas de juegos de apuestas; Suministro de equipos de casinos [juego]; servicios de entretenimiento de máquinas de juego; servicios de casinos [juegos de azar o apuestas]; salas con máquinas de juegos; servicios de salas de videojuegos; alquiler de equipos de juego; alquiler de máquinas de juegos de azar; servicios de salas de juegos; alquiler de máquinas de juego con imágenes de frutas; edición o grabación de sonido e imágenes; servicios recreativos de grabaciones de audio y vídeo; alquiler de aparatos de reproducción de sonido; suministro de equipos de juego para casinos; puesta a disposición de instalaciones de casinos; servicios de apuestas en línea; servicios de juegos de azar o apuestas; servicios de juegos de azar, casinos en línea y apuestas en línea; organización de loterías; suministro de juegos por un sistema informatizado; entretenimiento interactivo en línea; servicios de casino en línea; servicios de juegos en línea mediante dispositivos móviles; servicios de entretenimiento en línea en forma de torneos de juegos; suministro de información en línea sobre actividades recreativas en forma de juegos informáticos; servicios de apuestas deportivas; servicios de apuestas deportivas en línea; suministro de juegos y juegos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de azar en línea, en particular utilización de software para juegos, que no pueden descargarse, clase 41, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991732499	PATENTNI BIRO AF D.O.O., en representación de AEROSOL d.o.o. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	AEROSOL MAGEE SCIENTIFIC	
991732563	CMS Cameron McKenna Nabarro Olswang LLP, en representación de WAE Technologies Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WAE	Resolviendo presentación de fecha 22 de mayo de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
991732892	QUADRA GROUP S.R.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	THAT'SO	
991733153	ROEB Y CIA, S.L., en representación de PROEDUCA ALTUS, S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	B Bien_Emol	
991733154	ROEB Y CIA, S.L., en representación de PROEDUCA ALTUS, S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	B BienEmol	
991733783	Sonia Del Valle Valiente, en representación de LA ROCCA EXPRES, S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	La Rocca	
991734193	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	BURNING HOT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991734306	Herbert Smith Freehills, en representación de Moffat Group Pty Limited Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Figurativa		
991734558	IP HILLS NV, en representación de THE UNITED STATES PLAYING CARD COMPANY Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	BICYCLE TRUSTED SINCE 1885	
991734991	GEVERS SA, en representación de RIMFROST TECHNOLOGIES AS Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	OLYMARC	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de marzo de 2024, una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con Harina de kril utilizada como ingrediente en la preparación de aceite de kril en forma de cápsulas, pues la redacción al ser amplia induce a error con otras clases de productos.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a Harina de kril utilizada como ingrediente en la preparación de aceite de kril en forma de cápsulas, clase 5; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se resuelve</p> <p>1) Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud en relación a Harina de kril utilizada como ingrediente en la preparación de aceite de kril en forma de cápsulas, clase 5.</p> <p>2) En definitiva, se acepta la solicitud de registro para distinguir Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; suplementos dietéticos para el consumo humano; suplementos para animales; suplementos a base de proteínas; harina de kril para utilizar en preparaciones farmacéuticas y veterinarias; suplementos que contienen harina de kril en cápsulas, de forma líquida y sólida; suplementos minerales; alimentos para uso nutricional, a saber, suplementos a base de kril y ácidos grasos omega 3 o ácidos grasos EPA y DHA en forma líquida, en cápsulas y en estado sólido; suplementos en forma de aceite de kril para uso nutricional, clase 5; Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, a saber, camarones secos procesados y kril sin procesar, harina de kril, platos a base de kril y kril en polvo; aceites y grasas comestibles, a saber, extractos de kril y aceite de kril, clase 29; Krill en vivo para personas y animales; productos alimenticios para animales, clase 31, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>
991741489	PONTI & PARTNERS, S.L.P, en representación de DENTAID, S.L.(SOCIEDAD UNIPERSONAL) Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DENTAID Oral Health. Better Life.	Téngase presente.
991741489	PONTI & PARTNERS, S.L.P, en representación de DENTAID, S.L.(SOCIEDAD UNIPERSONAL) Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DENTAID Oral Health. Better Life.	Téngase presente.
991741489	PONTI & PARTNERS, S.L.P, en representación de DENTAID, S.L.(SOCIEDAD UNIPERSONAL) Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DENTAID Oral Health. Better Life.	Téngase por contestada la observación de fondo.
991742484	Natalie A. Ward Shook, Hardy & Bacon L.L.P, en representación de Acrisure, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AN EXTRAORDINARY ADVANTAGE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991742737	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FRUITS POWER HD	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
991742770	Preu Bohlig & Partner, en representación de Denk Pharma GmbH & Co. KG Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	OTISEDOL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de marzo de 2024, una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con preparaciones y artículos sanitarios, de la clase 5, pues la redacción es demasiado amplia e induce a error con productos de la clase 3.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a preparaciones y artículos sanitarios, de la clase 5; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se resuelve</p> <p>1) Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud en relación a preparaciones y artículos sanitarios, de la clase 5.</p> <p>2) En definitiva, se acepta la solicitud de registro para distinguir Medicamentos; preparaciones farmacéuticas; preparaciones y sustancias médicas; preparaciones y sustancias veterinarias;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				preparaciones químicas para uso médico; suplementos dietéticos y preparaciones dietéticas; suplementos nutricionales, clase 5, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991775046	Sakai International Patent Office, en representación de Kabushiki Kaisha Miyake Design Jimusho (also trading as Miyake Design Studio) Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BAO BAO ISSEY MIYAKE	Téngase presente.
991802235	PATENTANWÄLTE BAUER VORBERG KAYSER PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Wundermix GmbH Forma - Res. de Mero Trámite	Denominativa	KitchenSlider	Atendido a que se ha detectado un evidente error de la traducción, en la clase 21 respecto de los siguientes productos: tableros de mesa de madera; tableros de mesa de piedra; tableros de plástico, en particular, de los siguientes materiales: acrílico; y placas deslizantes para máquinas y utensilios de cocina, en particular tablas deslizantes con pedestales de politetrafluoroetileno. De oficio se, se corrige como por: platos de madera; platos de piedra; platos de plástico, en particular, de los siguientes materiales: acrílico; y Tablas deslizantes para máquinas y utensilios de cocina, en particular tablas deslizantes con pedestales de politetrafluoroetileno, respectivamente.
991802237	PATENTANWÄLTE BAUER VORBERG KAYSER PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Wundermix GmbH Forma - Res. de Mero Trámite	Denominativa	EasySlider	Atendido a que se ha detectado un evidente error de la traducción, en la clase 21 respecto de los siguientes productos: tableros de mesa de madera; tableros de mesa de piedra; tableros de plástico, en particular, de los siguientes materiales: acrílico; y placas deslizantes para máquinas y utensilios de cocina, en particular tablas deslizantes con pedestales de politetrafluoroetileno. De oficio se, se corrige como por: platos de madera; platos de piedra; platos de plástico, en particular, de los siguientes materiales: acrílico; y Tablas deslizantes para máquinas y utensilios de cocina, en particular tablas deslizantes con pedestales de politetrafluoroetileno, respectivamente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
439019	1070581	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NATUR	
450067	1087047	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	STEFANI	
450022	1102988	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	OLHER	
447341	1116808	Distribuidora Comercial Imexporta Limitada Anotación de Renovación Parcial TLT	TOY'S CENTER	
457154	1116890	Jorge Gustavo Augusto Valenzuela Valderrama, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	VALENZUELA DELARZE	
457153	1119636	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PUELCHE	
451440	1123814	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COVINTEC	
457682	1137955	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		
456893	1146001	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NEU MAX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
456960	1150314	REINALDO GUERRA	DESITEC	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
446678	1083888	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA TERCERA	A su escrito de fecha 22 de julio de 2024: A lo principal: por cumplido parcialmente lo ordenado, corrija descripción de servicios; Otros: Téngase presente. En un mejor estudio de los antecedentes, en la descripción de servicios, elimine la expresión "tales como", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
457925	1098684	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONSTRUCTORA SAN IGNACIO	En clase 37 especifique " y otras obras ".
451808	1106404	Felipe Ignacio Guevara Sinclair, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRAN VALOR	Reitérase resolución de observaciones formulada en autos y, en consecuencia, especifique en clase 31, conforme a : Granos (cereales); productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, con exclusión de variedades vegetales.
452748	1108554	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSTITUTO SANITAS	A su escrito de fecha 22 de julio de 2024, por cumplido parcialmente lo ordenado, corrija descripción de productos. Elimine "no comprendidos en otras clases;", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452771	1108556	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	INSTITUTO SANITAS	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido parcialmente lo ordenado. Debe eliminar de la descripción de productos: " (no comprendidas en otras clases) "; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
457699	1111419	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PURINA	En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases", modifique "no comprendidos en otras clases" por "en bruto y sin procesar"; y, modifique "granos" por "granos (cereales)".
457496	1112200	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEKENA	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457921	1113135	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YE MONKS	En clase 33 especifique conforme a : Bebidas alcohólicas , excepto cervezas.
442343	1119194	SOCIEDAD DE RENTAS COMERCIALES S.A. Anotación de Renovación TLT	SRC SOCIEDAD DE RENTAS COMERCIALES S.A.	Para resolver presentación de " Subsana observación ", comparezca don Edmundo Hermosilla H. a firmar ante la Secretaria Abogado el escrito presentado, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 ley 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de certificación de dicha firma, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por cuanto la firma electrónica no coincide con quien comparece en el escrito acompañado. En su defecto, preséntese escrito de ratificación correspondiente.
457788	1122365	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TESORO DE OCOA	En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases", modifique "no comprendidos en otras clases" por "en bruto y sin procesar"; y, modifique "granos" por "granos (cereales)".
448738	1123782	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALONPAS HISAMITSU	Con un nuevo estudio de los antecedentes, en clase 5 especifique conforme a : Preparaciones farmacéuticas, veterinarias, preparaciones higiénicas para uso médico ; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para vendajes; material para obturar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir insectos dañinos; fungicidas, herbicidas. Téngase presente escrito de poder de representación.
457952	1125854	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESPACIO FOOD & SERVICE	En la descripción de servicios elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452411	1126015	ALEJANDRO FELIPE VILLABLANCA MALDONADO Anotación de Renovación TLT	KITRAL-KO	Reitérase resolución de observaciones formulada en autos, ya que detalle de cobertura indicada en escrito 30-7-2024, no corresponde a claser 35. Se propone la siguiente descripción de servicios en clase 35: Abastecimiento para terceros (servicios de -) [abastecimiento de productos y servicios comerciales para otras empresas]; servicios de compra y venta de productos para otras empresas.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457974	1128125	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERCO, RESPALDA Y GARANTIZA	En la descripción de productos elimine la expresión "en general"; "tales como"; , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique en la descripción de productos "accesorios" por "piezas" Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457975	1128127	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERCO, RESPALDA Y GARANTIZA	En la descripción de productos elimine la expresión "tales como"; "entre otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457977	1128129	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERCO, RESPALDA Y GARANTIZA	En la descripción de productos elimine la expresión "tales como"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457978	1128131	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERCOMOTOS	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos" En la descripción de servicios elimine la expresión "entre otros"; "tales como"; "en general"; "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique en la descripción de productos "accesorios" por "piezas" Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457979	1128133	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERCOMOTOS	En la descripción de productos elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique en la descripción de productos "accesorios" por "piezas" Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457980	1135925	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERCOPARTS	En la descripción de productos elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique en la descripción de productos "accesorios" por "piezas" Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457924	1137674	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAKMÉ	En clase 3 especifique "perfumería" conforme a "productos de perfumería". Aclare y especifique "tintes de oxidación, coloración semipermanente, coloración directa", "peróxidos", "espumas", "ceras", "mascarillas, extractos".
457763	1137953	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARMICOC	En descripción de productos de Clase 21 , modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente" y elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
457711	1137956	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CRUZ VERDE	En descripción de servicios, en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia; y, modifique "establecimiento comercial" por "servicios".
457737	1138717	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REVIXIL	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
457981	1139045	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRAKESTONE	En la descripción de productos elimine la expresión "demás", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457708	1146310	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	QUILICURA	En descripción de servicios, elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia; y, modifique "establecimiento comercial" por "servicios"
457705	1146616	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA PANTERA ROSA	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457771	1146986	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOMOVIL CLUB DE CHILE	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
457772	1146988	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOCLUB	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
457779	1147301	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 28 , elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
457700	1147793	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESSELTE	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
450427	1148356	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANCO INTERNACIONAL ESPECIALISTAS EN LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE LAS MEDIANAS EMPRESAS	Dése íntegra respuesta a resolución de observaciones formulada en autos y, en consecuencia : Señale si acepta la siguiente propuesta de cobertura: "Para ser usada en papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta." Téngase presente poder de representación.
457790	1148398	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RENOVA	En descripción de productos de Clase 17 , elimine la frase "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
457922	1152566	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SFX STEELFLEX SAFETY	En clase 9 especifique conforme a : Equipos de protección personal, en específico; cascos, zapatos, ropas, cinturones y guantes de protección.
457923	1154073	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRACOL	En clase 9 especifique conforme a : Equipos de protección personal, en específico; cascos, zapatos, ropas, cinturones, guantes, todos lo anterior para protección.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457955	1157425	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASTOR	En la descripción de productos elimine la expresión "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
457714	1160051	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOMMY HILFIGER	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457839	803625	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DRUM	
457840	805994	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DRUM	
457702	838235	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	X TRIM FIXX	
457841	845400	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELMO RIETSCHLE	
457843	848261	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LAMSON	
457844	850034	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GARDNER-DENVER	
457845	857476	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GD	
457846	864336	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GD	
457585	876858	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BATON	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457847	904159	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HYDRAPAK	
457587	931569	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TALENTO	
457849	979068	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELLISS & MORCOM	
449993	990372	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SI ESTA DE MODA, ESTA EN FALABELLA	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
457692	1019199	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KUUL	
457861	1023919	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HOFFMAN	
457591	1026072	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SERENATA DE AMOR	
457592	1026206	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GAROTO SERENATA DE AMOR	
457601	1052691	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GAROTO BATON	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
436548	1060759	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPA CHILE ANFP	A su escrito de fecha 18-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase; al otrosí: Téngase presente la personería.
446573	1065479	IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOUTH AMERICA NAITE LTDA. Anotación de Renovación TLT	RECATOK	A su escrito de fecha 18-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la personería corrijase.
448444	1065699	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
457589	1069721	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GAROTO OPERETA	
448131	1074461	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZONA FRANCA DE IQUIQUE	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
447741	1074717	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HORTIFRUT	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos y descripción de etiqueta; Otrosí: téngase presente.
450707	1076026	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOGARIN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder; Al otrosí: Téngase presente la personería.
451985	1078602	STCHILE INVERSIONES LTDA Anotación de Renovación TLT	GOODNESS	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
445921	1078985	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEAVENWARD	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
445919	1078989	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEAVENWARD	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
443279	1082513	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROMIX	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura y personería corrijase.
446692	1083310	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUBSUSTENTABILIDAD	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
449561	1084624	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL SERVICIOS DE CALL CENTER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449576	1084626	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL SERVICIOS DE CONTACT CENTER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447393	1085062	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COA INTERNACIONAL	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
447153	1086034	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	205 PEUGEOT	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
451070	1086118	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS VOLCANES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448578	1086934	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439950	1087382	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GILDEMEISTER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448655	1088462	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMF MT	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.
448654	1088464	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMF MEDIOS TRANSACCIONALES	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.
448369	1088466	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KE	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
444834	1088470	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
446591	1088518	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPA CHILE ANFP	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
449234	1089300	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TURISMO COMAPA	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448577	1089454	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GILDEMEISTER	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
445908	1089716	Guerrero Olivos Ltda , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B	A su escrito de fecha 18-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
445845	1090018	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WU	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios y poder.
448118	1090877	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SKYSCANNER	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
448403	1090925	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OATWELL	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
452269	1091077	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ROLEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448582	1091629	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449235	1092953	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMAPA VIAJES Y TURISMO	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448725	1093461	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUINTA EMPRESAS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447304	1093501	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGRIMAQ	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
447377	1094145	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑÍA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
448094	1094971	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LKAB	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448628	1095581	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE LUXURY COLLECTION	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
448373	1095762	Mühlenbrock & Kühner Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DP CHILE EQUIPOS INDUSTRIALES	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, téngase por señalado número de poder en custodia.
453126	1096152	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REVISTA DEL CLUB DE LECTORES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447662	1096260	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SIMUNOVIC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447456	1096283	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENERDAY 6-HORAS	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
447457	1096287	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENERDAY 6-HORAS WOMAN	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
445122	1096716	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KANJINTI	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la personería; al otrosí: Téngase presente documentos.
452738	1097316	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PENTAFARMA	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
452733	1097322	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PENTAFARMA	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449574	1097380	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL PCS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449558	1097382	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MMSMENSAJES MULTIMEDIA DE ENTEL PCS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449559	1097386	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MMS MULTIMEDIA MESSAGE SERVICE ENTEL PCS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451790	1097454	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PORTAL PARENTESIS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
446599	1098061	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 18-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
449580	1098283	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL CONTACT CENTER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449682	1098486	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TREPADORES	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
446920	1098955	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	R12	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
448062	1099427	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGURO SIEMPRE INDISA TOTAL	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
450573	1099635	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIPLIXAM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447969	1100215	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HACEB	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
447388	1100567	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TWINLINE	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
446869	1100625	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIMBER CREEK BY WRANGLER	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
448660	1100645	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMF MEDIOS TRANSACCIONALES	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.
449319	1100649	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Q	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449204	1100943	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GENOVÉ DERMATOLOGICS	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
446810	1102313	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAPPY BABY	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
452014	1102507	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POSCO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
452224	1103748	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA CRIANZA MASTODONTE	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
457725	1104810	Carlos Benito Campbell Vilches, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLYLIT GC	
452270	1105012	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXXIMMED 2000	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
452273	1105014	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXIMASK	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
453395	1105884	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M + DESIGN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448965	1105886	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANDORA	A su escrito de fecha 23 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios.
453489	1105956	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H HIDALGO ASCENSORES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
452757	1106002	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRIGOSORNO	A su escrito de fecha 23 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
452486	1106060	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA TOSCANA	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
452488	1106062	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIORENTINA	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
452496	1106064	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIORENTINA	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
451806	1106406	Felipe Ignacio Guevara Sinclair, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DE LA SIERRA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449233	1106778	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMAPA VIAJES Y TURISMO	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448015	1106898	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LG	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
452485	1106920	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOBY DICK	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
452074	1107016	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MILKA	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
452082	1107018	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453275	1107072	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDITORIAL JGE	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
448527	1107096	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LITO S.A.	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
448525	1107348	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PF	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
453329	1107606	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CORPORA TRESMONTES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
453240	1107662	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NELSON	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
446103	1107780	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASA RECETARIO MAGISTRAL	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
446108	1107788	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RECETARIO MAGISTRAL FARMACIAS AHUMADA	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
448261	1107874	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRI-CIRCLE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
452702	1108548	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RINOSOL	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
452704	1108550	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZIDOVIR	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
452698	1108552	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOGRIP	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
452427	1108612	Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRACK BOOTS	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos y etiqueta.
453274	1108820	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUAREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNDACION JAIME GUZMAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
457723	1109017	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STARBUCKS	
457724	1109019	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STARBUCKS COFFEE	
448950	1109033	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AINHOA	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448949	1109035	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	K-LOR	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448262	1109175	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRI-CIRCLE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
448026	1109237	EUROLAB LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOBLOX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
452242	1109587	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BATMAN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
452593	1109748	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOMINO'S PIZZA	A su escrito de fecha 23 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrija descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
447656	1109833	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLETS	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
447658	1109837	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SACHERIT	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
446639	1109907	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TONACLOR	A su escrito de fecha 18-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrija; al otrosí: Téngase presente la personería.
446644	1109909	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TONADRAX	A su escrito de fecha 18-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrija; al otrosí: Téngase presente la personería.
457746	1110049	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORTIS	
457707	1111447	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KUKY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449636	1111877	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FULLER-KINYON	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449583	1112092	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA PRINCESA A CABALLO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449571	1112114	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL CONTACT CENTER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451810	1112526	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALOPEXY	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
450028	1113021	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DELTAFAV	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
449591	1113335	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL WIFI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451486	1113969	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALVENIUS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451505	1113977	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TP TEKNO-PIPE SYSTEM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448350	1114025	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTEGRAMED	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
448347	1114029	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTEGRAMED	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448060	1114205	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGURO SIEMPRE INDISA	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
452651	1114353	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	RHONA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440440	1114377	N2N ITC GROUP LTDA Anotación de Renovación TLT	VENTURI	A su escrito de fecha 18-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la personería.
449566	1114456	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL WIFI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449567	1114458	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL CHILE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450751	1115145	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HARCOURT	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder; Al otrosí: Téngase presente la personería.
452730	1115243	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLUSEFEC	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
452736	1115245	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SINTIAVIL	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
452751	1115247	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SINTYAVID	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
452734	1115249	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POSPRANDIL	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
452228	1115253	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HARRY POTTER AND THE PRISONER OF AZKABAN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457757	1115352	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POMPIS	
457716	1116348	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANHATTAN	
457728	1116350	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANHATTAN	
452675	1116914	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PILOPEPTAN	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448529	1117064	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TREVINNE	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449549	1117360	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANUKA NATURALMENTE EXCELENTE	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449550	1117362	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANUKA NATURALMENTE RICO	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
452781	1117956	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPA HUMECTANTE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
452708	1118849	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALERMIZOL	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
452728	1118851	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAUDALINE	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
452721	1118853	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMAGRIM	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
452723	1118855	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HECTOSIN	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
452742	1118857	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIOFIN	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
457715	1119326	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
453220	1119338	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EBAY	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446652	1119354	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENACO, UN DISEÑO SUSTENTABLE	A su escrito de fecha 18-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase; al otrosí: Téngase presente la personería.
457877	1119496	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZEMIGLO	
452434	1119640	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TELECARRO	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
452306	1119755	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VENTISQUERO GREY	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase representante; Otrosí: téngase presente.
449573	1119945	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA PRINCESA A CABALLO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457732	1120415	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	INDEPP	
457733	1120417	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	INDEPP	
457759	1120569	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
457727	1120787	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTTUS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449562	1120994	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALO! ENTEL PCS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457927	1121222	JORGE BARROS MOLINA Anotación de Renovación TLT	GRAN PARTIDA DOBLE	
457726	1122349	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TED BAKER	
449568	1123030	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MMSMENSAJES MULTIMEDIA DE ENTEL PCS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457720	1123142	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
457736	1123190	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERMOTOUCH	
457739	1123196	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIMBERLY-CLARK PROFESSIONAL LUGARES DE TRABAJO EXCEPCIONALES	
457744	1123222	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOTT CLASSIC	
457721	1123224	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOTT SMART	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451811	1123330	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTANDER	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corriajase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
444664	1123772	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KOP	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
444665	1123774	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
447191	1123778	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MAVERICK	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corriajase.
457764	1123850	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AKATINOL MEMANTINA	
452705	1124437	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLAR	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corriajase descripción de productos.
451840	1124449	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SELECT SIRES	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448029	1124467	EUROLAB LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLOWDEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
452289	1124611	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIDAD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457769	1124641	Trinidad Rodríguez Gazitúa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SISA	
451989	1124794	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUCOR	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
457751	1124960	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REPATHA	
448943	1125527	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORTH	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
450562	1125565	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XDCAM	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
446494	1125663	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MENARINI INTERNATIONAL	A su escrito de fecha 18-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase; al otrosí: Téngase presente la personería.
450984	1125881	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAMADE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457972	1125885	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENERBOX	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
447758	1125927	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCRUFF	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457778	1125993	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOLAVADO ABASTIBLE AUTOGAS	
457783	1125995	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOLAVADO ABASTIBLE	
457782	1126057	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUTRON	
457488	1126399	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAADER SEAFOOD INNOVATIONS	
457713	1126475	Andrea Riedel García Anotación de Renovación TLT	CASA VILLASECA	
446072	1126497	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RECETARIO MAGISTRAL FARMACIAS AHUMADA	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
446110	1126505	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RECETARIO MAGISTRAL FARMACIAS AHUMADA	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
457718	1126605	Enríqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANTAHUE	
457730	1127697	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RTM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453497	1127917	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERRADO PLAYA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
453498	1127919	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERRADO CAVANCHA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448271	1128303	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRUSH	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449569	1128611	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449570	1128613	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEL PCS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449613	1128623	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449614	1128627	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449615	1128631	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449617	1128633	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449606	1128635	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449607	1128637	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449609	1128641	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
453483	1128866	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PACIFICO AUSTRAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
447890	1128902	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOTICIAS 24 HORAS	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplimiento lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
446988	1129423	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YAHOO!	A su escrito de fecha 18-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplimiento lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase; al otrosí: Téngase presente la personería.
457777	1129598	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIRCO INTERNACIONAL LAS AGUILAS HUMANAS	
453213	1129838	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	¡YO PUEDO SOLIT@!	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplimiento lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
446898	1129988	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CCI COMPAÑIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplimiento lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446899	1129990	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CCI	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
448386	1131100	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 23 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
457910	1131981	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIQUIMAX	
451970	1132275	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHICCO	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
449585	1133399	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 06/08/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448270	1133493	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PULL-UPS ABRE FACIL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457920	1133601	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAKIATO	
449552	1133901	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANUKA NATURE'S EXCELLENCE	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
450045	1134899	Silva y Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Falabella	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450076	1134901	Silva y Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FALABELLA	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449817	1134939	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457710	1135067	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAZER EDGE	
457948	1136289	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WIRSBO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
452606	1136297	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 05/09/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
457738	1136843	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECHLUBE	
452685	1138530	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRATZ	A su escrito de fecha 23 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
438900	1138607	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TABASCO	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
457984	1139046	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRAKESTONE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457985	1139047	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRAKESTONE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457170	1139104	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ULTRA GLIDE TECHNOLOGY	
449610	1139344	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
457717	1139661	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIA PARTNERS	
449724	1139684	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AB ANTONIO BANDERAS	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
452029	1140429	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRESS	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
457787	1140847	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XYLEM	
457766	1140928	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPPO	
457741	1140962	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUFERCO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457768	1141236	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TURTLE WAX LUXE LEATHER	
450104	1141242	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HIDROMETALES	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
457781	1141474	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	1A ST. JAMES'S ST LONDON SW1	
457770	1142321	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUTRIBIO KIDS	
452775	1142565	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	212-CAROLINA HERRERA	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
457926	1142637	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FINESCAR	
457775	1143189	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRONALEP	
451422	1143430	D.A. Centro Creativo Ltda. Anotación de Renovación TLT	DA DISEÑADORES ASOCIADOS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
458026	1143804	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SGA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458025	1143805	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SGA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
451461	1143949	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MILLER	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
450145	1144671	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROSALES	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
457791	1145436	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIDEVAL	
452678	1145566	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OLEXAR	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
450944	1145956	IMPORTADORA NOVA S.A. Anotación de Renovación TLT	H.G.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451006	1146296	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457719	1146308	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUILICURA	
457773	1146556	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POPSICLE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457490	1147122	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RENTANOTEBOOK	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
457776	1147299	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
457780	1147303	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASINO	
457774	1147649	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOCLUB	
457767	1148325	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UTILCELL	
457789	1148396	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RENOVA	
452774	1152225	Gonzalo José Sánchez Serrano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SILABARIO MATTE	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
452770	1152227	Gonzalo José Sánchez Serrano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METODO MATTE	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
452773	1152229	Gonzalo José Sánchez Serrano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROYECTO LECTOR ESCUELAS MATTE	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
452790	1152231	Gonzalo José Sánchez Serrano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METODO MATTE PARA LA ENSEÑANZA DE LA LECTOESCRITURA	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
452326	1152293	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIMKEN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
452765	1152375	Gonzalo José Sánchez Serrano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESCUELAS MATTE	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
457518	1154884	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOCIEDAD CONCESIONARIA AVO	
457918	1155331	Carlos Benito Campbell Vilches, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TARANTINO	
450670	1156640	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PURVEYOR OF ISLAND LIFESTYLES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457758	1157116	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLARITROTEX	
451143	1157817	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LANXESS	A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
457685	1165575	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DESIGNER COLOR TEC ITALY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457583	1168205	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	IT COCO	
449589	1177192	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449597	1177193	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449588	1181791	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
457704	1182315	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PRAVANA	
449586	1185251	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449598	1185253	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449602	1185254	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449633	1185255	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN-LATIN AIRLINE NETWORK	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449592	1185256	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN	A su escrito de fecha 25/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
457630	1212727	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GAROTO	
457579	1212728	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GAROTO	
457680	1222181	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MOCO DE GORILA GORILLA SNOT GEL	
457696	1223153	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PUNKY JUNKY GEL WILD	
457593	1231124	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
457609	1231244	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
457693	1233531	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PUNKY JUNKY	
457594	1245014	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUNDY	



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457701	1250041	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	SNOTT GORILA GEL	
		Anotación de Transferencia total		
457675	1274192	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	BARRACUDA	
		Anotación de Transferencia total		
457671	1275161	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	BARRACUDA	
		Anotación de Transferencia total		
457689	1295863	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	HIDRACOLOR	
		Anotación de Transferencia total		
457703	1303770	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	PRAVANA	
		Anotación de Transferencia total		
457677	1303771	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	CHROMASILK	
		Anotación de Transferencia total		
457679	1303772	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	CHROMASILK VIVIDS	
		Anotación de Transferencia total		
457690	1396077	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	küül	
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
452916	1069539	Carlos Raúl Aguilera Muga, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GESTAR	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
443086	1085220	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SKYPE	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 454884 (Anotación de Cambio de nombre) A su escrito de fecha 26/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; Al otrosí: Cómo se pide, a la suspensión del procedimiento.
448728	1102415	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESTAMOS CONTIGO, FALABELLA	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 448721 (Anotación de Cambio de nombre)
457829	1137779	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MITCHUM	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457816 (Anotación de Transferencia total)
457752	1141390	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VINSON	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457735 (Anotación de Cambio de nombre)
457734	1141390	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VINSON	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457731 (Anotación de Cambio de nombre)
457735	1141390	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VINSON	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457734 (Anotación de Cambio de nombre)
457742	1141391	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VINSON	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457740 (Anotación de Cambio de nombre)

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
457748	1141391	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de	VINSON	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457742 (Anotación de Transferencia total)
457750	1141391	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de	VINSON	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457748 (Anotación de Cambio de nombre)
457760	1147030	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	PRECISIUN	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457753 (Anotación de Cambio de nombre)
457762	1147030	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	PRECISIUN	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457753 (Anotación de Cambio de nombre)
457765	1147032	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	PRECISIUN	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457755 (Anotación de Cambio de nombre)
457761	1147032	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	PRECISIUN	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457755 (Anotación de Cambio de nombre)
453035	1431035	Eduardo Klein Bande, en calidad de Representante de	PUERTA CHAMISERO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1580048	1580048: AUDIOFTALMICA SPA - VITALDOC SPA	VITALDOC	A la presentación de fecha 13/09/2024: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 03/09/2024 y téngase por aclarado lo que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 18/06/2024: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1580312	1580312 - Eduardo Alejandro Godoy Hales - SERVICIOSAEROPORTUARIOS S.A. - Luis Gonzalo Valdés Fuenzalida.	SOUTH PACIFIC CLUB	Al escrito de fecha 10/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder Al escrito de fecha 17/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder.
991177643	991177643: CALIFORNIA SURF PROJECT S.A. - DEVELOPPEMENT	MERCI	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991413312	991413312: SUEROS Y BEBIDAS REHIDRATANTES S.A. DE C.V. - HALEWOOD LABORATORIES PVT.LTD.	ELECTRORUSH	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Téngase presente.
991773197	991773197: MULTITIENDAS CORONA S.A.- Chongqing Weiqi Technology Co., LTD.	X	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991774873	991774873: SAMTECH S.A. - Ascent Cloud LLC	territoryplanner by ascentcloud	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1552658	1552658 - The Coca-Cola Company - Vinculo Verde SpA. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	retornapp	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2024: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
991732021	991732021: AMAZON TECHNOLOGIES, INC. - Euro Games Technology Ltd. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	FIRE	A la presentación de fecha 01/08/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide. Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca FIRE, para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 09, 28 y 41, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca FIRE, para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 09, 28 y 41, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca FIRE, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume y demanda los productos y servicios pedidos de la clase 09, 28 y 41, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
991735046		BZR	A la presentación de fecha 09/07/2024:



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 24/07/2024: Como se pide, vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
991743411	991743411: MONARCH MARCAS S.A. - GOLDEN LADY COMPANY S.p.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	GOLDEN LADY	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1510884	1510884 - Inversiones cumbres de altos calama SpA. - Mauricio Arturo Domínguez Cerro. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Mivva	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1517615	1517615: CHANEL SARL - PHARMA KNOP INVERSIONES SPA - Sergio Ivan Lopez Carmona. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Sublime Scent	Resolviendo escrito de fecha 07/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1529536	1529536: PABLO MORENO TABOADA y RAFAEL ANGUIS CAÑADAS - Patricio Giovanni Novoa Soto Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GRMY	Al escrito de fecha 07/08/2024: A lo Principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia, Al Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder.
1529604	1529604 - D PAUL MAS - Exportadora y comercializadora sland spa. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Arrogante	Al escrito de fecha 07/08/2024: A lo Principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia, Al Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder.
1529851	1529851 - COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C. - Hugo Alejandro Bravo Rojas Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Milohojitas	Al escrito de fecha 07/08/2024: A lo Principal: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia, Al Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder.
1530094	1530094 - PHARMA KNOP INVERSIONES SPA - Charles Alcides Lasserre Breinbauer Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AGUA VIRGINAL LASSERRE COSMETIQUE	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1531969	1531969: ROADGET BUSINESS PTE. LTD. - Guilong Lin Resolución de citación a oír sentencia de oposición	shesin	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1533254	1533254 - Eduardo Alfonso Mulet Bou - José Miguel Norambuena Pierret. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	VALPO MULE	Al escrito de fecha 07/08/2024: A lo Principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia, Al Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder.
1543953	1543953 - CHANEL SARL - Gui Zhuang. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NUWINGS	Al escrito de fecha 07/08/2024: A lo Principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia, Al Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder.
1545795	1545795 - DPS CHILE COMERCIAL LIMITADA - EPS CHILE SPA - EPS MOLDURAS LIMITADA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EPS CHILE	Al escrito de fecha 07/08/2024: A lo Principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia, Al Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1547154	1547154 - Apple Inc. - NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	COCO.AI	Al escrito de fecha 07/08/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítase a las partes a oír sentencia
1547163	1547163 - Apple Inc. - NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	COCOAI	Al escrito de fecha 07/08/2024: Como se pide Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítase a las partes a oír sentencia
1547239	1547239 - Apple Inc. - NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	COCO	Al escrito de fecha 07/08/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítase a las partes a oír sentencia
1555536	1555536: INMOBILIARIA SENIORS S.A. - SOCIEDAD DE PROFESIONALES VETERINARIOS WILSON VETSENIOR LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SENIORVET	Al escrito de fecha 07/08/2024: A lo Principal: Como se pide, vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítase a las partes a oír sentencia, Al Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1432735	1432735: TADEO CASTELVERO - CARLOS IGNACIO FACHE MUÑOZ	P PIZZERIA POPULAR	Fallo de rechazo
1432864	1432864: MASHBURGER IP HOLDER LLC - CARLOS FELIPE SALVADOR ENRIQUE OLIVARES DABED	SMASH BURGER	Fallo de rechazo
1433354	1433354: CANAL 13 SPA - AR Distribuidora SpA	AR	Fallo de aceptación a registro
1433398	1433398: EUROFARMA CHILE S.A. - ALEJANDRO JORGE ELBELMAN KACEW	GENKI	Fallo de aceptación a registro
1496370	1496370: Erika Claudia Araya Merino - PRIMER HOGAR SpA.	PRIMER HOGAR	Fallo de aceptación parcial a registro
1523437	1523437: EMPRESAS CAROZZI S.A - Paltas Puerto Varas SpA	ZELECT	Fallo de aceptación parcial a registro
1524469	1524469: INGENIERÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA. - Bunker Panel SPA	Búnker Panel	Fallo de rechazo
1524607	1524607: MELKART INVERSIONES LTDA. - PANDA WOOD TOYS SPA	PANDA WOOD TOYS	Fallo de rechazo
1525135	1525135: La Vinoteca Limitada - Comunicaciones y Eventos SpA	EI Eden	Fallo de rechazo
1525137	1525137: La Vinoteca Limitada - Comunicaciones y Eventos SpA	EDEN	Fallo de rechazo
1525491	1525491: COMERCIO Y SERVICIOS MAGALLANES LIMITADA - RENT A CAR MAGALLANES LEONARDO DACHELET E.I.R.L.	MAGALLANESRENTACAR	Fallo de rechazo
1525554	1525554: Asesoría y gestión de tecnología Mobia SpA - AIEV SpA	MOVIA INTELIGENCIA EN ELECTROMOVILIDAD	Fallo de aceptación parcial a registro
1525988	1525988: S.A.C.I. FALABELLA - Premium Clothes Chile SPA	Carretilla Kids	Fallo de rechazo
1526012	1526012 - Big Brands SPA - SEBASTIAN BARUCH SILVA ZAMORANO.	KEEP TEMP	Fallo de rechazo
1526626	1526626: H. STERN COMERCIO E INDUSTRIA S/A. - Laura Estefanie Stern Von Kretschmann	SternSite	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1527580	1527580: Opticalia Global Holding, S.A. - Ana Luz Vergara Martínez	OPTICARIA	Fallo de aceptación parcial a registro
1527600	1527600: GADOR S.A. - HK inno.N Corporation	EXONE-R	Fallo de rechazo
1527709	1527709: Leonardo Marcelo Bravo De La Jara - AHA INVEST SpA	GB GREENBIT	Fallo de rechazo
1527854	1527854: Patagon Land SpA - Andrés Alejandro Santana Riquelme	Patagon Group	Fallo de rechazo
991728182	991728182: GHISLAINE CATALINA ABARCA BARRA - QINGDAO FOREMASTER RUBBER CO., LTD	NEW POWER	Fallo de aceptación a registro

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1392448	1392448: Adama Chile S.A. - Innovak Global S.A. De C.V.	EXELCARBOXI	Certificación de decisión en firme por no recurso
1392662	1392662: FELIPE ANDRÉS FIGUEROA SALAS - COMERCIAL MPRO SPA.	MPRO GAMES	Certificación de decisión en firme por no recurso
1392663	1392663: FELIPE ANDRÉS FIGUEROA SALAS - COMERCIAL MPRO SPA.	MPRO GOL	Certificación de decisión en firme por no recurso
1392664	1392664: FELIPE ANDRÉS FIGUEROA SALAS - COMERCIAL MPRO SPA.	MPRO MAGAZINE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1392762	1392762: FELIPE ANDRÉS FIGUEROA SALAS - COMERCIAL MPRO SPA.	MPRO TV	Certificación de decisión en firme por no recurso
1392764	1392764: FELIPE ANDRÉS FIGUEROA SALAS - COMERCIAL MPRO SPA.	MPRO PHOTOGRAPHY	Certificación de decisión en firme por no recurso
1392765	1392765: FELIPE ANDRÉS FIGUEROA SALAS - COMERCIAL MPRO SPA.	MPRO STAR	Certificación de decisión en firme por no recurso
1395174	1395174: DISTRIBUIDORA KOSLAN SPA - COSMOPLAS S.A.	PANELLI	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1395282	1395282: FALABELLA S.A. INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	FP pago	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1395283	1395283: FALABELLA S.A. - SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI LIMITADA	FP pago	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1395400	1395400: D' MARCO SpA - DEMARCO S.A.	D - MARCO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1395437	1395437: GUILLERMO ESTEBAN MONTENEGRO TAIVO - CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A. - ALICORP S.A.A.	Alicorp	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1395502	1395502: GERARDO ANDRÉS LAGOS WIESENFELD - MINISO HONG KONG LIMITED	MIMICO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1395533	1395533: INVERSIONES VICRAMAG SpA - Société des Produits Nestlé S.A.	Crazy Donuts	Certificación de decisión en firme por no recurso
1395788	1395788: JOSÉ ANTONIO ARAYA PÉREZ - DAIMLER AG.	M LAS MERCEDES MAQUINARIA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1395804	1395804: Gotham Gastronomía Limitada - Freshii One Llc,	FRESHLY Comida fresca de verdad	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1395983	1395983: FRANCI FRANCIS FRANCHI VASQUEZ - WATT'S S.A. - STEWARD S.A.	MI CHEFF	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1396151	1396151: COMITÉ INTERNACIONAL OLYMPIQUE - SOCIEDAD MDN LTDA	Farmacias Olimpica	Certificación de decisión en firme por no recurso
1396453	1396453: JACQUELINE ALOMIA ARBOLEDA - Ecoco, Inc	eco styler	Certificación de decisión en firme por no recurso
1396476	1396476: IGNACIO SAAVEDRA BARRIO - BROOKS SPORTS, INC.	Lutai	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1396640	1396640: SOFÍA PAZ NORAMBUENA CARVALLO - Blush-Bar S.A.S.	GIRL POWER	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1396650	1396650: MANUEL ANTONIO VITTINI DE LA BARRERA - UBER TECHNOLOGIES INC.	UBERHOME	Certificación de decisión en firme por no recurso
1396688	1396688: : FRACTAL SpA - COLCHONES ROSEN S.A.I.C.	ROSE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1396753	1396753 GUARDIANES NATIVOS SPA – FUNDACION NATIVOS	GUARDIANES NATIVOS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1396822	1396822: FALABELLA S.A.- FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ LIFSCHITZ	MEIER	Certificación de decisión en firme por no recurso
1396977	1396977: CAMILA JAVIERA FERNÁNDEZ ALCAYAGA - Falabella S.A.	DROM	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1397007	1397007: YOUNG WOO KWON - LIMITED CHILE SPA.	LIMITED	Certificación de decisión en firme por no recurso
1397218	1397218: FÉLIX RICARDO PRELLE NAVARRO - MEDICINA Y REHABILITACIÓN KINÉSICA SPA	ICU	Certificación de decisión en firme por no recurso
1397242	1397242: ORLANDO CHACRA ORFALI - SHANGHAI PHOENIX ENTERPRISE (GROUP) CO., LTD.	FNIX	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1397285	1397285: MERY YASLEN GONZÁLEZ POBLETE - INÉS MONDRAGÓN GUTIÉRREZ	Lanaticas	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1397329	1397329: ANA FERNANDA MALDONADO ALVARADO y BORIS NICOLÁS CONTRERAS KUSCH - PATAGONIA, INC.	PAPAGONIA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1397346	1397346 - EMPRESAS DEMARIA S.A. - ENERGY BEVERAGES LLC	BANG	Certificación de decisión en firme por no recurso
1397541	1397541: HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG - PHILIP ROLAND VORWERK VARELA	CLEAN BOSS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1397736	1397736: SANTIAGO JAVIER SANTOS DIEZ - Restaurant Panorama Giratorio y Cia Ltda.	Bar Santiago	Certificación de decisión en firme por no recurso
1397911	1397911: Open World SpA - Verisure Sarl	Guardián Verisure	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1398161	1398161: DC COMICS - CRISTIAN JAVIER BECERRA ORTIZ	MR GENTE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1398240	1398240: SOXPIGUE S.A. - GILDAN ACTIVEWEAR SRL	POWERSOX	Certificación de decisión en firme por no recurso
1398391	1398391: APPLE INC. - MARIO LUIS CRISTIAN FUENTES SALINAS	ApplePark	Certificación de decisión en firme por no recurso
1400916	1400916: Casa Granado Laboratorios, Farmacias e Droguerías S/A - MARÍA ANGELA HOLGUÍN CUÉLLAR	GRANATE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1402016	1402016: CRISTIAN BENITO HERNÁNDEZ VALDERRAMA - ISSA KHALILYEH Y COMPAÑIA LIMITADA - GYMSHARK LIMITED	GYMSHARK	Certificación de decisión en firme por no recurso
1402210	1402210: IVÁN GUILLERMO INZUNZA CATALÁN - SERVICIOS JURÍDICOS LEGAL SANTIAGO LIMITADA.	L LGS LEGALSANTIAGO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1486892	1486892: COMERCIAL MPRO SPA - JAIME PATRCIO YOLITO BALART - FELIPE ANDRÉS FIGUEROA SALAS	MPRO COMPANY	Certificación de decisión en firme por no recurso
1489654	1489654: Juan Sandoval Tapia - C.M. SOCIEDAD GASTRONOMICA LTDA.	Lamiapizzahualpen	Certificación de decisión en firme por no recurso
1491138	1491138: FARMACEUTICA MEDCELL LIMITADA - Jorge Humberto Escobar Escobar	CARDIOLIFE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1492691	1492691: CAFÉ FERNANDA SILVA E.I.R.L - DISTRIBUIDORA MITACA SPA	Mitaca Café	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1492799	1492799: DISTRUIDORA MITACA SpA - CAFÉ FERNANDA SILVA E.I.R.L	MITACA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1492800	1492800: DISTRUIDORA MITACA SpA - CAFÉ FERNANDA SILVA E.I.R.L	MITACA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1492801	1492801: DISTRUIDORA MITACA SpA - CAFÉ FERNANDA SILVA E.I.R.L	MITACA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1504630	1504630: CRUZ Y COMPAÑIA LIMITADA - Felipe Andrés Cruz Rojas	AUTOMOTORA CRUZ	Certificación de decisión en firme por no recurso

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1504667	1504667: LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - Vicente Andrés Raurich Yáñez	BOOSTER NUTRITION	Certificación de decisión en firme por no recurso
1504760	1504760: TEQBALL HOLDING S.A.R.L. - Mario Gastón Silva Pino	T TEQBALL BY SOCCER	Certificación de decisión en firme por no recurso
1504781	1504781: JORGE CARRAHA Y CIA. LTDA. - Rodrigo Patricio Díaz Gracia	LOLA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1504802	1504802: BRAULIO FRANCISCO ZAMORA RODRÍGUEZ - Comercial Dvr Limitada	TiendaRide.cl	Certificación de decisión en firme por no recurso
1505473	1505473: José Fernando Maldonado Burgos - Gh Energy S. A.	GH ENERGY	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1505515	1505515: Comercial Venado Tuerto Limitada - LA USLERA SPA	La Uslera	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1505526	1505526: INMOBILIARIA DTP LIMITADA - Antonio Emmanuel Barahona Jáuregui	terra propiedades	Certificación de decisión en firme por no recurso
1505533	1505533: INMOBILIARIA DTP LIMITADA - Antonio Emmanuel Barahona Jáuregui	terrapropiedades	Certificación de decisión en firme por no recurso
1505850	1505850: SYNTHON CHILE LTDA. - Endo Pharmaceuticals Inc.	endo	Certificación de decisión en firme por no recurso
1505894	1505894 - Patricio Quezada y Compañía Ltda. - ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA	PETRO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1506172	1506172 - Nicolás Miguel Rosenberg Infante - Arrow Home Group Co., Ltd..	ARROW	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1506187	1506187: QUÍMICA INDUSTRIAL SPES S.A. - Anita Helga Moreno Guíñez	AQUALIME	Certificación de decisión en firme por no recurso
1506201	1506201 - CLINICA LAS CONDES S.A. - Lebox Tecnología Limitada.	MICLINICA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1506204	1506204: GRP Mina S.L. - Comercial Ana Millar E.I.R.L.	Mina Lab	Certificación de decisión en firme por no recurso
1506212	1506212 - KITCHEN CENTER S.A - Kowa Company, Ltd.	KC	Certificación de decisión en firme por no recurso
1506434	1506434: Ricardo Héctor Burgos Jorquera - Jaime Ignacio Briceño Sazo.	K CERO MARKET	Certificación de decisión en firme por no recurso
1506471	1506471: A.J. Broom y Cia. S.A.C. - Matías Eugenio Robertson De Ferrari	broom travel	Certificación de decisión en firme por no recurso



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1506551	1506551 - COFFEE-BIKE GMBH - Verónica Andrea Toro Cofré	Coffe Bike , café al paso	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1506677	1506677 - SKIS ROSSIGNOL-CLUB ROSSIGNOL - María José De Orte De Pablo	ROSSIGNOL	Certificación de decisión en firme por no recurso
1506703	1506703 - WOM S.A. - Pacifico Cable SpA.	Fibra 10G	Certificación de decisión en firme por no recurso
1506714	1506714 - WOM S.A.- Pacifico Cable SpA.	Internet 10G	Certificación de decisión en firme por no recurso
1507102	1507102: MERCADO AMERICANO LTDA - COMERCIAL ARCADE LIMITADA	Vintage Möbel	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1507201	1507201: Camille Therese Schneider Durandin - Rose Marie Teresa Durandin Lavanchy - DOMAIN GROUP SpA.	BIO LUMINE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1507210	1507210: Rodrigo Alejandro García Neira - Pablo Cristian Navarro Lermanda	Indio Malacato	Certificación de decisión en firme por no recurso
1507225	1507225: Rodrigo Alejandro García Neira - Pablo Cristian Navarro Lermanda	Indio	Certificación de decisión en firme por no recurso
1507380	1507380: IMPLEMENTOS S.A. - Jonathan Nicolás Valdivia Quiroz.	Implement	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1507458	1507458: AGRICOLA Y COMERCIAL TERRAVALUE LIMITADA - Terra Valle SpA	TerraValle	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1507681	1507681 - Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - LABORATORIO SCL LIMITADA.	keto	Certificación de decisión en firme por no recurso
1507827	1507827: Inmobiliaria e Inversiones Molfino Hnos Ltda - Sindy Yojana Hurtado Perea	LAS PASTORAS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1507899	1507899 - CONTRERAS Y SILVA LIMITADA. - Sandra Pamela Arriagada Núñez	CHILEFANTASTICO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1507929	1507929: PepsiCo, Inc. - Importadora Cafe Do Brasil S.a	Tostaditas	Certificación de decisión en firme por no recurso
1507985	1507985: Rendic Hermanos S.A. - Alejandro Emilio Jara González	Mercado Vegan	Certificación de decisión en firme por no recurso
1508050	1508050: Andina Obras y Proyectos S.A.C. - Ofipack SpA	Andes de Chile	Certificación de decisión en firme por no recurso
1508104	1508104 - Andrés Antonio Fuentes Echevarría - Daniel Esteban Reyes Silva	Cerveza Rústica	Certificación de decisión en firme por no recurso
1508119	1508119: Compañía De Petróleos De Chile Copec S.A. - Cristian Antonio Parra Ortega.	Pronto Copete	Certificación de decisión en firme por no recurso

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1508263	1508263 - NUTRISCO CHILE S.A.- Juan Eduardo Ducassou Agua Divina EIRL..	DIVINA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1508332	1508332: María Ofelia Memoli Techera - Top Gift Importadora Chile S.A.	WE LOVE LOGOS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1508380	1508380: HIBU CHILE S.A. - ALMACÉN GURÚ SpA.	Gurú Analytics	Certificación de decisión en firme por no recurso
1508427	1508427 - Sociedad Productora de Plásticos SpA - Alberto Jose Armas Camacho.	SP SUMINISTROS PRINT A.A	Certificación de decisión en firme por no recurso
1508477	1508477: SOCIEDAD VINÍCOLA MIGUEL TORRES S.A. - Sergio Patricio Hormazábal Baglietto	Tenaz Sergio Hormazabal	Certificación de decisión en firme por no recurso
1508516	1508516: GAMA LEASING OPERATIVO SPA - Agustin Tomas Soler	ENDURO TRIP	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1508607	1508607 - EITAN ARIEL HADJES TOLMO - SIMBIÓTICA AI SpA.	SIMBIOTICA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1508714	1508714 - Inmobiliaria e Inversiones Baker SPA. - RENTAS E INVERSIONES BAKER SPA.	BAKER RENTAS INMOBILIARIAS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1508830	1508830: Inversiones Conguillio SpA - Juan Pablo Sánchez Rojas.	KAWESKAR	Certificación de decisión en firme por no recurso
1508944	1508944: EXELTIS CHILE SPA - Corporacion Andifar S.A. de C.V.	NOVALIFE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1509189	1509189: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Sebastián Jesús Gohurdett Montesinos	ALCALINA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1509251	1509251: Industrias Floramatic SpA - Isidora Rebeca De Fátima Castillo Labbé.	Bonappetit	Certificación de decisión en firme por no recurso
1509313	1509313: LEMON INC - Huawei Technologies Co., Ltd.	Rezzo	Certificación de decisión en firme por no recurso
1509441	1509441: THOMASTIK-INFELD GESELLSCHAFT M.B.H. - Comercial Larraín y Sandoval SpA.	SOLOKING	Certificación de decisión en firme por no recurso
1509579	1509579: RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. - MUEBLES RUTA DEL BOSQUE	Ruta del bosque	Certificación de decisión en firme por no recurso
1509629	1509629 - Importadora y Distribuidora Seisluces S.A. - Jaime Esteban León Klee.	La Llorona	Certificación de decisión en firme por no recurso
1509721	1509721: Nelson Reinaldo Drago Villalobos - CLINICA DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS LIMITADA.	CEO SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NUEVA COSTANERA BY CSOL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1509870	1509870: DAMCO INTERNATIONAL B.V. - RAMCO SpA.	Ramco	Certificación de decisión en firme por no recurso
1509886	1509886 - STOLLER DE CHILE S.A. - INVERSIONES Y ASESORIAS CITRUS LIMITADA.	Nitro-Perfect	Certificación de decisión en firme por no recurso
1509942	1509942: ALTUNIS - TRADING, GESTÃO E SERVIÇOS, SOCIEDADE UNIPESSOAL, LDA. - Abraham Sapoznik.	CIPRIANO'S	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510054	1510054: Complejo Hotelero y turístico Oasis S.A. - Gabriel Antonio Jorquera Campos.	Hotel Oasis	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510055	1510055: Inversiones FGA Ltda - Matías Cristian Court Ramirez-olavarria.	AQTERRA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1510057	1510057: Empresas Carozzi S.A. - Matías Ignacio Montoya Encina.	MONO.MARINO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1510080	1510080: COMERCIAL DAVIS S.A. - Clio Cosmetics.	CLIO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510152	1510152: MAK CHILE S.A. - Rentalmaq Rodrigo Pohl EIRL.	RENTALMAQ	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510178	1510178: SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI LIMITADA - Gonzalo Elías Páez Castro	fashion traders	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510276	1510276: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Bianca Verónica Oyarce Maureira	SHAKE DONUTS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510321	1510321: AEGIS TRADEMARKS - We-Prospect SpA.	WeProspect	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510370	1510370: Servicios Gastronómicos y Turísticos El Chalán Limitada - Edwin Contreras López	Fino Chalan	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510385	1510385: Sociedad Agrícola y Ganadera Los Esteros Ltda - Álvaro Patricio Arriagada Santana.	PALO NEGRO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510486	1510486: Viña San Esteban S.A. - Paula Leitao Alvarez-salamanca.	Insitu	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510514	1510514: Clínica Estética Essenza Limitada - Gloria Pilar García Díaz.	Essenza di Gloria	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510556	1510556: EMPRESAS CAROZZI S.A - Angilbert Jesus Zambrano Belandria	FULL PORK	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510679	1510679: Chun Wang - DING DUying.	IGOODCO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510785	1510785 - Tri Ciclos S.A. - RETORNA SpA.	CLUB RETORNA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1510850	1510850: NEHUEL S.A. - Vitashoes Online SpA.	VITASHOES	Certificación de decisión en firme por no recurso



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1510886	1510886: FUNDACION MUSICA DE CHILE - Sandra Pamela Arriagada Núñez.	Oveja Negra	Certificación de decisión en firme por no recurso
1511083	1511083: TRIO S.A. - Nutramax Laboratories, Inc.	NUTRAMAX	Certificación de decisión en firme por no recurso
1511094	1511094: INMOBILIARIA MARBELLA F-30 SpA - Tomás Cruzat Undurraga.	nok ü	Certificación de decisión en firme por no recurso
1511192	1511192: Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - LUVECK MEDICAL CORPORATION.	Luvicard	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1511362	1511362: Raúl Octavio Sepúlveda Fuentes - Luis Alejandro Recabal Álvarez.	GEOTERM	Certificación de decisión en firme por no recurso
1519116	1519116: Agencias Universales S.A.- PIT VIPER, LLC	PIT VIPER	Certificación de decisión en firme por no recurso
1537406	1537406: HIMA LTDA. - Shenzhen Seaskin Sports Goods Co., Ltd.	Seaskin	Certificación de decisión en firme por no recurso
1540189	1540189 - Apple Inc. - Smartmob spa.	smartmob	Certificación de decisión en firme por no recurso
1542699	1542699 - LABORATORIO MAVER LTDA - OPKO CHILE S. A.	BEBEGLOSS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1542962	1542962 - ESMAX DISTRIBUCIÓN SPA - TRESMONTES LUCCHETTI S.A.	GO!	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1542996	1542996 - WATT'S S.A. - Corporacion Andifar S.A. de C.V.	NOVALIFE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1543900	1543900 - Matías Alfonso Madsen Jaime - Mapa Publicidad SpA.	Mapa	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1544160	1544160 - COMERCIAL OREBEN LIMITADA - Natalia Alicia San Martín Escárate.	Pippa skin	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1544685	1544685 - MERCADO AMERICANO LTDA. - Karem Edith López Cornejo.	Alba Vintage	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1544737	1544737 - FERRER INTERNACIONAL S.A. - OPKO CHILE S. A.	ZOMICINA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1544892	1544892: CUATRO CUMBRES SPA - Chicureo Padel SpA	CP CHICUREO PADEL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1544916	1544916 - Kitchen Center S.A. - INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA	KS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1545368	1545368 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - CERVECERIA CHILE S.A.	B-MIX by Becker	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1545384	1545384: AUTOMATICA Y REGULACION S.A. - CHERY AUTOMOBILE CO. LTD. - BRANDAZ KUDEAKETA S.L.	auteco	Certificación de decisión en firme por no recurso
1547373	1547373: Beats Electronics, LLC - Shenzhen Chengwen Electronics Co., Ltd	ABODOS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1547519	1547519: FRANCISCO IGNACIO LORCA MATELUNA - SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CORRENTOSO SPA	ISF	Certificación de decisión en firme por no recurso
1547746	1547746 - Agrícola Panquehue Limitada - Pilar Alejandra Díaz Fernández.	Don Leo C.	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1547842	1547842: INTERSA LABS, S.L. - Importadora y Distribuidora Natural SpA	essentialis	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1548173	1548173: LEOPOLDO BAILAC ARRIAGADA - VALENTINA ALEXANDRA CARRASCO ZÚÑIGA y FRANCISCO ANDRÉS DONOSO DONOSO	THORKELL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1548232	1548232: Diseños, Servicios, y Construcciones Hidrosym Ltda. - Tatiana Alejandra Arraño Valenzuela	Hydrosol	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1549088	1549088: LEOPOLDO BAILAC ARRIAGADA - Renova Energías SPA	Renova Energías	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1549450	1549450: ALIMENTOS PANCHO VILLA S.A. - Francisco Antonio Zúñiga Zamorano	El Quincho de Pancho	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1549660	1549660: VALTEK S.A. - INMUNOTEK, S.L.	Bactek	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1549970	1549970 - JOSE MARCOS SALVATIERRA CHAVEZ - Laura Rosa Plaza Contreras.	Laury R-Luce	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1550008	1550008 - GEOCAV INGENIEROS CIVILES LIMITADA - LEONARDO ALFREDO MOLINA DIAZ.	GEOCAM INGENIERIA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1550092	1550092: SANTA TERESA S.A - Castillo y Sandoval Limitada	SANTA MARTINA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1550393	1550393 - LABORATORIOS SAVAL S.A. - JUAN PATRICIO CASTRO GALLARDO.	LABOVAL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1551260	1551260 - Robotec S.A. - Robotia SpA.	Robotia	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1551382	1551382 - Agrícola Río Peumo Ltda. - Vía Vínica SpA.	BAETTIG LOS PADRINOS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1551442	1551442 - BLS S.r.l - Balizas Los Lagos Spa.	BLS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1551545	1551545: AGRÍCOLA LOS OLMOS LIMITADA - José Antonio Yavar Giuria	Los Olmos	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1551617	1551617: MATÍAS NICOLÁS CERENO NAHUELHUAL - SPORTENIS SPA	SPORTENIS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1551903	1551903: CERTISUR S.A.- Desarrollos Tecnológicos Digitales SpA	CERTIRES	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1552785	1552785: Importadora Y Comercializadora Alianza Comercial SpA - Panoptimus International Corp.	HIDRAVIT	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1574908		TRENNOCTURNO	Certificación de decisión en firme por no recurso
991251466	991251466: Krona Tubos E Conexões S.A - Kronoplus Limited	KRONODESIGN	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1492297	1492297: Rendic Hermanos S.A. - XIANGYU CHEN	Supermercado Japones	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1528057	1528057 - INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. - Comité International Olympique.	Olimpico	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1536312	1536312: MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CROM S.A. - HIMANSHU ARORA	CROMA	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 2° otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1540910	1540910: COMEX S.A. - TOPCOMEX Y LOGISTICA SpA	Topcomex	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1477711	1477711: Hello Products LLC - LIONLANC, LLC Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	HELLO MEN'S SKIN	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2024: Estese al mérito de autos.
1508380	1508380: HIBU CHILE S.A. - ALMACÉN GURÚ SpA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Gurú Analytics	A escrito de fecha 07/08/2024 Estese al mérito de autos.
1517269	1517269: Go Factoring S. A. - Luis Alberto Gaete Mujica. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	GO CAPITAL	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2024: Estese al mérito de autos.
1517615	1517615: CHANEL SARL - PHARMA KNOP INVERSIONES SPA - Sergio Ivan Lopez Carmona. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Sublime Scent	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2024: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1519919	1519919: CORPORACIÓN EDUCACIONAL AUSTRALIAN SOUTHERN COLLEGE - ALEJANDRA DANIELA BURGOS MARTÍNEZ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AUSTRALIAN SOUTHERN COLLEGE	Al escrito de fecha 07/08/2024: Estese al mérito de autos.
1521490	1521490: S.A.C.I. FALABELLA - ALVARO PATRICIO READI ANANIAS Resolución de trámite contencioso oposiciones	SRM SERVICIOS Y REPUESTOS MINEROS	Vistos y teniendo presente: - Que el solicitante de autos indicó en formulario de solicitud que la marca pedida correspondía a una marca del tipo mixta. - Que, habiéndose tomado conocimiento en este acto, que el elemento denominativo indicado en el formulario no coincide íntegramente con aquel que contiene la etiqueta y teniendo presente lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en el formulario de solicitud de registro, SMR SERVICIOS Y REPUESTOS MINEROS , por SRM SERVICIOS Y REPUESTOS MINEROS , a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos contenidos en la marca mixta y aquellos contenidos de hecho en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, que es la que ya fue publicada en el Diario Oficial, y no considerándose un error sustancial en la publicación, conforme lo dispuesto en el

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			artículo 4° de la Ley N°19.039 y en el artículo 13 de su reglamento, se deja constancia que no es necesario proceder a una republicación del extracto de la presente solicitud.
1525191	1525191: NIKE INNOVATE C.V. - Lianzhi Zhou Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Al escrito de fecha 07/08/2024: Se tendrán a la vista en su oportunidad y con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en la solicitud 1368383.
1541699	1541699 - MASTER FONDO DE INVERSION PRIVADO - Fundamentales Consultores SpA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Fundamentales	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2024: Estese al mérito de autos.
1543350	1543350 - Rendic Hermanos S.A. - Ernesto Raúl Juan Fuenzalida Escobar Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Super Chilenazo	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2024: Estese al mérito de autos.
1548690	1548690 - Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA. - Francisco Javier Quevedo González. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AAUTOPARTE	A escrito de fecha 08/08/2024 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1551442	1551442 - BLS S.r.l - Balizas Los Lagos Spa. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BLS	A escrito de fecha 22/08/2024 Estese al mérito de autos.
1551617	1551617: MATÍAS NICOLÁS CERENO NAHUELHUAL - SPORTENIS SPA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SPORTENIS	A escrito de fecha 17/09/2024 Estese al mérito de autos.
1554770	1554770 - INMOBILIARIA SENIORS S.A. - Diego Humberto Ramirez-Olavarria De La Vega. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	SINIOR	Al escrito de fecha 07/08/2024: A lo Principal: Como se pide, teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder.
1555153	1555153 - TEQUILERA EL TRIANGULO S.A. DE C.V - LICORES BOU S.A Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	ALMA AZTECA	Resolviendo escrito de fecha 31/07/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			escrito por don Jorge Martín Lobos Romano, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1560136	1560136 - Osborne y Compañía S.A. y Grupo Osborne S.A. - INVERSIONES CASTILLA LA MANCHA SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	CASTILLA LA MANCHA PRODUCTOS DE ESPAÑA	Al escrito de fecha 07/08/2024: Como se pide, teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1560799	1560799 - PAGONXT MERCHANT SOLUTIONS, S.L. - Claudio Mardones Donoso Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	GETMED	Al escrito de fecha 07/08/2024: A lo Principal: Como se pide, teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder
1563978	1563978: IMMUNOTEC INC - Inversiones y Asesorías South Chile Limitada Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	immunotech	Al escrito de fecha 07/08/2024: A lo Principal: Como se pide, teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder
1564209	1564209: Inmobiliaria Parques y Jardines S.A.- José Oswaldo Cartagenova Zúñiga Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Crematorio El Sendero	Al escrito de fecha 07/08/2024: Como se pide, teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1566023	1566023: SUBSIDIARY COMPANY "CONFECTIONERY CORPORATION "ROSHEN" - Andrey Glazunov Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	ROSHEN	Al escrito de fecha 07/08/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1568444	1568444 - ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. - Carlos Arturo Aghemio Pacheco. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	FIU DIGITAL	A escrito de fecha 04/07/2024 A lo principal: téngase por contestada observación de fondo Al primer otrosí: téngase por contestada demanda de oposición Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1568444	1568444 - ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. - Carlos Arturo Aghemio Pacheco. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FIU DIGITAL	A escrito de fecha 08/08/2024 A lo principal: Téngase presente y por rarificado lo obrado Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1570618	1570618 - ARTICULOS DEPORTIVOS BELSPORT SPA - Harry Seemann Ape. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	DROP	Al escrito de fecha 07/08/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1570777	1570777: YIWU MINGGE ELECTRIC APPLIANCE CO., LTD - GRUPO GENESIS SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SOKANY	Al escrito de fecha 07/08/2024: A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Primer Otrósí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Segundo Otrósí: Téngase por acompañados.
1571013	1571013 - UNIÓN DE CONCRETERAS S.A. - CAVAS REUNIDAS S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	UNICONO	Al escrito de fecha 07/08/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrósí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1571013	1571013 - UNIÓN DE CONCRETERAS S.A. - CAVAS REUNIDAS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	UNICONO	Al escrito de fecha 14/08/2024: Téngase presente.
1571285	1571285 - RENO CHILE S.A. - Fábrica de Fittings y Artículos Sanitarios S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	fas CALIDAD SUPERIOR	Resolviendo escrito de fecha 09/08/2024: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al primer otrósí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrósí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°215063. Al tercer otrósí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1571334	1571334: HIMA LTDA. - Macarena Isabel Fridman Calderón Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	XIMAQ	Al escrito de fecha 07/08/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición y observaciones de fondo, Al Otrósí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1573040	1573040 - LA SUISSE SPA - JOSÉ MARCOS SOMANA DÍAZ. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SNACK FERROZ	Al escrito de fecha 07/08/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrósí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrósí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1573126	1573126: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - Universidad Técnica Federico Santa María Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Prognostics by AC3E	Resolviendo escrito de fecha 09/08/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°239618, y por constituido el patrocinio y el poder.
1573229	1573229 - TURISMO EL ROSARIO LTDA - MATETIC WINE GROUP S.A - HOTELERA AGUAS VERDES S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	EQUILIBRIUM LOBBY BAR	Al escrito de fecha 12/09/2024: A lo Principal: Vistos el mérito de autos y atendido a lo resuelto con fecha 27/08/2024, que la solicitante no cumplió en forma ni tampoco hizo valer argumentos que indicaran una modificación en cuanto a su requerimiento y que habiendo vencido el plazo para tal efecto. Que por tanto con fecha 06/09/2024 se tuvo por válidamente contestada solo la oposición de fecha 06/05/2024 por parte de Matetic Wine Group S.A. y no habiendo así el mérito suficiente para su modificación, <i>se resuelve:</i> No ha lugar a la reposición formulada, Al Otrosí: Estese al mérito de lo resultado en el primer otrosí.
991413312	991413312: SUEROS Y BEBIDAS REHIDRATANTES S.A. DE C.V. - HALEWOOD LABORATORIES PVT.LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ELECTRORUSH	A la presentación de fecha 14/08/2024: Como se pide.
991413312	991413312: SUEROS Y BEBIDAS REHIDRATANTES S.A. DE C.V. - HALEWOOD LABORATORIES PVT.LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ELECTRORUSH	A la presentación de fecha 15/04/2024, folio 49764: Por acompañados, con citación.
991413312	991413312: SUEROS Y BEBIDAS REHIDRATANTES S.A. DE C.V. - HALEWOOD LABORATORIES PVT.LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ELECTRORUSH	A la presentación de fecha 15/04/2024, folio 49783: Po acompañados, con citación.
991736050	991736050: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - Wuxi Little Swan Electric Co., Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LITTLE SWAN	A la presentación de fecha 01/08/2024: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991736050	991736050: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - Wuxi Little Swan Electric Co., Ltd. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LITTLE SWAN	A la presentación de fecha 05/07/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1529501	1412581	104-2023 Sanchez y Sanchez Chile Limitada - Dekohome Store SpA Resolución de citación a oír sentencia de demanda	Dekohome Store	Resoviendo escrito de fecha 13/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 26/09/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada